

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN
PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 30 DE MARZO DE 2022**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **treinta de marzo de dos mil veintidós**, se reunieron de forma presencial, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE - PRESIDENTE
D ^a . M ^a LUSCINDA CARRERES VILLENA	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a JESÚS LÓPEZ INIESTA	SEXTA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	SÉPTIMO TTE. ALCALDE
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . SONIA MASCUÑAN ALFARO	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA	CONCEJALA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	CONCEJAL
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. ANTONIO REINA GARCÍA	CONCEJAL
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA

SECRETARIO GENERAL:

D. FÉLIX NUÑEZ HERRERO

INTERVENTORA:

D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D. RAMÓN LUCAS MORENO

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y tres minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de marzo de 2022, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género y también en memoria de las víctimas del Covid-19, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior, si procede.
2. Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.021.
3. Dar cuenta del resumen anual de control financiero del ejercicio 2.021.

4. Dar cuenta de la remisión de reparos y anomalías de ingresos durante el ejercicio 2.021.
5. Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero.
6. Dar cuenta del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de créditos 1/2022
7. Aprobación, si procede de la revisión de precios del contrato del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de Hellín y Pedanías.
8. Aprobación, si procede, de la modificación de créditos por suplemento de crédito 1SC/2022
9. Aprobación, si procede de, la modificación de créditos por créditos extraordinarios y modificación 1CE/2022 del Plan Estratégico de Subvenciones.
10. Aprobación, si procede, del Plan de Aprovechamientos Forestales y Cinegéticos en Montes de Utilidad Pública del año 2.022
11. Aprobación, si procede, del Pliego de condiciones aprovechamiento de caza en montes propios “Coto San Rafael”
12. Aceptar, si procede de la renuncia del puesto nº 12 del Mercado Municipal de Abastos.
13. Aprobar, si se procede, la cesión de uso de finca rústica a “Scouts de Castilla-La Mancha. Grupo Illinium 369”.
14. Aprobar, si procede, la Ordenanza Reguladora de los Festejos Taurinos Tradicionales de Interés Singular de Isso.
15. Ratificación, si procede de la Resoluciones de Alcaldía nº 609 de 09/03/2022 sobre atribución de funciones y puestos de Inspección de Tributos y nº 706 de 18/03/2022 sobre el Plan de Inspección de Tributos.
16. Nombrar, si procede, Hijo Predilecto de Hellín a D. Manuel Torrecillas Sorio.
17. Compromiso por el desarrollo local inclusivo, sostenible y resiliente.
18. Solicitud, si procede, de adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red Local 2.030 de Castilla – La Mancha.
19. Adhesión, si procede, a la Red de Ciudades que Caminan.
20. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto de remodelación integral de infraestructuras de Nava de Campaña
21. <u>Propuestas y mociones:</u> MOCIÓN del Grupo Municipal Vox-Hellín: - Creación de nuevas paradas de bus en la línea Hellín-Albacete. MOCIONES del Grupo Municipal del PP:

- a) Solicitud a Renfe y Adif que reconsideren su decisión de trasladar de Atocha a Chamartín como estación de referencia para todos los AVE con parada en Albacete.
- b) Instando al Gobierno Nacional y al Gobierno Regional a una bajada generalizada de impuestos.
- c) Supresión del nuevo impuesto relacionado con el agua y eliminación de la subida de cánones de aducción y depuración de la ley 2/2022, de 18 de febrero, de aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

22. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.

23. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se somete a votación la aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 28 de febrero, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueba por unanimidad de Sres./as. Concejales/as y Sr. Alcalde asistente.

2. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.021

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, sesión celebrada el día 23 de marzo de 2022, dio cuenta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, cuyo dictamen, queda como sigue:

8º.- Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 497 de 28/02/2021 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, en base al informe de intervención sobre la liquidación, así como el informe de estabilidad y regla del gasto, que a continuación se transcriben:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 y en cumplimiento de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.LEGISLACION APLICABLE

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba el modelo normal de contabilidad.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio por el que se prorroga la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

SEGUNDO.PROCEDIMIENTO

El artículo 191 del TRLRHL dispone que, "El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación."

Conforme al artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes.

De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Asimismo, añade el artículo 91 del citado RD 500/1990, que las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

TERCERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos, anulados y cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2021.

- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

CUARTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

QUINTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin embargo, debemos tener en cuenta que para los cálculos de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública para el ejercicio 2022, por acuerdo del Congreso de los Diputados aprobado el 13 de septiembre de 2021, será de aplicación el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio, por el que se prorroga su suspensión. Se analiza esta cuestión más a fondo en el informe independiente.

SEXTO. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN

En lo concerniente al análisis económico financiero de los estados que se presentan, y según los datos que manifiesta el programa informático se debe indicar:

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS									
CA PÍTULOS	DESCRIPCION	CRÉDITOS INICIA LES	MODIFICA CIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGA CIONES RECONOCIDAS NETAS	RA TIO % O	PAGOS	OBLIG PTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTE DE CRÉDITO
1	GASTOS DE PERSONAL.	9.635.222.47	2.800.421.68	12.435.644.15	10.150.918.96	0.82	10.150.918.96	0.00	2.284.725.19
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.291.121.23	859.751.75	7.150.872.98	6.040.585.79	0.84	5.912.547.68	128.038.11	1.110.287.19
3	GASTOS FINANCIEROS	91.611.29	927.654.01	1.019.265.30	1.012.251.39	0.99	1.012.251.39	0.00	7.013.91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	877.281.85	64.636.15	941.918.00	831.269.61	0.88	803.124.29	28.145.32	110.648.39
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	250.000.00	-40.260.00	209.740.00	0.00	0.00	0.00	0.00	209.740.00
6	INVERSIONES REALES	9.853.439.74	920.995.64	10.774.435.38	560.243.53	0.05	509.766.37	50.477.16	10.214.191.85
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.250.00	-1.556.26	29.693.74	27.936.00	0.94	27.537.26	398.74	1.757.74
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.268.647.54	0.00	2.268.647.54	2.268.647.54	1.00	2.268.647.54	0.00	0.00
	SUMAS TOTALES	29.298.574.12	5.531.642.97	34.830.217.09	20.891.852.82	0.60	20.684.793.49	207.059.33	13.938.364.27

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RATIO % DRN	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO/DEFECTO PREVISIÓN
1	Impuestos directos	9.290.000.00	0.00	9.290.000.00	10.104.649.64	109.790.80	244.216.63	9.750.642.21	1.05	9.174.295.21	576.347.00	460.642.21
2	Impuestos indirectos	229.800.00	0.00	229.800.00	579.522.07	13.310.44	198.26	566.013.37	2.46	565.796.31	217.06	336.213.37
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.107.000.00	0.00	2.107.000.00	2.420.011.81	78.803.69	3.610.00	2.337.598.12	1.11	1.672.006.54	665.591.58	230.598.12
4	Transferencias corrientes	8.300.597.18	2.860.713.16	11.161.310.34	11.273.792.27	527.337.99	0.00	10.746.454.28	0.96	10.510.226.48	236.227.80	-414.856.06
5	Ingresos patrimoniales	227.000.00	0.00	227.000.00	179.838.06	5.276.97	0.00	174.561.09	0.77	131.247.83	43.313.26	-52.438.91
6	Enajenación de inversiones reales	0.00	24.559.00	24.559.00	24.559.00	0.00	0.00	24.559.00	1.00	0.00	24.559.00	0.00
7	Transferencias de capital	144.176.94	132.238.69	276.415.63	175.586.93	0.00	0.00	175.586.93	0.64	72.258.97	103.327.96	-100.828.70
8	Activos financieros	0.00	2.514.132.12	2.514.132.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-2.514.132.12
9	Pasivos financieros	9.000.000.00	0.00	9.000.000.00	8.500.000.00	0.00	0.00	8.500.000.00	0.94	6.375.000.00	2.125.000.00	-500.000.00
	SUMAS TOTALES	29.298.574.12	5.531.642.97	34.830.217.09	33.257.959.78	734.519.89	248.024.89	32.275.415.00	0.93	28.500.831.34	3.774.583.66	-2.554.802.09

6.1 GASTOS

El grado de ejecución presupuestaria por capítulos, es decir, las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos, quedaría de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	GRADO DE EJECUCION
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	12.435.644.15	10.150.918.96	0.82
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.150.872.98	6.040.585.79	0.84
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	1.019.265.30	1.012.251.39	0.99
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	941.918.00	831.269.61	0.88
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	209.740.00	0.00	0.00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	10.774.435.38	560.243.53	0.05
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.693.74	27.936.00	0.94
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	2.268.647.54	2.268.647.54	1.00
TOTAL		34.830.217.09	20.891.852.82	0.60

A continuación, se indica un cuadro comparativo de las obligaciones reconocidas netas durante los últimos ejercicios:

Aplicación presupuestaria	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS			
	2021	2020	2019	2018
Capítulo 1	10.150.918.96	10.181.052.49	11.174.409,90	10.053.271,49
Capítulo 2	6.040.585.79	8.247.814.55	6.404.051,39	6.006.826,16
Capítulo 3	1.012.251.39	189.886.95	159.415,00	185.683,15
Capítulo 4	831.269.61	173.118.48	516.487,77	518.230,85
Capítulo 6	560.243.53	371.499.01	3.140.943,03	546.491,87
Capítulo 7	27.936.00	123.189.26	67.408,05	0
Capítulo 8	0	0	0	0
Capítulo 9	2.268.647.54	3.691.591.96	3.017.256,51	3.055.939,54
TOTAL	20.891.852.82	22.978.152.70	24.479.971,65	20.366.443,06

6.2 INGRESOS

En materia de ingresos veamos el grado de ejecución del estado de ingresos, resumido por capítulos, es decir, los derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas. Los datos son los siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	GRADO DE EJECUCION
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.290.000.00	9.750.642.21	1.05
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	229.800.00	566.013.37	2.46
Capítulo 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.107.000.00	2.337.598.12	1.11
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.161.310.34	10.746.454.28	0.96
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	227.000.00	174.561.09	0.77
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	24.559.00	24.559.00	1.00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	276.415.63	175.586.93	0.64
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.514.132.12	0.00	0.00
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	9.000.000.00	8.500.000.00	0.94
TOTAL		34.830.217.09	32.275.415.00	0.93

Se desarrolla la evolución de los derechos reconocidos netos durante los últimos años:

Aplicación presupuestaria	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS			
	2021	2020	2019	2018
Capítulo 1	9.750.642.21	8.882.492.59	8.893.305,28	8.939.709,83
Capítulo 2	566.013.37	205.122.04	303.409,47	181.886,49
Capítulo 3	2.337.598.12	2.462.201.55	2.366.364,98	2.394.175,90
Capítulo 4	10.746.454.28	11.226.903.17	9.171.358,85	9.878.277,59
Capítulo 5	174.561.09	198.877.71	254.374,09	296.475,67
Capítulo 6	24.559.00	-30.920.13	-74.641,30	-1.004,23
Capítulo 7	175.586.93	47.466.00	77.093,31	179.524,92
Capítulo 8	0.00	0.00	0	0
Capítulo 9	8.500.000.00	0.00	0	0
TOTAL	32.275.415.00	22.992.142.93	20.991.264,68	21.869.046,17

6.3 PAGOS Y RECAUDACIÓN

Por lo que respecta a los pagos y los cobros, de la contabilidad se extrae que los pagos presupuestarios realizados ascienden a la cuantía de 20.684.793,49 €, quedando a 31 de diciembre pendientes de pago 207.059,33 €.

En el caso de la recaudación neta, ésta asciende a la cantidad de 28.500.831,34 €, quedando a 31 de diciembre pendientes de cobro la cantidad de 3.774.583,66 €.

La comparativa de los últimos años es la siguiente:

PAGOS/INGRESOS REALIZADOS	2021	2020	2019	2018
Pagos líquidos	20.684.793,49	22.591.993.01	24.235.858,24	19.905.779,02

Recaudación Neta	28.500.831,34	19.685.208,77	19.418.738,94	20.307.247,35
-------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

SÉPTIMO. DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

Ajustes al resultado presupuestario:

1. Desviaciones de financiación:

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario. Es decir, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacompañamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Las desviaciones de financiación imputables al ejercicio positivas alcanzan un importe de 10.118.734,40 € y unas negativas de 540.025,71 euros.

2. Gastos financiados con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2021 se han producido modificaciones al presupuesto financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 1.017.874,94 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2021

El resultado presupuestario es una de las magnitudes más importantes, toda vez que refleja en qué medida los derechos reconocidos fueron suficientes para cubrir los gastos realizados a lo largo del ejercicio.

En el ejercicio 2021 el resultado presupuestario es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	23.575.269,07	18.035.025,75		5.540.243,32
b. Operaciones de capital.	200.145,93	588.179,53		-388.033,60
1. Total operaciones no financieras (a+b)	23.775.415,00	18.623.205,28		5.152.209,72
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	8.500.000,00	2.268.647,54		6.231.352,46
2. Total operaciones financieras (c+d)	8.500.000,00	2.268.647,54		6.231.352,46
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	32.275.415,00	20.891.852,82		11.383.562,18
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.017.874,94	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			540.025,71	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.118.734,40	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-8.560.833,75	-8.560.833,75
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.822.728,43

OCTAVO.DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

El remanente de tesorería pone de manifiesto el estado de liquidez a corto plazo, es decir, indica los fondos líquidos. Se encuentra regulado en los artículos 191.2 del TRLRHL, y los artículos 101 a 104 del RD 500/1990. El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

El Remanente de Tesorería Total, se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Para obtener el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** se realizan una serie de ajustes que consisten en minorar el remanente de tesorería total, en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

Ajustes para el cálculo del RTGG:

1. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2021

Según el principio de prudencia financiera en contabilidad: "de los ingresos solo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. No obstante, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, estos gastos contabilizados pero no efectivamente realizados, los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico-patrimonial".

Para el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se han seguido los criterios establecidos en el artículo 193.bis del TRLRH, el cual establece lo siguiente:

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Por esta Intervención se va a analizar, pormenorizadamente, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, para proceder, en su caso, a dar de baja los mismos, ya que suman una cuantía muy elevada.

2. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2021

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2021		IMPORTES AÑO 2020	
57.556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		10.993.378,93		2.055.844,76
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		16.415.897,19		14.481.254,25
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3.774.583,66		3.306.934,16	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	12.620.817,32		11.153.021,13	
257.258.270.275.440, 442.449.456.470.471, 472.537.538.550.565, 566	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	20.496,21		21.298,96	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		2.294.494,61		2.377.821,85
400	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	207.059,33		386.159,69	
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	1.212.068,98		1.185.624,90	
165.166.180.185.410, 414.419.453.456.475, 476.477.502.515.516, 521.550.560.561	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	875.366,30		806.037,26	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		191.557,70		137.096,62
554.559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	208,84		30.016,57	
555.5581.5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	191.766,54		167.113,19	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		25.306.339,21		14.296.373,78
2961.2962.2981.2982, 4900.4901.4902.4903, 5961.5962.5981.5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		10.411.495,61		10.467.942,40
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		10.166.939,73		692.742,10
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		4.727.903,87		3.135.689,28

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2021 es el siguiente:

8.1

Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado.

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes, tal y como se deduce del artículo 30.1.f del RD 1463/2007, de 2 de noviembre

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo, quedando para este año 2021 de la siguiente manera:

El saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2021 es de: 109.139,03 €.

El saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes a 31 de diciembre de 2021, es de 39.700,67 €.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado para este ejercicio 2021 es de:

RTGG	Saldo de Obligaciones pendientes 31-12-2021	Saldo obligaciones devolución ingresos pendientes 31-12-2021	RTGG Ajustado
4.727.903,87	109.139,03	39.700,67	4.579.064,17 €

NOVENO. Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y del Nivel de Deuda.

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y Nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Hellín es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

DÉCIMO. PLAN DE AJUSTE

Con relación al plan de ajuste que está en vigor, en sesión plenaria de 2 de febrero de 2021, se dio cuenta al Pleno municipal del informe de evaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2021 sobre el cumplimiento del mismo.

CONCLUSIÓN

A la vista de la presente liquidación, cabe concluir:

1. Se ha obtenido un resultado presupuestario por valor de 2.822.728,43 €. Los derechos reconocidos han sido suficientes para cubrir los gastos realizados.
2. El remanente de tesorería para gastos generales tiene un importe positivo de 4.727.903,87 €. El remanente de Tesorería ajustado tiene un valor de: 4.579.064,17 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.
La Comisión se da por enterada”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

Las intervenciones del asunto pueden consultarla en el **minuto 6:23** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando_en_30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

3. DAR CUENTA DEL RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2.021

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, sesión celebrada el día 23 de marzo de 2022, dio cuenta del resumen anual de control financiero del ejercicio 2.021, cuyo dictamen, queda como sigue:

“10º.- Dar cuenta informe resumen anual del control financiero 2021.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el informe resumen anual del control financiero en el ejercicio 2021, que a continuación se transcribe:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME

1. INTRODUCCIÓN

PRIMERA. *El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.*

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general.

En base a estos preceptos se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero realizadas durante el ejercicio 2021 en el Ayuntamiento de Hellín.

SEGUNDA. *La función interventora tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos. En el Ayuntamiento de Hellín se aplica en régimen de fiscalización previa limitada.*

TERCERA. *El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero. Este se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:*

· La propia Entidad Local: Ayuntamiento de Hellín.

2. ALCANCE

CON RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE CONTROL

PRIMERA. Función Interventora:

El Ayuntamiento de Hellín cuenta con un régimen de Fiscalización previa limitada, que se aprueba en Pleno con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Entidad. Para el año 2021 se aprobó en sesión plenaria de fecha: 21 de diciembre de 2020

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

El Ayuntamiento de Hellín ha acordado la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, tal y como posibilita el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Durante el ejercicio 2021 no se ha detectado ninguna anomalía en ingresos. No se ha hecho un control posterior mediante el ejercicio del control financiero.

B. Gastos:

Revisada la documentación relativa al ejercicio de la Función interventora en materia de gastos durante el ejercicio 2021, por parte de la Intervención municipal se han emitido los siguientes reparos:

Entidad	Ejercicio	Expte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa del reparo
AYUNTAMIENTO	2021	686557C	14/01/2021	25/01/2021	Reconocimiento de la obligación	PLENO	Insuficiencia de crédito. REC
AYUNTAMIENTO	2021	703270P	21/01/2021	21/01/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	733455N	12/02/2021	22/02/2021	Reconocimiento de la obligación	PLENO	Insuficiencia de crédito. REC
AYUNTAMIENTO	2021	736644R	19/02/2021	19/02/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	759094Y	19/03/2021	19/03/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	775632R	21/04/2021	21/04/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	799483T	20/05/2021	28/05/2021	Reconocimiento de la obligación	PLENO	Insuficiencia de crédito. REC
AYUNTAMIENTO	2021	798351X	20/05/2021	20/05/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	809850R	18/06/2021	18/06/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	835672F	23/07/2021	23/07/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	852429E	20/08/2021	20/08/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	871039C	23/09/2021	23/09/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	890190A	21/10/2021	21/10/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	911384M	17/11/2021	17/11/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	929591Z	21/12/2021	21/12/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos

SEGUNDA. Control Financiero

Tras la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se determinó de forma clara que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor en dos vertientes: el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Tal y como recoge el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el referido Real Decreto 424/2017, el ejercicio de la **función interventora**, se aplica con carácter previo y sobre los actos con reflejo en las fases presupuestarias y contables, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por otra parte, como detalla el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, el **control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico y financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que lo rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad la transparencia y por los principios de estabilidad presupuestaria y

sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Este tipo de control se realizará a través de dos tipos de actuaciones: el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente, sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, tiene como objetivo comprobar, de forma continua de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Según el segundo párrafo del art. 29.2 antes referido “El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor”.

El Ayuntamiento de Hellín, durante el ejercicio 2021, ha contado con una **planificación del ejercicio de control financiero**:

1. **Los ejercicios de control permanente** realizados han sido:
 - Los relativos a actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, como son por ejemplo los informes preceptivos en la elaboración y aprobación de los presupuestos municipales, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto, en las modificaciones presupuestarias, emisión de informes solicitados por la Presidencia, entre otros.
 - De las actuaciones seleccionadas en base a un análisis de riesgos:
En materia de gastos: los contratos menores
2. En lo que respecta a las **auditorías públicas**, no se realizan en el ámbito del Ayuntamiento de Hellín.

TERCERA. - Con respecto a los Medios necesarios

Los medios disponibles para la realización del control interno en el Ayuntamiento de Hellín son: solamente la Interventora General, ya que el resto de componentes del servicio de Intervención son: un técnico A2 y tres administrativos.

Es necesaria la existencia, al menos, de un técnico A1 en Intervención, en primer lugar, porque es obligatorio por Ley en cuanto a sustituciones de la Interventora General, y en segundo lugar para poder crear un servicio de control financiero, entre otras cosas. Ya que, con los medios personales existentes (que, a fecha de elaboración del presente Plan, se ha reducido en un auxiliar administrativo), los contenidos y obligaciones que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son imposibles de conseguir.

Por lo tanto, las actuaciones de control se planificaron con estas premisas y sabiendo que, incluso así, difícilmente se podrían realizar.

Para poder cumplir con la normativa de control interno y poder ejercer el mismo, de forma eficaz, y con todas las obligaciones que marca la legislación actual se necesita más personal en el departamento de Intervención.

3. CONCLUSIONES DEL TRABAJO Y RECOMENDACIONES

PRIMERA: Respecto al ejercicio de la Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2021, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

Respecto a los informes de reparo emitidos, la mayoría siguen siendo los referidos a las gratificaciones del personal, no cumplen con alguno de los requisitos previstos para su concesión y cuentan con informe desfavorable de Recursos Humanos, por lo que se recomienda cumplir estrictamente con el procedimiento establecido para la obtención de estas gratificaciones.

SEGUNDA. Respecto al ejercicio del Control Financiero

El Ayuntamiento de Hellín no ha cumplido con todas las obligaciones de control financiero establecidas por la normativa. Es fundamental partir de una planificación de cómo y cuándo se va a ejecutar este control mediante la elaboración del Plan Anual de Control Financiero.

Se han realizado actuaciones de control financiero que derivan de obligaciones legales, y sólo un informe de control en relación a los contratos menores.

La valoración global que se hizo respecto de la gestión económico-financiera desarrollada por el Ayuntamiento en relación a la contratación menor, fue favorable con salvedades. Siendo la principal anomalía detectada: la necesidad de licitar los gastos de carácter recurrente.

La recomendación en este apartado sería licitar los contratos recurrentes.

Y para cumplir completamente y de forma eficaz y eficiente la función de control financiero, dotar de más personal el departamento de Intervención.

IV. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Según el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el Presidente de la Corporación deberá de formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen elaborado por la intervención municipal.

Este se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En el año 2021 sí se elaboró un Plan de acción de las actuaciones analizadas en 2020, con las siguientes medidas correctoras, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto:

MEDIDAS CORRECTORAS			
Actuación a corregir	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta	Responsable	Valoración
Gratificaciones de personal	<p>Motivar en la solicitud que la realización de las horas fuera de la jornada habitual de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se pueden adoptar dentro de la jornada ordinaria o habitual. - O que no se puede reorganizar el servicio de forma adecuada para su realización. 	Departamento de Recursos Humanos	Emisión de Informe junto con el informe resumen anual de control financiero 2021
Contratación menor	Licitación de los contratos recurrentes	Departamento de contratación	Emisión de Informe junto con el informe resumen anual de control financiero 2021

En base a los informes emitidos por los responsables de los departamentos correspondientes, se concluye que:

- *En lo relativo a las gratificaciones de personal: el informe del servicio de Recursos Humanos de fecha 15 de marzo de 2022, indica que, se aprecia que el número de solicitudes informadas desfavorablemente es muy superior al de informadas favorablemente, siendo la causa ello la falta de motivación y justificación en la solicitud de las necesidades, urgencia y adopción de medidas organizativas para evitar su realización. Que no obstante lo anterior, desde el mes de diciembre de 2021 se aprecia una tendencia a subsanar en las solicitudes tramitadas las deficiencias indicadas.*
- *Respecto de la licitación de los contratos menores recurrentes: el informe de secretaría de fecha 09 de marzo de 2022, indica que, no se han licitado la totalidad de contratos menores que se vienen realizando de forma continuada, como consecuencia de no haberse realizado las propuestas de contratación y el pliego de prescripciones técnicas, por los respectivos servicios responsables de ello. Por parte del departamento de contratación, se han tramitado o están en proceso de tramitación, todos aquellos contratos cuyo informe de necesidad y pliego de prescripciones les han sido remitidos.*

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado

4. DAR CUENTA DE LA REMISIÓN DE REPAROS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2.021

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, sesión celebrada el día 23 de marzo de 2.022, dio cuenta del resumen anual de la función interventora en el ejercicio 2.021, cuyo dictamen, queda como sigue:

“11º.- Dar cuenta del informe resumen anual de la función interventora en el ejercicio 2021.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el informe resumen anual de la función interventora en el ejercicio 2021, que a continuación se transcribe:

Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora General del Ayuntamiento de Hellín en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente INFORME

PRIMERO. - *El artículo 15. 6 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que*

fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Igualmente, el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que, en los casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento.

SEGUNDO: Por otro lado, el art. 218.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Remiando anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos prestados por la Corporación Local.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS:

Entidad	Ejercicio	Expte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa del reparo
AYUNTAMIENTO	2021	686557C	14/01/2021	25/01/2021	Reconocimiento de la obligación	PLENO	Insuficiencia de crédito. REC
AYUNTAMIENTO	2021	703270P	21/01/2021	21/01/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	733455N	12/02/2021	22/02/2021	Reconocimiento de la obligación	PLENO	Insuficiencia de crédito. REC
AYUNTAMIENTO	2021	736644R	19/02/2021	19/02/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	759094Y	19/03/2021	19/03/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	775632R	21/04/2021	21/04/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	799483T	20/05/2021	28/05/2021	Reconocimiento de la obligación	PLENO	Insuficiencia de crédito. REC
AYUNTAMIENTO	2021	798351X	20/05/2021	20/05/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	809850R	18/06/2021	18/06/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	835672F	23/07/2021	23/07/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	852429E	20/08/2021	20/08/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	871039C	23/09/2021	23/09/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	890190A	21/10/2021	21/10/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	911384M	17/11/2021	17/11/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2021	929591Z	21/12/2021	21/12/2021	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS: No se han detectado anomalías de ingresos durante el ejercicio 2021.

OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN: Durante el ejercicio 2021, no ha habido ningún caso de omisión de la función interventora.

Lo que se informa a los efectos oportunos, constituyendo un punto independiente en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 218.1 TRLRHL.

La Comisión se da por enterada.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado

5. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, sesión celebrada el día 23 de marzo de 2.022, dictaminó favorablemente el Plan Anual de Control Financiero 2.022, cuyo dictamen, queda como sigue:

“12º.- Plan anual de control financiero 2022.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el Plan anual de control financiero, que a continuación se transcribe:

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

1. **REGULACION JURIDICA**
 2. **INTRODUCCIÓN**
 3. **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO**
 4. **ALCANCE SUBJETIVO**
 5. **ALCANCE TEMPORAL**
 6. **ALCANCE OBJETIVO**
 1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.
 - 2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.
 7. **EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE**
 8. **CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO**
 9. **CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**
 10. **RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO**
 - 1-DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO
 - 2-RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO
 - 3- INFORME RESUMEN ANUAL
 - 4-PLAN DE ACCIÓN
 - 5- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.
1. **REGULACION JURÍDICA**
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL)
 - Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las

entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor. (En adelante RCI).

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

INTRODUCCIÓN

El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la **función interventora y el control financiero**.

- **La función interventora** tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos a dicho régimen susceptibles de otra fiscalización posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de esta fiscalización limitada previa, en su caso, podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

- **El control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

Este control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales:

- **Control Permanente**: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, entre otras)
- Auditoría pública que comprende:
 - o **Auditoría de cuentas**: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su

interpretación y comprensión adecuada.

No existe ningún ente dependiente sujeto a esta modalidad de auditoría pública.

- *Auditoría de cumplimiento y operativa:* *comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.*

No existe ningún ente dependiente sujeto a esta modalidad de auditoría pública.

Junto a todo lo anterior, destaca como categoría específica, el Control Financiero de Subvenciones a que se refiere la LGS en su título tercero y su reglamento desarrollador. El RCI establece en su artículo 3 que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.” Este control financiero de subvenciones puede ser conceptualizado como una categoría diferenciada dentro del control financiero por lo particular de su tratamiento.

Por último, las principales diferencias entre ambas formas de ejercicio del control interno (función interventora y control financiero) se pueden resumir en las siguientes:

- *La función interventora es previa a la adopción de los acuerdos y se ejerce sobre la totalidad de los actos de gestión económico-financiera de la Entidad Local, salvo las excepciones expresamente previstas en la Ley. Por su parte, salvo en supuestos concretos en los que se exigen informe previo, el control financiero es continuo o posterior y generalmente se realiza sobre una muestra representativa.*
- *La función interventora se limita a verificar el cumplimiento de la legalidad mientras que el control financiero se extiende además al análisis de otros principios como la eficacia, eficiencia, transparencia, estabilidad presupuestaria, etc.*
- *El ejercicio de la función interventora puede tener efectos suspensivos respecto de la tramitación de los expedientes, no así el ejercicio del control financiero.*
- *La función interventora se limita a la revisión de lo examinado mientras que el control financiero persigue además especialmente una mejora de la gestión.*

2. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

La utilización de técnicas de planificación resulta una herramienta indispensable para la mejora de la gestión pública, que entre otras ventajas permite fijar con claridad las metas a conseguir, identifica los recursos y medios disponibles o facilita la toma de decisiones.

En el ámbito del control interno de la actividad económico financiera local, la planificación no sólo resulta adecuada sino obligatoria para la consecución de un modelo de control eficaz. Esta planificación es especialmente relevante en el ámbito del control financiero frente a la fiscalización previa caracterizada por su inmediatez.

El nuevo RCI introduce la necesidad de elaborar y aprobar por parte del órgano interventor un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. Y es que la planificación es y debe ser un instrumento dinámico, que se ajuste a las circunstancias que se presenten a lo largo de su ejecución y puesta en práctica, adaptando los objetivos previstos. También permite informar y dar a conocer a los sujetos objeto de control y al Pleno de la Corporación las actuaciones que se realizarán a lo largo del ejercicio.

El régimen de este Plan Anual de Control Financiero se encuentra recogido en el artículo 31 del RCI, que establece al respecto lo siguiente:

“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente

con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.”

3. ALCANCE SUBJETIVO

	FUNCION INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA	
			DE CUENTAS	De cumplimiento/ Operativa
AYUNTAMIENTO	SI	SI	NO	NO

4. ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre del 2022.

No obstante, lo anterior, hay que formular la siguiente salvedad:

1.- El control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2022 sobre acciones del ejercicio 2021.

5. ALCANCE OBJETIVO

El Plan incluirá las siguientes actuaciones de control permanente:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.

Las recogidas en el apdo. 1b) del art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a saber:

- 1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- 6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Así mismo, también se deberán de llevar a cabo por el órgano interventor dentro de este apartado todas aquellas obligaciones atribuidas al órgano interventor que dimanen de, entre otras, las siguientes normas:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- b) Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.
- c) Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.
- d) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.
- e) Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP).
- f) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- g) Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- h) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.

Tal y como determina el artículo 31 del RCI, al margen de las actuaciones que se derivan de una obligación legal, la Intervención deberá seleccionar e incluir en el Plan Anual de Control Financiero una serie de actuaciones sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

2.1- Objetivos y finalidades

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

- a) Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de forma más eficiente los recursos públicos.
- b) Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
- c) Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económica-financiera.
- d) Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
- e) Servir de ayuda a la Delegación de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los entes que integran el ámbito subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General.

- f) *Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes. Dichos objetivos se hermanan con las finalidades que para el control financiero establece el art. 220 del TRLRHL*

2.2 Asignación de prioridades

El tercer párrafo del artículo 31.2 del R.D. 424/2017, establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar.

De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgos como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Se aplican prioridades, atendiendo a la información de que dispone la propia Entidad, atendiendo a la gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgos o probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia, al coste de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

Las prioridades del Plan, en resumen, se fijan a partir del análisis combinado de dos factores:

- a) La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.*
- b) La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.*

En el ejercicio del Control Financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigente en cada momento para el Sector público Estatal, entre ellas, las vigentes Resolución de 30 de julio de 2015, y se podrá disponer de los modelos normalizados de la IGAE.

2.3.-Medios disponibles.

Los medios disponibles son la Interventora General, ya que el resto de componentes del servicio de Intervención son: un técnico A2 y tres administrativos.

Es necesaria la existencia, al menos, de un técnico A1 en Intervención, en primer lugar, porque es obligatorio por Ley en cuanto a sustituciones de la Interventora General, y en segundo lugar para poder crear un servicio de control financiero y auditoría, entre otras cosas. Ya que, con los medios personales existentes (que a fecha de elaboración del presente Plan, se ha reducido en un auxiliar administrativo), los contenidos y obligaciones que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son imposibles de conseguir.

Por lo tanto, las actuaciones de control se van a planificar con estas premisas y sabiendo que, incluso así, difícilmente se podrán realizar.

6. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE

- *Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones, de conformidad con el art. 32 del R.D. 424/2017:*
 - a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extienden la función interventora.*
 - b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.*
 - c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.*
 - d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.*
 - e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.*
 - f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con*

transcendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soportes de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

- *El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.*
- *Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.*
- *En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.*
- *Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras en:*
 - a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
 - b) *El examen de operaciones individualizadas y concretas*
 - c) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
 - d) *La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
 - e) *El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
 - f) *La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
 - g) *Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.*

7. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, como se señaló anteriormente, se corresponderían con las previstas en el art. 4.1b) del RD 128/2018, así como con cualquiera otras que siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Se incluyen los siguientes:

- 1) *Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.*
- 2) *Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.*
- 3) *Verificación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.*

Por su parte, las actuaciones de control permanente seleccionadas en base a un análisis de riesgos que se prevén para este ejercicio 2022 son las siguientes:

1) En materia de gastos:

Gastos de personal (capítulo 1 de gastos):

Atribución de horas extraordinarias de conformidad con la normativa de aplicación y lo previsto en el Ayuntamiento de Hellín.

Este control financiero a posteriori se realizará sobre una muestra representativa, a través de técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente, y/o, técnicas de muestro.

8. CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE

SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones el control financiero de éstas se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones del Ayuntamiento, otorgadas con cargo al Presupuesto.

El control financiero de subvenciones tendrá por objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- b. El cumplimiento por parte de los beneficiarios y entidades colaboradas de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- d. La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19¹ de la ley.*
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.*

9. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

1-DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.

Conforme a lo previsto en el art. 35.1 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto del control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al art. 35.2 de la mencionada disposición, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a los establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

2- RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO.

A la luz de lo establecido en los arts. 35, 36 y 37 del R.D. 424/2017, los resultados de control financieros se tramitarán conforme se indican a continuación:

- Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en un informe provisional por la Intervención General.*
- De dicho informe provisional se dará traslado a las áreas afectadas a fin de que puedan formular alegaciones.*
- La Intervención General, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.*
- Los informes definitivos serán puestos en conocimiento al Alcalde, y, a través de éste al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día para su análisis.*

3- INFORME RESUMEN ANUAL

Con ocasión de la aprobación de la cuenta general, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del R.D. 424/2017.

¹ 19.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

4- PLAN DE ACCIÓN

De conformidad con el art. 38.1 y 3 del D.R. 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión del Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias y errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado. Dicho Plan de Acción, concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del Plan anual de Control Financiero en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación.

5- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso, los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la Intervención General del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Se somete a votación el **plan anual de control financiero 2022**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del grupo municipal de AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).

Abstención:

- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo municipal de VOX (4,76%).

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de la concejala del grupo AEH, del concejal del grupo Ciudadanos y con la abstención de la Sra. Concejala del grupo Vox-Hellín, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar el Plan Anual de Control Financiero 2.022.

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

6. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS 1/2022

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, sesión celebrada el día 23 de marzo de 2.022, dio cuenta del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes, cuyo dictamen, queda como sigue:

“9º.- Dar cuenta del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito.”

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora, quien da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 507 de 28 de febrero de 2021, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito, en base al informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde de fecha 1 de marzo de 2021, sobre la iniciación del expediente de incorporación de remanentes de créditos, esta Intervención en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. - La legislación aplicable es la siguiente:

- *El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante incorporación de remanentes de crédito por un importe total de **10.855.438,41 euros**.*

CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ante la existencia de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de:

- a) Créditos extraordinarios o suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
- b) Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados se incoó por parte del Presidente de la entidad expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.*

Esta intervención ha comprobado que, los remanentes de crédito, están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, que las bases de ejecución de presupuesto en la Base Dieciséis regulan la tramitación de estos expedientes así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, el Alcalde de la entidad.

Así las cosas, los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía, procedentes de los remanentes de créditos se distribuyen de la siguiente manera:

Altas en Aplicaciones de Gastos

A) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 182.1.a), TRLRHL]

Aplicación	Denominación	Importe
1532 61901.00	Remodelación integral de la pedanía de Nava de Campana	500.000,00 €
4540 60000.00	Caminos vecinales. Inversión nueva en terrenos	2.000,00 €
Total, apartado A:		502.000,00 €

B) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior. [artículo 182.1.b), TRLRHL]

Aplicación	Denominación	Importe
1531 61900.00	Proyecto remodelación integral avda. Libertad, Poeta M.º Tomás y c/ Murcia	75.552,40 €
1532 61900.00	Planes provinciales. línea LAMT campo de futbol de Agramón	18.497,68 €
4312 63200.00	Proyecto remodelación Mercado Municipal	5.000,00 €
4330 22706.00	Contrato promoción industrial	12.100,00 €
9200 22706.07	Contratación letrada defensa Ayuntamiento de los procedimientos en curso de personal	1.573,00 €
9200 22706.07	Proyecto y ES y Salud remodelación integral de la pedanía de Nava de Campana	60.480,00 €
9200 22706.07	Dirección letrada de P.O. 274/2021, ante el juzgado de lo Social	1.161,60 €
9200 22706.07	Proyecto reconversión piscina La Ribera en centro de Deportes con Parkour	7.139,00 €
9200 22706.07	Proyecto expropiación terrenos Avda. Libertad, Poeta Mº Tomás y c/. Murcia	4.995,00 €
Total, apartado B:		186.498,68 €

D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados. [artículo 182.1.d), TRLRHL]

Préstamos

Aplicación	Denominación	Importe
1531 61900.00	Remodelación integral Avda. Libertad, Poeta Mº Tomás y ctra. Murcia	6.000.000,00 €
1532 61901.00	Remodelación integral Nava de Campana	2.500.000,00 €
1610 78000.00	Aportación a la Cdad. de regantes para obras de infraestructuras	1.643,74 €
2410 62200.00	Construcción Naves CIES	64.631,76 €
Total, préstamos:		8.566.275,50 €

Subvenciones

Aplicación	Denominación	Importe
1532 61900.00	Plan Provincial de Obras y Servicios.	60.000,00 €
1700 62200.00	Construcción planta de compostaje	4.948,28 €
2312 13102.00	PLT Plan Corresponsables	31.219,56 €
2312 16002.00	Seguridad social Plan Corresponsables	9.900,00 €
2312 22699.02	Gastos diversos Plan Corresponsables	110.683,67 €
2410 13100.00	PLT Planes de Empleo	930.000,00 €
2410 13100.01	Salarios y S. Social PEEZRD	36.176,66 €
2410 16002.00	Seguridad Social Planes de Empleo	382.205,78 €

2410 16002.02	REQUAL. Turismo. Seguridad Social	2.485,04 €
3321 62900.00	Adquisición libros biblioteca	2.014,69 €
3360 63201.00	Protección del Patrimonio. Conservación Abrigo Grande	14.354,00 €
4140 62900.00	Rehabilitación Arboreto de Isso	16.676,55 €
	Total, subvenciones:	1.600.664,23 €
	Créditos incluidos en el apartado D:	
RESUMEN:	Préstamos:	8.566.275,50 €
	Subvenciones:	1.600.664,23 €
	Total, apartado D:	10.166.939,73 €
Total, expediente de Incorporación:		10.855.438,41 €

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Así las cosas, la financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	688.498,68 €
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	10.166.939,73 €
	Suma la financiación	10.855.438,41 €

SEXTO .- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica.

En este expediente se incluye el expediente de incorporación provisional aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 79 de 17/01/2022

En consecuencia, la incorporación de créditos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente. La Comisión se da por enterada”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE HELLÍN Y PEDANÍAS

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sr. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente la revisión de precios del contrato del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de Hellín y pedanías, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

“7º.- Revisión de precios del contrato de recogida de RSU y limpieza viaria.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a dar cuenta del escrito presentado por la mercantil FCC Medio Ambiente SA en el que solicita la revisión de precios del servicio de recogida de RSU y limpieza viaria.

En el expediente constan los informes favorables de los servicios jurídicos y el de Intervención que a continuación se transcribe:

*Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a la vista del estado de tramitación del expediente administrativo para la revisión de precios del contrato administrativo de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente **INFORME***

A) ANTECEDENTES

Fecha de formalización del contrato administrativo: 27 de enero de 2015.

La nueva regulación en materia de revisión de precios sólo será aplicable a los contratos cuyo expediente de contratación se inicie después de la entrada en vigor del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por la que se desarrolla la Ley de Desindexación, es decir el 5 de febrero de 2017, siendo por tanto el régimen de revisión de precios el establecido en los pliegos de condiciones que rigió el contrato y de acuerdo a las previsiones del art. 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.

Consta el informe jurídico de que procede la revisión de precios, y por lo expuesto será de aplicación lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas en aplicación del TRLCSP.

Última Revisión de precios aprobada: ejercicio 2021-2022.

B) Solicitud de nueva revisión de precios de 1 de febrero de 2022 a 31 de enero de 2023.

Según cláusula 41 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

41. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, el precio será revisable, no pudiendo procederse a su revisión durante el primer año de vigencia del contrato, debiendo ser, en todo caso, autorizadas por el órgano de contratación.

La fórmula de revisión de precios será la siguiente:

$$P = P_f + P_v \left(1 + \frac{0,85 * IPC}{100} \right)$$

Siendo:

P: Precio revisado que se aplicará durante el año en curso.

P_f: Parte fija del precio correspondiente a las inversiones en compra de equipos e intereses de amortización, gastos generales y beneficio industrial.

P_v: Parte variable del precio con derecho a revisión.

IPC: Índice General de precios al consumo publicado por el INE, expresado en tanto por ciento.

Cálculos:

Parte fija: 270.403,22 euros

Parte variable: 861.974,03 euros

IVA 10%

IPC de enero 2021 a enero 2022: 6.1 (Se adjunta en el expediente)

Resultado: 1.294.777,66 euros/año

C) Órgano competente: Pleno de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP el órgano de contratación es el Pleno, quien, a su vez, ostenta la atribución para llevar a cabo la aprobación de la presente revisión de precios.

D) Consignación presupuestaria:

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 1621.2270000 "Contrato recogida basura y limpieza viaria" del Presupuesto 2022, para hacer frente al gasto que supone la aprobación de la presente revisión de precios.

Por todo lo que antecede, es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de revisión de precios del servicio de recogida de RSU y limpieza viaria, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- Una concejal del grupo municipal del grupo municipal de AEH (4,76 %).

Abstención:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- Un concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %).

- **Una** concejal del grupo municipal de VOX (4,76%).”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de la concejala del grupo AEH, y con abstención de los 9 concejales del grupo del Partido Popular, del concejal del grupo Ciudadanos y de la Sra. Concejala del grupo Vox-Hellín, **ACUERDA**:

1º. Aprobar la revisión de precios del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria solicitada por la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., según los términos recogidos en el informe de Intervención anteriormente expuesto.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada, así como al resto de Servicios Municipales afectados.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 18:23** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando en 30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

8.APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1SC/2022

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sr. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito 1SC/2022, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

“14º.- Expediente de modificación de créditos 1SC/2022, por suplemento de créditos.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 1SC/2022 por suplemento de créditos, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito con destino a incrementar diversas partidas del presupuesto.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

1320 6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje: Policía. TETRAS	30.000,00 €
1330 6230000	Adquisición señales de tráfico	12.000,00 €
1532 6190000	Planes provinciales. Calle Mono	250.000,00 €
1532 6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje: Obras y servicios	5.000,00 €
1610 7800000	Aportación Comunidad de regantes "Juan Martínez Parras" de regantes	10.000,00 €
1650 2210000	Energía eléctrica: Alumbrado público	60.000,00 €
1710 2100100	Reparaciones, mantenimiento y conservación: Cambio arbolado avda. Constitución	27.350,00 €
1710 6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje: Parques y jardines	4.000,00 €
2410 1600200	Seguridad Social: Planes de Empleo	88.000,00 €
2410 6220000	Naves CIES	140.000,00 €
3120 2210000	Energía eléctrica: Consultorios pedanías	6.000,00 €
3120 2279900	Servicio prestación de ambulancias	12.100,00 €
3230 2260900	Gastos diversos: Educación	4.000,00 €
3300 2020000	Alquiler Teatro Victoria	10.000,00 €
3330 2210000	Energía eléctrica: MUSS	13.000,00 €
3360 6320000	Protección del Patrimonio. Consolidación Torre de Isso	32.000,00 €
3420 2210300	Combustibles y carburantes instalaciones deportivas	140.000,00 €
3420 6230000	Maquinaria Deportes. Máquina Tickets, cámaras, caldera pabellón nº 1	21.300,00 €
4530 6190000	Proyecto ctra. de Isso	50.000,00 €
9120 2310000	Locomoción: Miembros de la Corporación	1.500,00 €
9200 2040000	Alquiler de vehículos	10.000,00 €
9200 2120000	Mantenimiento edificios oficiales. Tratamiento anti termitas	45.000,00 €
9200 2210000	Energía eléctrica: Edificios oficiales	10.000,00 €
9200 2210001	Energía eléctrica: Otros edificios	10.000,00 €
9200 2210300	Combustibles y carburantes edificios oficiales	40.000,00 €
9200 2260700	Asistencia tribunales oposiciones	10.000,00 €
9200 2270607	Honorarios servicios profesionales	60.000,00 €
9200 6230000	Maquinaria, instalaciones: Servicios Generales. Caldera y sistema contra incendios Ayto.	53.900,00 €
	Total	1.155.150,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- a) Con al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	1.155.150,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 1SC/2022, por suplemento de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del grupo municipal de AEH (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo municipal de VOX (4,76%).”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de la concejala del grupo AEH, del

concejal del grupo Ciudadanos y el voto en contra de la Sra. Concejala del grupo Vox-Hellín, **ACUERDA:**

:

1º. Aprobar el expediente de modificación de créditos crédito1SC/2022 por suplemento de crédito cuyo importe asciende a **1.155.150,00 €**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

1320 6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje: Policía. TETRAS	30.000,00 €
1330 6230000	Adquisición señales de tráfico	12.000,00 €
1532 6190000	Planes provinciales. Calle Mono	250.000,00 €
1532 6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje: Obras y servicios	5.000,00 €
1610 7800000	Aportación Comunidad de regantes "Juan Martínez Parras" de regantes	10.000,00 €
1650 2210000	Energía eléctrica: Alumbrado público	60.000,00 €
1710 2100100	Reparaciones, mantenimiento y conservación: Cambio arbolado avda. Constitución	27.350,00 €
1710 6230000	Maquinaria, instalaciones y utillaje: Parques y jardines	4.000,00 €
2410 1600200	Seguridad Social: Planes de Empleo	88.000,00 €
2410 6220000	Naves CIES	140.000,00 €
3120 2210000	Energía eléctrica: Consultorios pedanías	6.000,00 €
3120 2279900	Servicio prestación de ambulancias	12.100,00 €
3230 2260900	Gastos diversos: Educación	4.000,00 €
3300 2020000	Alquiler Teatro Victoria	10.000,00 €
3330 2210000	Energía eléctrica: MUSS	13.000,00 €
3360 6320000	Protección del Patrimonio. Consolidación Torre de Isso	32.000,00 €
3420 2210300	Combustibles y carburantes instalaciones deportivas	140.000,00 €
3420 6230000	Maquinaria Deportes. Máquina Tickets, cámaras, caldera pabellón nº 1	21.300,00 €
4530 6190000	Proyecto ctra. de Isso	50.000,00 €
9120 2310000	Locomoción: Miembros de la Corporación	1.500,00 €
9200 2040000	Alquiler de vehículos	10.000,00 €
9200 2120000	Mantenimiento edificios oficiales. Tratamiento anti termitas	45.000,00 €
9200 2210000	Energía eléctrica: Edificios oficiales	10.000,00 €
9200 2210001	Energía eléctrica: Otros edificios	10.000,00 €
9200 2210300	Combustibles y carburantes edificios oficiales	40.000,00 €
9200 2260700	Asistencia tribunales oposiciones	10.000,00 €
9200 2270607	Honorarios servicios profesionales	60.000,00 €
9200 6230000	Maquinaria, instalaciones: Servicios Generales. Caldera y sistema contra incendios Ayto.	53.900,00 €
	Total	1.155.150,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- a) Con cargo al Remanente de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	1.155.50,00 €
	Total	1.155.150,00 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno,

en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 34:57** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando_en_30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

9.APROBACIÓN, SI PROCEDE DE, LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN 1CE/2022 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sr. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 1CE/2022 y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

“13º.- Expediente de modificación de créditos 1CE/2022, por créditos extraordinarios y modificación del Plan estratégico de subvenciones.”

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 1CE/2022 por créditos extraordinarios y modificación del Plan estratégico de subvenciones, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).

- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con la finalidad de financiar la realización de diversas inversiones, servicios y subvenciones.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Descripción	Importe
1330 6230010	Grupos semafóricos avda. libertad y Castilla la Mancha	82.100,00 €
1532 6190010	Pavimentación vías públicas	400.000,00 €
2314 6320000	Adecuación Espacio Joven edificio "La Lonja"	500.000,00 €
3120 7800000	Subvención Residencia Herzog (obras).	2.000,00 €
3260 4211000	Subvención UNED	25.500,00 €
3300 4800000	Becas excelencia artística	5.000,00 €
3300 6230000	Realización de esculturas por parte de la asociación de artistas	10.000,00 €
3300 6320001	Arreglo cubierta Casa de la Cultura	50.000,00 €
3380 4800010	Subvención Cofradía Cristo de Medinaceli	2.000,00 €
3410 4800101	Subvención club Baloncesto Hellín. (Copa Presidente)	1.300,00 €
3410 4800300	Subvención club Triatlón	4.000,00 €
3420 6220000	Rocódromo	10.000,00 €
3420 6320000	Campo de césped nº 2	16.000,00 €
3420 6320001	Arreglo cubiertas Pabellones deportivos, nº 1 y nº 2	9.600,00 €
4320 6230000	Señalización de rutas	20.000,00 €
4320 6240000	Adquisición vehículo	40.600,00 €
4330 4800010	Subvención FEDA	10.000,00 €
4330 4800020	Subvención AMEDHE	10.000,00 €
4540 2000000	Convenio servidumbre para acceso a antenas del "Cuco"	828,54 €
9200 2130000	Mantenimiento baterías desfibriladores	1.200,00 €
9200 6320010	Arreglo cubiertas edificios oficiales: Ayuntamiento y C.S. El Carmen	140.000,00 €
9200 6320020	Reparación cubierta "Caseta Municipal"	40.000,00 €
9240 4660000	Adhesión a la Red de "Ciudades que caminan"	600,00 €
	Total	1.380.728,54 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- a) Con al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	1.380.728,54 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta

formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2022, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
3120 78000.02	Concejalía de Bienestar Social	Subvención para la realización de obras en la Residencia Concesión Directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Realización de obras en la Residencia	2.000,00 €	R.O.
3300 48000.00	Concejalía de cultura	Becas a la excelencia artística Concurrencia competitiva	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Potenciar la cultura artística de los ciudadanos de Hellín	5.000,00 €	R.O.
3380.48000.1 0	Concejalía de cultura	Cofradía Cristo de Medinaceli Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.000	R.O.
3410.48001.0 1	Concejalía de Deportes	Club Baloncesto Hellín Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Ayuda para gastos de celebración de la copa Presidente	1.300	R.O.
3410.48003.0 0	Concejalía de Deportes	Club Triatlón Hellín Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Ayuda para gastos de organización de actividades y competiciones deportivas.	4.000 €	R.O.
4330 48000.10	Concejalía de Industria, Comercio	FEDA Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Actividades de fomento del comercio y la industria local.	10.000 €	R. O.

4330 48000.20	Concejalía de Industria, Comercio y Turismo	Asociación de Mujeres Empresarias de Hellín Concesión Directa	f)	Según el artículo 25.2. i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Aportación desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro.	10.000,00 €	R.O.
------------------	---	--	----	--	---	-------------	------

a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.

e) Actividades deportivas.

f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2) Recursos Ordinarios.

SEXTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRLH, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRLH, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente modificación de créditos 1CE/2022, por créditos extraordinarios y modificación del Plan estratégico de subvenciones, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del grupo municipal de AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).

- Una concejal del grupo municipal de VOX (4,76%).”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de la concejala del grupo AEH, del concejal del grupo Ciudadanos y el voto en contra de la Sra. Concejala del grupo Vox-Hellín, **ACUERDA**:

1º. Aprobar la modificación del Plan estratégico se Subvenciones y el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 1CE/2022 cuyo importe asciende a **1.380.728,54 €**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

Aplicación	Descripción	Importe
1330 6230010	Grupos semafóricos avda. libertad y Castilla la Mancha	82.100,00 €
1532 6190010	Pavimentación vías públicas	400.000,00 €
2314 6320000	Adecuación Espacio Joven edificio "La Lonja"	500.000,00 €
3120 7800000	Subvención Residencia Herzog (obras).	2.000,00 €
3260 4211000	Subvención UNED	25.500,00 €
3300 4800000	Becas excelencia artística	5.000,00 €
3300 6230000	Realización de esculturas por parte de la asociación de artistas	10.000,00 €
3300 6320001	Arreglo cubierta Casa de la Cultura	50.000,00 €
3380 4800010	Subvención Cofradía Cristo de Medinaceli	2.000,00 €
3410 4800101	Subvención club Baloncesto Hellín. (Copa Presidente)	1.300,00 €
3410 4800300	Subvención club Triatlón	4.000,00 €
3420 6220000	Rocódromo	10.000,00 €
3420 6320000	Campo de césped nº 2	16.000,00 €
3420 6320001	Arreglo cubiertas Pabellones deportivos, nº 1 y nº 2	9.600,00 €
4320 6230000	Señalización de rutas	20.000,00 €
4320 6240000	Adquisición vehículo	40.600,00 €
4330 4800010	Subvención FEDA	10.000,00 €
4330 4800020	Subvención AMEDHE	10.000,00 €
4540 2000000	Convenio servidumbre para acceso a antenas del "Cuco"	828,54 €
9200 2130000	Mantenimiento baterías desfibriladores	1.200,00 €
9200 6320010	Arreglo cubiertas edificios oficiales: Ayuntamiento y C.S. El Carmen	140.000,00 €
9200 6320020	Reparación cubierta "Caseta Municipal"	40.000,00 €
9240 4660000	Adhesión a la Red de "Ciudades que caminan"	600,00 €
	Total	1.380.728,54 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

h) a) Con cargo al Remanente de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	1.380.728,54 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad,

durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los oportunos

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 34:57** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando en 30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES CINEGÉTICOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DEL AÑO 2.022

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente el Plan de Aprovechamientos Forestales Cinegéticos en Montes de Utilidad Pública del año 2022, cuyo dictamen, queda como sigue:

“2º.- Pliego aprovechamientos forestal de caza en montes de utilidad pública de Hellín. Plan 2022.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Martínez Sánchez, TAD de Secretaría, quien procede a exponer el contenido del pliego que ha de regir el plan de aprovechamientos forestales de caza en montes de utilidad pública 2022, de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos año 2022 aprobado por el Servicio del Medio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla La Mancha.

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios del pliego, al tratarse de aprovechamientos sobre montes de utilidad pública, y ser ésta la forma más idónea en atención a las características del aprovechamiento.

El precio de adjudicación viene determinado por la tasación del aprovechamiento forestal de caza efectuado en el Plan Anual de aprovechamientos forestales por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El plazo de duración del contrato es de cinco años correspondiente a cinco temporadas cinegéticas, desde 2022-2023 hasta la temporada 2026-2027, siendo la época de disfrute de abril a marzo.

El órgano competente para contratar es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 2 LCSP, al tratarse de un contrato administrativo especial por plazo superior a cuatro años (cinco años, en este caso).

Igualmente le corresponde la aprobación de los pliegos y del expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a los artículos 117 y 122 LCSP.

Para mayor agilidad en la tramitación, y en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone la delegación en la Alcaldía - Presidencia de los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de los aprovechamientos.

Constan en el expediente los informes favorables de Intervención y los servicios jurídicos.

Se somete a votación el **plan de aprovechamientos forestal de caza en montes de utilidad pública 2022**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del grupo municipal de AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).

Abstención:

- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo municipal de VOX (4,76%).”

respecto del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para el Aprovechamiento Forestal de Caza en Montes Propios del Ayuntamiento de Hellín, Coto San Rafael, y cuyo contenido el siguiente:

**“CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CAZA EN M.U.P.
AYUNTAMIENTO DE HELLÍN (ALBACETE)**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.
Expediente Nº:989939Q**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía
SERVICIO GESTOR	Secretaría General
Inicio del expediente de contratación: Resolución de Alcaldía número 658 de 14/03/2022	
Correo electrónico: contratacionpublica@hellin.es	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CAZA EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN (PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS 2022)		
Lote 1. MUP 81 CAÑADA DEL GALLEGO. CAZA MENOR.	CPV:77600000-6 Servicios relacionados con la caza.	
Lote 2. MUP 82 DONCELES. CAZA MENOR.	CPV:77600000-6 Servicios relacionados con la caza.	
Lote 3. MUP 83 GRAJAS. CAZA MENOR.	CPV:77600000-6 Servicios relacionados con la caza.	
Lote 4. MUP 84 LOMAS DEL GAMONAL. CAZA MAYOR SECUNDARIO MENOR.	CPV:77600000-6 Servicios relacionados con la caza.	
Lote 5. MUP 85 MATANZA Y NVAZO. CAZA MENOR.	CPV:77600000-6 Servicios relacionados con la caza.	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:	SI	VER ANEXO II

C.- CONTRATO RESERVADO

NO	
----	--

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación (IVA excluido) POR UN AÑO DE CONTRATO	Tipo IVA aplicable: 21%.	Presupuesto licitación (IVA incluido) POR UN AÑO DE CONTRATO
Lote 1. 2.316,00 €	Lote 1. 486,36 €	Lote 1. 2.802,36 €
Lote 2. 3.112,50 €	Lote 2. 653,63 €	Lote 2. 3.766,13 €
Lote 3. 6.058,50 €	Lote 3. 1.272,29 €	Lote 3. 7.330,79 €
Lote 4. 2.706,00 €	Lote 4. 568,26 €	Lote 4. 3.274,26 €
Lote 5. 1.374,00 €	Lote 5. 288,54 €	Lote 5. 1.662,54 €
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado.		

E.- VALOR ESTIMADO

	SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA					NO	TOTAL
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5		
Presupuesto licitación (IVA excluido). 5 AÑOS	11.580 €	15.562,50 €	30.292,50 €	13.530 €	6.870 €	77.835 €	
TOTAL VALOR	11.580 €	15.562,50 €	30.292,50 €	13.530 €	6.870 €	77.835€	

ESTIMADO						
----------	--	--	--	--	--	--

F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN		
%	%	%

G.- ANUALIDADES

EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN			TOTAL
TOTAL				

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: CINCO AÑOS, que incluirá cinco temporadas cinegéticas, desde la temporada 2022-2023 hasta la temporada 2026-2027.

Prórroga: NO

I.- PLAZO DE GARANTÍA

Conforme al artículo 111 LCSP.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver Anexo VIII

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO

M.- GARANTÍA PROVISIONAL

NO. Conforme al artículo 106 LCSP.

N.- GARANTÍA DEFINITIVA

SI. 5 % del importe de adjudicación IVA excluido

O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO

P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN

NO

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

S.- DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante			
Órgano de contratación		CODIGO DIR 3	L01020371

T.- CESIÓN DE CONTRATO

NO

U.- ÍNDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN

ANEXO I	OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO
ANEXO II	LOTES
ANEXO III	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN
ANEXO V	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA
ANEXO VI	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
ANEXO VII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

ANEXO I

OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES

-Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto el aprovechamiento forestal de caza, de acuerdo con el Plan de Aprovechamientos aprobado por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la JCCM, en los siguientes montes de utilidad pública titularidad del Ayuntamiento de Hellín (Albacete):

- MUP 81. Cañada del Gallego.
- MUP 82. Donceles.
- MUP 83. Grajas.
- MUP 84. Lomas del Gamonal.
- MUP 85. Matanza y Navazo.

El Coto Matrícula AB-11.415, comprende los montes 81 Cañada del Gallego y monte 84 Lomas del Gamonal.

El Coto Matrícula AB-11.416, comprende los montes 82 Donceles y monte 83 Grajas.

El Coto Matrícula AB-11.417, comprende el monte 85 Matanza y Navazo.

-Condiciones del aprovechamiento:

Cada uno de estos aprovechamientos se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnico Particulares aprobado por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la JCCM y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos aprobado por Orden de fecha 02/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, documentos ambos que se adjuntan al presente pliego.

-Capacidad de contratar:

Podrán presentar proposiciones aquellas entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto básico sea el fomento, la promoción y el desarrollo del deporte de la caza y su práctica, constituidas con carácter previo a la aprobación del presente pliego, inscritas en el Registro correspondiente y que no estén afectadas por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas el artículo 71 LCSP.

Además de ello, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en prohibiciones de contratar, y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

ANEXO II

LOTES

- **Nº lotes.**

Lote 1: Monte 81 Cañada del Gallego

Producto/ Subproducto	Superficie aprovecha- miento, Ha	Udad. comerc ial	Nº unid. comerciales	Precio Unid. Com. (€)	Tasación	IVA	Plazo de ejecución		Distribución Plan Entidad		Nº Anualidad/ Anualidad nº
							Me ses	Época	Entidad Local UP	Fondo mejoras	

Caza menor	1.544,0000	Ha	1.544,00	1,50 €	2.316,00 €	486,36 €	12	Abril a Marzo	1.852,80 €	463,20 €	5 / 1
-------------------	------------	----	----------	--------	-------------------	----------	----	------------------	------------	----------	-------

Lote 2: Monte 82 Donceles.

Producto/ Subproducto	Superficie aprovecha- miento, Ha	Unidad comerc ial	Nº unid. Comerciales	Precio Unid. Com.(€)	Tasación	IVA	Plazo de ejecución		Distribución Plan Entidad		Nº Anualidad/ Anualidad nº
							M es es	Época	Entidad Local MUP	Fondo de mejoras	
Caza menor	2.075,0000	Ha	2.075,00	1,50 €	3.112,50 €	653,63 €	12	Abril a Marzo	2.490,00€	622,50 €	5 / 1

Lote 3: Monte 83 Grajas.

Producto/ Subproducto	Superficie aprovecha- miento, Ha	Unida d comer- cial	Nº unid. Comercia- les	Precio Unid. Com.(€)	Tasación	IVA	Plazo de ejecución		Distribución Plan Entidad		Nº Anualida d/ Anualida d nº
							M es es	Época	Entidad Local MUP	Fondo de mejoras	
Caza menor	4.039,0000	Ha	4.039,00	1,50 €	6.058,50 €	1.272,29 €	12	Abril a Marzo	4.846,80 €	1.272,29 €	5 / 1

Lote 4: Monte 84 Lomas del Gamonal.

Producto/ Subproducto	Superficie aprovecha- miento, Ha	Unidad comerc ial	Nº unid. Comercia- les	Precio Unid. Com.(€)	Tasación	IVA	Plazo de ejecución		Distribución Plan Entidad		Nº Anualidad/ Anualidad nº
							Mes es	Época	Entidad Local MUP	Fondo de mejoras	
Caza mayor secundario menor	1.084,0000	Ha.	1.084,00	1,50 €	2.706,00 €	568,26 €	12	Abril a marzo	2.164,80 €	541,20 €	5 / 1

Lote 5: Monte 85 Matanza y Navazo.

Producto/ Subproducto	Superficie aprovecha- miento, Ha	Unidad comer- cial	Nº unid. Comercia- les	Precio Unid. Com.(€)	Tasación	IVA	Plazo de ejecución		Distribución Plan Entidad		Nº Anualidad / Anualidad nº
							Meses	Época	Entidad Local MUP	Fondo de mejoras	
Caza menor	916,00	Ha.	916,00	1,50 €	1.374,00 €	288,54 €	12	Abril a Marzo	1.099,20 €	274,80 €	5 /1

- **N.º lotes a los que un mismo licitador puede presentar ofertada y N.º lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.**

Cada licitador puede presentar oferta a un solo lote o a varios, por lo que un adjudicatario podrá serlo no solamente de uno de los lotes sino de todos aquellos donde su oferta resulte más ventajosa para los intereses municipales.

ANEXO III

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- **Presupuesto base de licitación:**

Se establece como tipo de licitación, mejorable al alza, de conformidad con el Plan de Aprovechamientos Forestales aprobado para el año 2022 por la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM, el siguiente:

Lote 1. MUP 81 CAÑADA DEL GALLEGO: 2.316,00 €/ anual. IVA: 486,36 € TOTAL: 2.802,36 €

Lote 2. MUP 82 DONCELES: 3.112,50 €/ anual. IVA: 653,63 € TOTAL: 3.766,13 €

Lote 3. MUP 83 GRAJAS:	6.058,50 €/ anual.	IVA: 1.272,29 €	TOTAL: 7.330,79 €
Lote 4. MUP 84 LOMAS DEL GAMONAL:	2.706,00 €/anual.	IVA: 568,26 €	TOTAL: 3.274,26 €
Lote 5. MUP 85 MATANZA Y NAVAZO:	1.374,00 €/anual.	IVA: 288,54 €	TOTAL: 1.662,54 €

De acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos aprobado por la JCCM, las cantidades ofertadas en concepto de aprovechamientos forestales de caza devengarán IVA (21%).

- **Precio del contrato:**

En el precio del contrato ofertado se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio de adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 80% se abonará al Ayuntamiento y el 20% restante deberá abonarse a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente al ir destinado al Fondo de Mejoras.

El precio de adjudicación se fija para la primera temporada y se elevará de forma acumulativa y en temporadas sucesivas en el valor oficial del índice de precios al consumo (IPC).

Si por necesidades de repoblación o cualquier otra causa se disminuye la superficie del aprovechamiento, se reducirá la tasación del aprovechamiento afectado, en forma proporcional. Al igual que para el primer y último año se reducirá proporcionalmente con arreglo a los meses de adjudicación.

ANEXO IV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

X	Dada la naturaleza del contrato, la solvencia económica y financiera deberá ser acreditada mediante certificación de entidad bancaria que avale que el licitador posee capacidad para hacer frente al pago de la cantidad del precio del contrato, más el IVA correspondiente.
----------	---

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

*** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).**

X	Principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
----------	---

ANEXO V

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

Para todos los lotes.

-Mejor oferta económica: Hasta 35 puntos. Se dará 35 puntos al licitador que oferte la mejor proposición económica, entendida ésta como el precio más alto a abonar al Ayuntamiento, siendo el resto de las ofertas valoradas de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación} = 35 \times \frac{\text{Oferta del licitador a valorar}}{\text{Oferta más alta}}$$

En caso de empate entre dos o más ofertas presentadas por los licitadores, la determinación de la oferta más favorable se efectuará por sorteo.

-Mayor número de socios censados en Hellín: Hasta 35 puntos.

Se valorará el mayor número de socios domiciliados en Hellín inscritos en la sociedad/asociación/club, a fecha actual debiendo adjuntarse listado de los mismos. Se otorgarán los 35 puntos a la entidad que aporte el mayor número de socios censados en Hellín y el resto se valorará de forma proporcional.

Para la valoración de este apartado deberá aportarse certificado del secretario de la Entidad solicitante donde se haga constar el número de socios actualizado, censados en Hellín, acompañado del libro registro de socios inscritos en la entidad a fecha actual.

-Mejoras cinegéticas: Hasta 30 puntos.

Se valorarán exclusivamente como mejoras la instalación de elementos destinados a la mejora de las condiciones del hábitat para las especies cinegéticas o de la fauna silvestre como son comederos, bebederos, instalaciones cinegéticas, etc. que deberán venir definidas claramente en número, modelo, capacidad y precios unitarios. Asimismo, se podrán ofertar mejoras destinadas a favorecer la gestión cinegética del monte licitada, tales como mejora de accesos, limpieza de tiraderos, etc., en definitiva, cualquier mejora no contemplada en el pliego y que revierta en un mejor funcionamiento de la actividad objeto del contrato.

No se considerarán mejoras aquellos elementos, o instalaciones que vengán impuestos por normas de obligado cumplimiento.

Será necesario para valorar las mejoras su cuantificación económica y se presentará un calendario obligatorio de ejecución, durante el período de vigencia del aprovechamiento.

Las mejoras a que se comprometa el adjudicatario deberán justificarse debidamente ante el Ayuntamiento, bien mediante su certificación sobre el terreno y/o mediante facturas del gasto realizado, o cualquier otro sistema que determine el Ayuntamiento.

ANEXO VI COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP la Mesa de Contratación, para la presente licitación, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Ramón García Rodríguez. Alcalde del Ayuntamiento de Hellín.
Suplente: D. Julián Martínez Lizán, Concejal Delegado de Medio Ambiente.

Vocal Interventor: D^a Esther Algaba Nieto, Interventora del Ayuntamiento de Hellín.
Suplente: D. Francisco Roldán Bleda, Administrativo.

Vocal Secretaría: D. Félix Núñez Herrero, Secretario General

Vocal Servicio Jurídico: D^a Ángeles Teresa Martínez Sánchez, Técnica Letrada Secretaría
Suplente: D. Juan Carlos García García, Técnico Letrado Secretaría

Secretaria: D^a M^a Antonia Villaescusa Tébar, Administrativo Secretaría General.
Suplente: D^a M^a Jesús Alfaro Martínez, Administrativo Secretaría General.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

ANEXO VII

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato con carácter general:

- El cumplimiento de las prescripciones técnicas del contrato.
- El cumplimiento y mantenimiento durante el plazo de duración del contrato de los requisitos para contratar con la Administración.
- El cumplimiento de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.
- El abono del precio del contrato.
- El cumplimiento de las obligaciones específicas previstas en la cláusula 3.1.1. del presente pliego.

El incumplimiento de las obligaciones citadas producirá la resolución del contrato.

ANEXO VIII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares, es condición especial de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP, la siguiente:

- Medioambiental: el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de la misma tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
 - 2.1. Disposiciones Generales
 - 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato
 - 2.1.2. Valor estimado del contrato
 - 2.1.3. Presupuesto base de licitación
 - 2.1.4. Precio del contrato
 - 2.1.5. Plazo de duración del contrato
 - 2.1.6. Perfil del contratante
 - 2.1.7. Notificaciones telemáticas
 - 2.2. Cláusulas especiales de licitación
 - 2.2.1. Garantía provisional
 - 2.2.2. Presentación de proposiciones
 - 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
 - 2.2.4. Subsanación de documentos
 - 2.2.5. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.5.1. SOBRE A TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 2.2.5.2. SOBRE B. TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.
 - 2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones
 - 2.2.7. Mesa de contratación
 - 2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.2.8.1. Apertura de los Sobres A
 - 2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B
 - 2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.
 - 2.2.9. Valoración de ofertas.
 - 2.3. Adjudicación
 - 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

2.3.3. Garantía definitiva

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

2.3.5. Adjudicación

2.4. Formalización del contrato

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones del contratista.

3.1.1. Obligaciones específicas.

3.1.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

3.1.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

3.1.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

3.1.5. Obligaciones de transparencia

3.2. Tributos

3.3. Derechos de propiedad intelectual o industrial

3.4. Revisión de precios

3.5. Cesión del contrato

3.6. Datos de carácter personal

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución del contrato

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

4.3. Plazo de duración

4.4. Programa de trabajo

4.5. Evaluación de riesgos profesionales

4.6. Penalidades

4.6.1. Penalidades por demora

4.6.2. Otras penalidades

5. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
 - 7.1. Modificaciones previstas
 - 7.2. Modificaciones no previstas
8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN
9. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO
- 10.- INDICE DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC (SOBRE A)
ANEXO I.1	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DEUC
ANEXO II	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO III	MODELO OFERTA ECONÓMICA

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La celebración y desarrollo del contrato -que tiene carácter de contrato administrativo especial de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha -y la ejecución del mismo se regirán, de acuerdo con el artículo 25.1.b) LCSP, fundamentalmente, por:

-El presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada aprovechamiento, y por las condiciones aprobadas por Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio ambiente, por la que se aprueban el Pliego General y los Pliegos Especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

-En todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

-Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.

-Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

-Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.

-Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).

- En defecto de éste, por las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerán ambos pliegos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 LCSP.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada según se lo previsto en el **apartado E** del cuadro resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo II del cuadro-resumen** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo III del cuadro-resumen**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro –resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En los aprovechamientos de caza se devengará IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El abono del precio de adjudicación de los aprovechamientos forestales deberá hacerse efectivo de la siguiente forma: 80% para el Ayuntamiento que se realizará antes de la firma del contrato en el primer año y en los años siguientes, se efectuará dentro del mes en que se firmó

el contrato. El 20% restante deberá abonarse a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente al ir destinado al Fondo de Mejoras.

El precio de adjudicación se fija para la primera temporada y se elevará de forma acumulativa y en temporadas sucesivas en el valor oficial del índice de precios al consumo (IPC).

Si por necesidades de repoblación o cualquier otra causa se disminuye la superficie del aprovechamiento, se reducirá la tasación del aprovechamiento afectado, en forma proporcional. Al igual que para el primer y último año se reducirá proporcionalmente con arreglo a los meses de adjudicación.

2.1.5. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. **El plazo comenzará el día en que se formalice el contrato del aprovechamiento para la temporada cinegética 2022-2023 y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor para la temporada 2026-2027, y en todo caso, antes del 31 de marzo de 2027.**

2.1.6. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

2.1.7. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración en relación al procedimiento de adjudicación del presente contrato se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

Para el presente contrato, no se exige garantía provisional de conformidad con el artículo 106 LCSP.

2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación **deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según dispone el artículo 156.6 LCSP.

Podrán presentar proposiciones aquellas entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto básico sea el fomento, la promoción y el desarrollo del deporte de la caza y su práctica, constituidas con

carácter previo a la aprobación del presente pliego, inscritas en el Registro correspondiente y que no estén afectadas por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas el artículo 71 LCSP.

Además de ello, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en prohibiciones de contratar, y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLACSP.

Para presentar proposiciones es necesario registrarse previamente utilizando las opciones "Acceso Empresas" - "Registrarse" introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: <https://contrataciondelestado.es>, siendo recomendable seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la utilización de la herramienta de preparación y presentación electrónica de proposiciones a través de la PLACSP y que podrán descargarse nada más registrarse, o pinchando en el siguiente enlace:

- **GUÍA DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA EMPRESAS: PREPARACIÓN**

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de **cualquier otra forma claramente identificable**) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece gratuitamente la PLACSP. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTENIDO:

1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I y I.1**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

3º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE B: TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. **Se incluirá además la documentación referente al número de socios censados en Hellín con que cuenta la entidad y la documentación relativa a las mejoras que se ofertan que deberán constar cuantificadas económicamente.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo VI** del cuadro-resumen, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar proposiciones, a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas a través de la PLACSP.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B

Una vez efectuada la apertura de los sobres A, en el caso de que no hubiera requerir a los licitadores la subsanación de documentación, se procederá en ese mismo acto a la apertura de los sobres B.

En el caso de que hubieran de ser requeridos, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a la apertura en acto público de los **sobres B**, identificados como "CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS".

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres B** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo V del cuadro-resumen**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo V del cuadro-resumen**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo V del cuadro-resumen**, e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas el desempate se resolverá mediante sorteo.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente a través de la PLACSP el contenido del sobre "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS":

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho

requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General o Letrado del Ayuntamiento de Hellín.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

5º. En el caso de empresarios extranjeros, además de los documentos anteriores, deberá aportar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, en los términos del artículo 152 LCSP, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente

ocasionado, hasta un máximo de **1.000 € por licitación** que incluirá todas las indemnizaciones a **todos los posibles licitadores en su conjunto.**

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

En caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso desde la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el art. 153.4 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2, resultando de aplicación los plazos establecidos en esta cláusula.

La formalización se realizará mediante firma electrónica en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

3.1.1. Obligaciones específicas.

Son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

1. Realizar el correspondiente aprovechamiento cinegético de acuerdo con la legislación sectorial de caza y monte, y cualquier otra que pueda ser de obligado cumplimiento con ocasión del cumplimiento del contrato, respetándose, en todo momento, las normas que

emanen de los Servicios Forestales, del Ayuntamiento y de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

2. Cuidar expresamente de que los usuarios se encuentren debidamente documentados y con las autorizaciones y seguros correspondientes en vigor, teniendo el adjudicatario la total responsabilidad en caso de siniestro.

3. Cumplir las normas en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de higiene en el trabajo, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el incumplimiento del adjudicatario.

4. Suscribir póliza de seguro por importe mínimo de 350.000 € que cubra los daños y perjuicios que la caza o el aprovechamiento cinegético que puedan producir en las personas, bienes o ganado si a ello hubiese lugar, quedando exonerado el Ayuntamiento de Hellín de cualquier responsabilidad. Durante todos los años que dure la adjudicación, el adjudicatario presentará, al cumplirse cada año natural desde aquélla, documento acreditativo de tener actualizado y vigente el seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario será directamente responsable de los daños que se causen en las explotaciones agrarias por las piezas de caza que procedan del acotado; teniendo a todos los efectos el carácter de titular cinegético. Asimismo, será responsable de los daños producidos por la caza existente en los terrenos adscritos al régimen de caza controlada cuyo disfrute cinegético tenga adjudicado.

5. Abonar el importe de adjudicación en los plazos previstos en el pliego, así como abonar los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación con ocasión o como consecuencia del cumplimiento del contrato o de su ejecución, siendo obligación del adjudicatario el cumplimiento de cualquier gestión administrativa ante otro organismo público para la realización del aprovechamiento cinegético durante la duración del contrato.

6. Asumir la vigilancia de la ejecución del aprovechamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de Caza de Castilla-La Mancha, en los Pliegos de Prescripciones Técnico Particulares y en el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de los aprovechamientos cinegéticos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 02-11-2010. El nombramiento de los vigilantes estará supeditado a la conformidad de la Delegación Provincial y deberá hacerse entre las personas que tengan acreditada esta titulación. El/los vigilantes propuestos por el adjudicatario deberán atender en todo momento las indicaciones que reciban tanto del personal facultativo de la Delegación Provincial como de los Agentes Medioambientales encargados de la custodia del monte. Igualmente están obligados a cumplir y a hacer cumplir la normativa en vigor de caza, montes y conservación de la naturaleza.

7. Solicitar, como adjudicatarios del aprovechamiento de caza, ante la Dirección Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la elaboración del Plan técnico justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar

en las diferentes temporadas, con el fin de realizar un aprovechamiento sostenible de los recursos cinegéticos que garantice la protección y el fomento de la riqueza cinegética de los cotos municipales, en cumplimiento de la Ley de Caza de Castilla La Mancha (Ley 3/2015 de 5 de marzo).

8. Será obligación del adjudicatario la señalización correcta de los cotos debiendo ajustarse a la normativa dictada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

9. El adjudicatario presentará en el Ayuntamiento de Hellín un mes antes del inicio de cada temporada de caza un calendario de las batidas, ganchos, y aguardos a realizar para esa temporada con sus correspondientes fechas de realización en cada caso.

También se adjuntará al mismo la documentación cartográfica necesaria para la perfecta identificación de manchas o ganchos objeto de aprovechamiento, con situación aproximada de los puestos.

10. El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Hellín, al final de cada temporada de caza, una memoria anual de los resultados finales de cada temporada cinegética de las capturas obtenidas en el coto municipal.

11. El adjudicatario se compromete, si las circunstancias así lo requieren y de acuerdo con las directrices de la Delegación Provincial, a realizar las repoblaciones que considere oportunas; en tal caso, estará obligado a entregar una copia de las guías veterinarias de los animales con las fechas y zonas elegidas para efectuar tales sueltas.

12.- El adjudicatario será responsable de que tras la realización de la actividad cinegética la zona de caza quede limpia de restos orgánicos. En particular, será responsable de la retirada de vainas de los cartuchos y balas disparadas.

3.1.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.1.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores, como mínimo, el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.1.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.1.5. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.2. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.3. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.5. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el cuadro-resumen y conforme a las condiciones se establezcan en el **cuadro-resumen**.

3.6. Datos de carácter personal.

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (B.O.E. núm. 17, de 19 de enero de 2008) en los términos de la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la LCSP.

Será considerado Dato Personal lo dispuesto en el artículo 3 sección “a” de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Cualquier información que contenga datos de carácter personal queda sometida al régimen jurídico de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre todo en lo relativo al deber de secreto (art 10 de la LPD), a la Comunicación de datos (art 11 de la LPD) y al acceso a los datos por terceros (art 12 de la LPD).

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de dicha Ley. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 deberán constar por escrito.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por el Ayuntamiento de Hellín, o mediante la grabación en las bases de datos del Ayuntamiento de Hellín por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por el Ayuntamiento de Hellín.

El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento”, o acceda ocasionalmente a Datos de Carácter Persona en el transcurso de las actividades referidas en este pliego, estarán sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Hellín, responsable del fichero.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.

-Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento de Hellín todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” destine los datos de carácter personal a otra finalidad distinta a la del objeto del contrato, o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuando los encargados del tratamiento incumplan el deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón del contrato, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquélla pudiera imponerle. En el supuesto anterior, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnico Particulares para cada uno de los aprovechamientos elaborado por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Pliego General y Especial de Condiciones técnico-facultativas aprobado por Orden de 02/11/2010 de esa misma Consejería, que formarán parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo VIII del cuadro-resumen** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.5. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.6. Penalidades

4.6.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **cuadro-resumen**.

4.6.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **cuadro-resumen** y en la forma en él previstas.

5. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **cuadro-resumen**. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo VII del cuadro-resumen**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de los trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **cuadro-resumen** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano o **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

9. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

El **orden de prioridad** de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) LCSP será el siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su Cuadro Resumen.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, con todos los documentos que lo integran.
- Oferta económica del adjudicatario.
- Documento de formalización del contrato.

10.- INDICE DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC

Se puede descargar este documento en el perfil de contratante en formato xml a efectos de importarlo y rellenar la declaración responsable mediante el documento normalizado elaborado por la Comisión Europea, que sustituye para los contratos de Regulación Armonizada, a las declaraciones responsables nacionales.

Esta declaración responsable **será** firmada electrónicamente por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que **sustituirá** a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. **La acreditación de dicha documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria.** En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pasos a seguir para rellenar el DEUC:

- 1º- Acceder al enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y pinchar en la opción “Soy un operador económico”.
- 2º- Pinchar en “importar un DEUC”.
- 3º- Descargar el DOCUMENTO DEUC en formato xml que aparece en el perfil de contratante con los datos que ya ha rellenado el Órgano de Contratación relativos a la presente licitación.
- 4º- Complimentar el formulario.
- 5º- Firmarlo electrónicamente.
- 6º- Incluirlo en el Sobre A utilizando la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece la PLASCP.

Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7, no obstante, se resumen en el siguiente Anexo I.1.

ANEXO I.1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:
<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general.
- Forma de participación.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

1. Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

2. Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
3. Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
4. Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a _____ con DNI n.º _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____

en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado _____

convocado por _____

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: _____

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato para la adjudicación del aprovechamiento forestal de caza en montes de utilidad pública de Hellín (Plan anual de aprovechamientos forestales 2022), mediante procedimiento abierto, hace constar:

1º.- Que, enterado de las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para la adjudicación del referido contrato se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

2º. Que por el aprovechamiento forestal de CAZA ofrece la cantidad anual abajo expresada:

Lote 1: Monte 81 Cañada del Gallego:

- Importe base: _____ €
- Iva: _____ €
- Importe total: _____ €

Lote 2: Monte 82. Donceles:

- Importe base: _____ €
- Iva: _____ €
- Importe total: _____ €

Lote 3: Monte 83. Grajas:

- Importe base: _____ €
- Iva: _____ €
- Importe total: _____ €

Lote 4: Monte 84. Lomas del Gamonal:

- Importe base: _____ €
- Iva: _____ €
- Importe total: _____ €

Lote 5: Monte 85. Matanza y Navazo:

- Importe base: _____ €
- Iva: _____ €
- Importe total: _____ €

3º. Que ofrece mejoras cinegéticas por importe de _____ € más IVA.

4º. Que el número de socios domiciliados en Hellín es de _____.

En, a de de 2022.

(FIRMA AUTORIZADA)
FIRMADO

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de los Aprovechamientos Forestales de Caza en Montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Hellín, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnico Particulares para la adjudicación de los Aprovechamientos Forestales de Caza en los Montes de Utilidad Pública de Hellín del año 2022, anteriormente expuesto, de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos año 2022 aprobado por el Servicio del Medio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, mediante procedimiento abierto.

3º. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con los artículos 117 y 135 LCSP.

4º. Delegar en la Alcaldía-Presidencia los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de los aprovechamientos, para mayor agilidad en la tramitación, en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

5º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a fin de continuar los correspondientes trámites legales hasta su adjudicación.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES APROVECHAMIENTO DE CAZA EN MONTES PROPIOS “COTO SAN RAFAEL”

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente el pliego de condiciones aprovechamiento de caza en montes propios “Coto San Rafael”, cuyo dictamen, queda como sigue:

“3º.- Pliego aprovechamientos forestal de caza en montes propios, coto “San Rafael”.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Martínez Sánchez, TAD de Secretaría, quien procede a exponer el contenido del pliego que ha de regir el plan de aprovechamientos forestales de caza en montes propios, coto “San Rafael”.

El presente contrato tiene por objeto el aprovechamiento forestal de caza, lo que incluye el aprovechamiento sostenible, vigilancia, mantenimiento y repoblación de la caza en montes patrimoniales de Hellín, coto San Rafael, matrícula AB-11364, ubicado en los polígonos 41, 43, 78, 79 y 92 del Catastro de Rústica de Hellín (según plano que se adjunta en el expediente), con una superficie de 1.494, 54 Ha.

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

El precio de adjudicación viene determinado por la tasación del aprovechamiento forestal de caza efectuado en el Plan Anual de aprovechamientos forestales por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la anualidad 2022.

El plazo de duración del contrato es de cinco años correspondiente a cinco temporadas cinegéticas, desde 2022-2023 hasta la temporada 2026-2027, siendo la época de disfrute de abril a marzo.

Se establece una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

El órgano competente para contratar es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 2 LCSP, al tratarse de un contrato administrativo especial por plazo superior a cuatro años (cinco años, en este caso).

Igualmente le corresponde la aprobación de los pliegos y del expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a los artículos 117 y 122 LCSP.

Para mayor agilidad en la tramitación, y en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone la delegación en la Alcaldía - Presidencia de los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de los aprovechamientos.

Constan en el expediente los informes favorables de Intervención y los servicios jurídicos.

Se somete a votación el **plan de aprovechamientos forestal de caza en montes propios, coto "San Rafael"**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del grupo municipal de AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).

Abstención:

- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo municipal de VOX (4,76%)."

Respecto del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para el Aprovechamiento Forestal de Caza en Montes Propios del Ayuntamiento de Hellín, Coto San Rafael, su contenido el siguiente:

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CAZA EN MONTES
PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN
(ALBACETE), COTO "SAN RAFAEL".

PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.
Expediente N° 991851X:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN
---------------------------------------	-------------------------------

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía
SERVICIO GESTOR	Secretaría General
Inicio del expediente de contratación: Resolución de Alcaldía número 684 de fecha 16/03/2022	
Correo electrónico: contratacionpublica@hellin.es	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CAZA EN MONTES PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, COTO "SAN RAFAEL".	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:	NO CPV: 77600000-6

C.- CONTRATO RESERVADO

NO	
----	--

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación (IVA excluido) POR UN AÑO DE CONTRATO	Tipo IVA aplicable: 21%.	Presupuesto licitación (IVA incluido) POR UN AÑO DE CONTRATO
2.241,81 €	470,78 €	2.712,59 €
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado.		

E.- VALOR ESTIMADO

Presupuesto licitación (IVA excluido). 5 AÑOS	11.209,05 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	11.209,05 €

F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN		
%	%	%

G.- ANUALIDADES

EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN			TOTAL
------------------	-------------------------------	--	--	--------------

TOTAL			
--------------	--	--	--

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: CINCO AÑOS, que incluirá cinco temporadas cinegéticas, desde la temporada 2022-2023 hasta la temporada 2026-2027.

Prórroga: NO

I.- PLAZO DE GARANTÍA

Conforme al artículo 111 LCSP.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver Anexo VII

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO

M.- GARANTÍA PROVISIONAL

NO. Conforme al artículo 106 LCSP.

N.- GARANTÍA DEFINITIVA

SI. 5 % del importe de adjudicación IVA excluido

O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO

P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN

NO

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

S.- DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante

Órgano de contratación		CODIGO DIR 3	L01020371
-------------------------------	--	--------------	-----------

T.- CESIÓN DE CONTRATO

NO

U.- ÍNDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN

ANEXO I	OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO
ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN
ANEXO IV	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA
ANEXO V	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
ANEXO VI	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
ANEXO VII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

ANEXO I

OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES

-Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto el aprovechamiento forestal de caza, lo que incluye el aprovechamiento sostenible, vigilancia, mantenimiento y repoblación de la caza en montes patrimoniales de Hellín, coto San Rafael, matrícula AB-11364, ubicado en los polígonos 41, 43, 78, 79 y 92 del Catastro de Rústica de Hellín según plano adjunto, con una superficie de 1.494, 54 Has.

-Condiciones del aprovechamiento:

Cada uno de estos aprovechamientos se regirá por lo dispuesto en el presente pliego y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos aprobado por Orden de fecha 02/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, documento que se adjunta al presente pliego.

-Capacidad de contratar:

Podrán presentar proposiciones aquellas entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto básico sea el fomento, la promoción y el desarrollo del deporte de la caza y su práctica, constituidas con carácter previo a la aprobación del presente pliego, inscritas en el Registro correspondiente y que no estén afectadas por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas el artículo 71 LCSP.

Además de ello, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incursas en prohibiciones de contratar, y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- **Presupuesto base de licitación:**

Se establece como tipo de licitación, mejorable al alza, siguiendo la valoración efectuada en el Plan de Aprovechamientos Forestales aprobado para el año 2022 por la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM, el siguiente:

Importe base: 2.241,81 €/ anual.

IVA (21%): 470,78 €

Importe total: 2.712,59 €/ anual

Las cantidades ofertadas en concepto de aprovechamientos forestales de caza devengarán IVA (21%).

- **Precio del contrato:**

En el precio del contrato ofertado se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio de adjudicación se fija para la primera temporada y se elevará de forma acumulativa y en temporadas sucesivas en el valor oficial del índice de precios al consumo (IPC).

El abono del precio de adjudicación del aprovechamiento forestal deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal antes de la firma del contrato, en el primer año y en los años siguientes, se ingresará en las arcas municipales dentro del mes en que se firmó el contrato, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento.

Si por necesidades de repoblación o cualquier otra causa se disminuye la superficie del aprovechamiento, se reducirá la tasación del aprovechamiento afectado, en forma proporcional. Al igual que para el primer y último año se reducirá proporcionalmente con arreglo a los meses de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

PLENO ORDINARIO 30/03/22

ANEXO III

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

X	Dada la naturaleza del contrato, la solvencia económica y financiera deberá ser acreditada mediante certificación de entidad bancaria que avale que el licitador posee capacidad para hacer frente al pago de la cantidad del precio del contrato, más el IVA correspondiente.
---	---

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

*** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).**

X	Principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
---	---

ANEXO IV

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

-Mejor oferta económica: Hasta 35 puntos. Se dará 35 puntos al licitador que oferte la mejor proposición económica, entendida ésta como el precio más alto a abonar al Ayuntamiento, siendo el resto de las ofertas valoradas de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación} = 35 \times \frac{\text{Oferta del licitador a valorar}}{\text{Oferta más alta}}$$

En caso de empate entre dos o más ofertas presentadas por los licitadores, la determinación de la oferta más favorable se efectuará por sorteo.

-Mayor número de socios censados en Hellín: Hasta 35 puntos.

Se valorará el mayor número de socios domiciliados en Hellín inscritos en la sociedad/asociación/club, a fecha actual debiendo adjuntarse listado de los mismos. Se otorgarán los 35 puntos a la entidad que aporte el mayor número de socios censados en Hellín y el resto se valorará de forma proporcional.

Para la valoración de este apartado deberá aportarse certificado del secretario de la entidad solicitante donde se haga constar el número de socios actualizado, censados en Hellín, acompañado del libro registro de socios inscritos en la entidad a fecha actual.

-Mejoras cinegéticas: Hasta 30 puntos.

Se valorarán exclusivamente como mejoras la instalación de elementos destinados a la mejora de las condiciones del hábitat para las especies cinegéticas o de la fauna silvestre como son comederos, bebederos, instalaciones cinegéticas, etc. que deberán venir definidas claramente en número, modelo, capacidad y precios unitarios. Asimismo, se podrán ofertar mejoras destinadas a favorecer la gestión cinegética del monte licitada, tales como mejora de accesos, limpieza de tiraderos, etc., en definitiva, cualquier mejora no contemplada en el pliego y que revierta en un mejor funcionamiento de la actividad objeto del contrato.

No se considerarán mejoras aquellos elementos, o instalaciones que vengán impuestos por normas de obligado cumplimiento.

Será necesario para valorar las mejoras su cuantificación económica y se presentará un calendario obligatorio de ejecución, durante el período de vigencia del aprovechamiento.

Las mejoras a que se comprometa el adjudicatario deberán justificarse debidamente ante el Ayuntamiento, bien mediante su certificación sobre el terreno y/o mediante facturas del gasto realizado, o cualquier otro sistema que determine el Ayuntamiento.

ANEXO V COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP la Mesa de Contratación, para la presente licitación, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Ramón García Rodríguez. Alcalde del Ayuntamiento de Hellín.
Suplente: D. Julián Martínez Lizán, Concejal Delegado de Medio Ambiente.

Vocal Interventor: D^a Esther Algaba Nieto, Interventora del Ayuntamiento de Hellín.
Suplente: D. Francisco Roldán Bleda, Administrativo.

Vocal Secretaría: D. Félix Núñez Herrero, Secretario General

Vocal Servicio Jurídico: D^a Ángeles Teresa Martínez Sánchez, Técnica Letrada Secretaría
Suplente: D. Juan Carlos García García, Técnico Letrado Secretaría

Secretaria: D^a M^a Antonia Villaescusa Tébar, Administrativo Secretaría General.
Suplente: D^a M^a Jesús Alfaro Martínez, Administrativo Secretaría General.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

ANEXO VI

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato con carácter general:

- El cumplimiento de las prescripciones técnicas del contrato.
- El cumplimiento y mantenimiento durante el plazo de duración del contrato de los requisitos para contratar con la Administración.
- El cumplimiento de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.
- El abono del precio del contrato.
- El cumplimiento de las obligaciones específicas previstas en la cláusula 3.1.1. del presente pliego.

El incumplimiento de las obligaciones citadas producirá la resolución del contrato.

ANEXO VII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Es condición especial de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP, la siguiente:

- Medioambiental: el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de la misma tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

11.1. Disposiciones Generales

11.1.1. Objeto y necesidad del contrato

11.1.2. Valor estimado del contrato

11.1.3. Presupuesto base de licitación

11.1.4. Precio del contrato

11.1.5. Plazo de duración del contrato

11.1.6. Perfil del contratante

11.1.7. Notificaciones telemáticas

11.2. Cláusulas especiales de licitación

11.2.1. Garantía provisional

11.2.2. Presentación de proposiciones

11.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

11.2.4. Subsanación de documentos

11.2.5. Contenido de las proposiciones

11.2.5.1. SOBRE A TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11.2.5.2. SOBRE B. TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

11.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

11.2.7. Mesa de contratación

11.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

11.2.8.1. Apertura de los Sobres A

11.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B

11.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

11.2.9. Valoración de ofertas.

11.3. Adjudicación

11.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

11.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

11.3.3. Garantía definitiva

11.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

11.3.5. Adjudicación

11.4. Formalización del contrato

12.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. Obligaciones del contratista.

12.1.1. Obligaciones específicas.

12.1.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

12.1.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

12.1.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

12.1.5. Obligaciones de transparencia

12.2. Tributos

12.3. Derechos de propiedad intelectual o industrial

12.4. Revisión de precios

12.5. Cesión del contrato

12.6. Datos de carácter personal

13.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Ejecución del contrato

13.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

13.3. Plazo de duración

13.4. Programa de trabajo

13.5. Evaluación de riesgos profesionales

13.6. Penalidades

13.6.1. Penalidades por demora

13.6.2. Otras penalidades

14.PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

15.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

16.1. Modificaciones previstas

16.2. Modificaciones no previstas

17.RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

18.DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

10.- INDICE DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC (SOBRE A)
ANEXO I.1	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DEUC
ANEXO II	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO III	MODELO OFERTA ECONÓMICA

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La celebración y desarrollo del contrato -que tiene carácter de contrato administrativo especial de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, y la ejecución del mismo se regirán, fundamentalmente, por:

-El presente Pliego y por las condiciones aprobadas por Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio ambiente, por la que se aprueban el Pliego General y los Pliegos Especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

-En todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

-Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.

-Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

-Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.

-Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).

- En defecto de éste, por las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerán ambos pliegos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 LCSP.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada según se lo previsto en el **apartado E** del cuadro resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en **el cuadro-resumen** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II del cuadro-resumen**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro –resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En los aprovechamientos de caza se devengará IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El abono del precio de adjudicación del aprovechamiento forestal deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal antes de la firma del contrato, en el primer año y en los años siguientes, se ingresará en las arcas municipales dentro del mes en que se firmó el contrato, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento.

El precio de adjudicación se fija para la primera temporada y se elevará de forma acumulativa y en temporadas sucesivas en el valor oficial del índice de precios al consumo (IPC).

Si por necesidades de repoblación o cualquier otra causa se disminuye la superficie del aprovechamiento, se reducirá la tasación del aprovechamiento afectado, en forma proporcional. Al igual que para el primer y último año se reducirá proporcionalmente con arreglo a los meses de adjudicación.

2.1.5. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. **El plazo comenzará el día en que se formalice el contrato del aprovechamiento para la temporada cinegética 2022-2023 y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor para la temporada 2026-2027, y en todo caso, antes del 31 de marzo de 2027.**

2.1.6. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

2.1.7. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración en relación al procedimiento de adjudicación del presente contrato se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

Para el presente contrato, no se exige garantía provisional de conformidad con el artículo 106 LCSP.

2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación **deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según dispone el artículo 156.6 LCSP.

Podrán presentar proposiciones aquellas entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto básico sea el fomento, la promoción y el desarrollo del deporte de la caza y su práctica, constituidas con carácter previo a la aprobación del presente pliego, inscritas en el Registro correspondiente y que no estén afectadas por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas el artículo 71 LCSP.

Además de ello, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incursas en prohibiciones de contratar, y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLACSP.

Para presentar proposiciones es necesario registrarse previamente utilizando las opciones "Acceso Empresas" - "Registrarse" introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: <https://contrataciondelestado.es>, siendo recomendable seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la utilización de la herramienta de preparación y presentación electrónica de proposiciones a través de la PLACSP y que podrán descargarse nada más registrarse, o pinchando en el siguiente enlace:

- **GUÍA DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA EMPRESAS: PREPARACIÓN**

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de **cualquier otra forma claramente identificable**) en el propio documento que tenga tal condición, **señalando además los** motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece gratuitamente la PLACSP. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTENIDO:

1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I y I.1**, firmado por el licitador o su representante. En el caso

de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

3º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE B: TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. **Se incluirá además la documentación referente al**

número de socios censados en Hellín con que cuenta la entidad y la documentación relativa a las mejoras que se ofertan que deberán constar cuantificadas económicamente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo V** del cuadro-resumen, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar proposiciones, a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas a través de la PLACSP.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B

Una vez efectuada la apertura de los sobres A, en el caso de que no hubiera requerir a los licitadores la subsanación de documentación, se procederá en ese mismo acto a la apertura de los sobres B.

En el caso de que hubieran de ser requeridos, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a la apertura en acto público de los **sobres B**, identificados como “CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS”.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres B** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo IV del cuadro-resumen**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo IV del cuadro-resumen**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo IV del cuadro-resumen**, e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas el desempate se resolverá mediante sorteo.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente a través de la PLACSP el contenido del sobre "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS":

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General o Letrado del Ayuntamiento de Hellín.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

5º. En el caso de empresarios extranjeros, además de los documentos anteriores, deberá aportar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, en los términos del artículo 152 LCSP, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo **de 1.000 € por licitación** que incluirá todas las indemnizaciones a **todos los posibles licitadores en su conjunto.**

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

En caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso desde la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el art. 153.4 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2, resultando de aplicación los plazos establecidos en esta cláusula.

La formalización se realizará mediante firma electrónica en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

3.1.1. Obligaciones específicas.

Son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

1. Realizar el correspondiente aprovechamiento cinegético de acuerdo con la legislación sectorial de caza y monte, y cualquier otra que pueda ser de obligado cumplimiento con ocasión del cumplimiento del contrato, respetándose, en todo momento, las normas que emanen de los Servicios Forestales, del Ayuntamiento y de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

2. Cuidar expresamente de que los usuarios se encuentren debidamente documentados y con las autorizaciones y seguros correspondientes en vigor, teniendo el adjudicatario la total responsabilidad en caso de siniestro.
3. Cumplir las normas en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de higiene en el trabajo, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el incumplimiento del adjudicatario.
4. Suscribir póliza de seguro por importe mínimo de 350.000 € que cubra los daños y perjuicios que la caza o el aprovechamiento cinegético que puedan producir en las personas, bienes o ganado si a ello hubiese lugar, quedando exonerado el Ayuntamiento de Hellín de cualquier responsabilidad.

Durante todos los años que dure la adjudicación, el adjudicatario presentará, al cumplirse cada año natural desde aquélla, documento acreditativo de tener actualizado y vigente el seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario será directamente responsable de los daños que se causen en las explotaciones agrarias por las piezas de caza que procedan del acotado; teniendo a todos los efectos el carácter de titular cinegético. Asimismo, será responsable de los daños producidos por la caza existente en los terrenos adscritos al régimen de caza controlada cuyo disfrute cinegético tenga adjudicado.

5. Abonar el importe de adjudicación en los plazos previstos en el pliego, así como abonar los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación con ocasión o como consecuencia del cumplimiento del contrato o de su ejecución, siendo obligación del adjudicatario el cumplimiento de cualquier gestión administrativa ante otro organismo público para la realización del aprovechamiento cinegético durante la duración del contrato.
6. Asumir la vigilancia de la ejecución del aprovechamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de Caza de Castilla-La Mancha y en el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de los aprovechamientos cinegéticos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 02-11-2010. El nombramiento de los vigilantes estará supeditado a la conformidad de la Delegación Provincial y deberá hacerse entre las personas que tengan acreditada esta titulación. El/los vigilantes propuestos por el adjudicatario deberán atender en todo momento las indicaciones que reciban tanto del personal facultativo de la Delegación Provincial como de los Agentes Medioambientales encargados de la custodia del monte. Igualmente están obligados a cumplir y a hacer cumplir la normativa en vigor de caza, montes y conservación de la naturaleza.
7. Solicitar, como adjudicatarios del aprovechamiento de caza, ante la Dirección Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la elaboración del Plan técnico justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar en las diferentes temporadas, con el fin de realizar un aprovechamiento sostenible de los recursos cinegéticos que garantice la protección y el fomento de la riqueza cinegética de los

cotos municipales, en cumplimiento de la Ley de Caza de Castilla La Mancha (Ley 3/2015 de 5 de marzo).

8. Será obligación del adjudicatario la señalización correcta del coto debiendo ajustarse a la normativa dictada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

9. El adjudicatario presentará en el Ayuntamiento de Hellín un mes antes del inicio de cada temporada de caza un calendario de las batidas, ganchos, y aguardos a realizar para esa temporada con sus correspondientes fechas de realización en cada caso. También se adjuntará al mismo la documentación cartográfica necesaria para la perfecta identificación de manchas o ganchos objeto de aprovechamiento, con situación aproximada de los puestos.

10. El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Hellín, al final de cada temporada de caza, una memoria anual de los resultados finales de cada temporada cinegética de las capturas obtenidas en el coto municipal.

11. El adjudicatario se compromete, si las circunstancias así lo requieren y de acuerdo con las directrices de la Delegación Provincial, a realizar las repoblaciones que considere oportunas; en tal caso, estará obligado a entregar una copia de las guías veterinarias de los animales con las fechas y zonas elegidas para efectuar tales sueltas.

12.- El adjudicatario será responsable de que tras la realización de la actividad cinegética la zona de caza quede limpia de restos orgánicos. En particular, será responsable de la retirada de vainas de los cartuchos y balas disparadas.

13. En el coto de caza San Rafael la nueva zona de reserva obligatoria estará constituida por las parcelas 294, 295, 299 y 300 del polígono 78 y las parcelas 237 y 238 del polígono 92, debido a la creación de un circuito de bicicletas de montaña, que permita la realización de actividades deportivas al aire libre durante todo el año.

3.1.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.1.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores, como mínimo, el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.1.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.1.5. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.2. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.3. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.5. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el cuadro-resumen y conforme a las condiciones se establezcan en el **cuadro-resumen**.

3.6. Datos de carácter personal.

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (B.O.E. núm. 17, de 19 de enero de 2008) en los términos de la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la LCSP.

Será considerado Dato Personal lo dispuesto en el artículo 3 sección “a” de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Cualquier información que contenga datos de carácter personal queda sometida al régimen jurídico de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre todo en lo relativo al deber de secreto (art 10 de la LPD), a la Comunicación de datos (art 11 de la LPD) y al acceso a los datos por terceros (art 12 de la LPD).

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de dicha Ley. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 deberán constar por escrito.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por el Ayuntamiento de Hellín, o mediante la grabación en las bases de datos del Ayuntamiento de Hellín por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por el Ayuntamiento de Hellín.

El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento”, o acceda ocasionalmente a Datos de Carácter Persona en el transcurso de las actividades referidas en este pliego, estarán sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Hellín, responsable del fichero.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.

-Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento de Hellín todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” destine los datos de carácter personal a otra finalidad distinta a la del objeto del contrato, o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuando los encargados del tratamiento incumplan el deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón del contrato, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquélla pudiera imponerle. En el supuesto anterior, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General y Especial de Condiciones técnico–facultativas aprobado por Orden de 02/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que formarán parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo VII del cuadro-resumen** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.5. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.6. Penalidades

4.6.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **cuadro-resumen**.

4.6.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **cuadro-resumen** y en la forma en él previstas.

5. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **cuadro-resumen**. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo VI del cuadro-resumen**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa

tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de los trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **cuadro-resumen** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano o **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

9. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

El **orden de prioridad** de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) LCSP será el siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su Cuadro Resumen.
- Oferta económica del adjudicatario.



PLENO ORDINARIO 30/03/22

- Documento de formalización del contrato.

10.- INDICE DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC

Se puede descargar este documento en el perfil de contratante en formato xml a efectos de importarlo y rellenar la declaración responsable mediante el documento normalizado elaborado por la Comisión Europea, que sustituye para los contratos de Regulación Armonizada, a las declaraciones responsables nacionales.

Esta declaración responsable **será** firmada electrónicamente por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que **sustituirá** a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. **La acreditación de dicha documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria.** En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pasos a seguir para rellenar el DEUC:

- 1º- Acceder al enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y pinchar en la opción “Soy un operador económico”.
- 2º- Pinchar en “importar un DEUC”.
- 3º- Descargar el DOCUMENTO DEUC en formato xml que aparece en el perfil de contratante con los datos que ya ha rellenado el Órgano de Contratación relativos a la presente licitación.
- 4º- Cumplimentar el formulario.
- 5º- Firmarlo electrónicamente.
- 6º- Incluirlo en el Sobre A utilizando la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece la PLASCP.

Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7, no obstante, se resumen en el siguiente Anexo I.1.

ANEXO I.1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:
<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general.
- Forma de participación.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

5. Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

6. Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
7. Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
8. Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª _____ con DNI n.º _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____

en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado _____

convocado por _____

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: _____

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato para la adjudicación del aprovechamiento forestal de caza en montes propios del Ayuntamiento de Hellín, coto “San Rafael” matrícula AB-11.364, mediante procedimiento abierto, hace constar:

1º.- Que, enterado de las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para la adjudicación del referido contrato se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

2º. Que por el aprovechamiento forestal de CAZA ofrece la cantidad anual abajo expresada:

- Importe base: _____ €
- Iva : _____ €
- Importe total: _____ €

3º. Que ofrece mejoras cinegéticas por importe de _____ € más IVA.

4º. Que el número de socios domiciliados en Hellín es de _____.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

(FIRMA AUTORIZADA)
FIRMADO

- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

En el expediente también consta el informe jurídico de Secretaría, de fecha 18 de marzo de 2022, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente licitación aprovechamiento forestal de caza en montes propios del Ayuntamiento de Hellín, coto “San Rafael”.

Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y al objeto de la aprobación del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal de caza en montes propios del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), coto “San Rafael”, se emite el presente informe:

1.- Antecedentes.

- El expediente ha sido iniciado en virtud de Resolución de Alcaldía nº 684 de fecha 16/03/2022, al considerar conveniente adjudicar el aprovechamiento forestal de caza con el fin de garantizar la conservación y protección, restauración, mejora, sostenibilidad y aprovechamiento racional de los montes propios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal de Castilla-La Mancha, promoviendo su utilización ordenada.
- Consta plano y relación de parcelas que conforman el coto “San Rafael” matrícula AB-11.364, facilitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Ha sido redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento abierto.

2.- Legislación aplicable.

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL)

3.- Contratación de los aprovechamientos forestales.

El artículo 38 del RBEL establece que las Entidades locales tienen la facultad de explotar los montes de su propiedad con arreglo a lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales.

Y el artículo 9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, atribuye a las Entidades Locales, en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las comunidades autónomas, competencias en materia de gestión de los montes de su titularidad no incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y en la disposición del rendimiento económico de los aprovechamientos forestales procedentes de dichos montes.

4. Tipo de contrato.

En virtud de lo expresado en el artículo 25.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene el carácter de contrato administrativo especial, al satisfacer una finalidad pública competencia de la Entidad Local, consistente en conservar y fomentar los recursos cinegéticos del monte, al estar contempladas en el pliego la realización de mejoras y repoblaciones por parte del adjudicatario, y no atender únicamente a la enajenación del aprovechamiento a cambio de un precio.

5.-Precio de licitación.

Para determinar el precio de licitación, se ha aplicado la tasación del aprovechamiento forestal de caza en los montes públicos efectuado en el Plan Anual de aprovechamientos forestales por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la anualidad 2022.

6.- Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato es de cinco años correspondiente a cinco temporadas cinegéticas, desde 2022-2023 hasta la temporada 2026-2027, siendo la época de disfrute de abril a marzo.

7.-Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido redactado específicamente para este contrato, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 LCSP e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto.

8.- Expediente de contratación.

El expediente para la adjudicación del contrato se tramita de forma ordinaria mediante procedimiento abierto en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 LCSP: Resolución de inicio motivando necesidad del contrato y Pliego de cláusulas administrativas particulares, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del expediente.

Respecto a la forma de adjudicación, se atenderá a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios del pliego, al ser ésta la forma más idónea en atención a las características del aprovechamiento.

9.-Competencia para contratar.

El órgano competente para contratar es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 2 LCSP, al tratarse de un contrato administrativo especial por plazo superior a cuatro años (cinco años, en este caso).

Igualmente le corresponde la aprobación de los pliegos y del expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a los artículos 117 y 122 LCSP.

10.- Delegación.

Para mayor agilidad en la tramitación, y en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone la delegación en la Alcaldía-Presidencia de los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de los aprovechamientos.

11.- Conclusiones.

En base a lo anteriormente expuesto, se **informa favorablemente** el expediente de contratación y el pliego de cláusulas redactado para la adjudicación del aprovechamiento forestal de caza en montes propios del Ayuntamiento de Hellín, coto "San Rafael".

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de la concejala del grupo AEH, y de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de la Concejala del grupo Vox-Hellín y con la abstención del concejal del grupo Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, así como el correspondiente expediente de contratación, para la adjudicación del Aprovechamiento de Caza en Montes de Propios de Hellín, coto San Rafael, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2º. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con los artículos 117 y 135 LCSP.

3º. Delegar en la Alcaldía-Presidencia los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de los aprovechamientos, para mayor agilidad en la tramitación, en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

4º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a fin de continuar los correspondientes trámites legales hasta su adjudicación.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 47:27** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando en 30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

12. ACEPTAR, SI PROCEDE DE LA RENUNCIA DEL PUESTO Nº 12 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente la renuncia del puesto nº 12 del Mercado Municipal de Abastos, cuyo dictamen, queda como sigue:

“5º.- Baja puesto nº 12 del mercado Municipal de Abastos.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Martínez Sánchez, TAD de Secretaría, quien procede a exponer el contenido del escrito presentado por D. JMR, en representación de Pescados Moreno C.B., en el que manifiesta que se le de baja del puesto nº 12.

Consta en el expediente informes favorables de urbanismo y Tesorería

Se somete a votación **la renuncia del puesto nº 12 del Mercado Municipal**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del grupo municipal de AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo municipal de VOX (4,76%).”

En el expediente consta el informe jurídico de Secretaría, de fecha 18 de marzo de 2022, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA GENERAL

Renuncia puesto nº 12 del Mercado Municipal de Abastos.

En relación con la instancia presentada por D. JMR, con NIF XXXXXX, en representación de PESCADOS MORENO, C.B. con CIF E-02054898 solicitando la baja del puesto número 12 del Mercado Municipal de Abastos, se tiene a bien informar:

1.- Con fecha 28/06/2010, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín suscribió contrato de concesión administrativa con D. JMR, con NIF XXXXXX, actuando en nombre y representación de PESCADOS MORENO, C.B. con CIF E02054898 y domicilio en de Hellín, para la ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto nº 12 del Mercado Municipal de Abastos con una superficie de 33,40 m² y con destino a la venta al por menor de pescados y mariscos.

2.- Según la cláusula 2ª del contrato suscrito, la concesión del puesto se otorgó por un período de 25 años contados desde la formalización del contrato, prorrogables hasta 50.

3.- Mediante escrito de fecha de entrada 9 de marzo de 2022, el interesado ha solicitado la baja del puesto que tiene adjudicado PESCADOS MORENO, C.B. al haber cesado la actividad en el mismo.

4.- El Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos aprobado por Pleno de fecha 28 de marzo de 2011 (B.O.P. nº 83 de 15/07/2011) dispone en el artículo 13.1.a), lo siguiente:

“Artículo 13.º-

1. La titularidad de los puestos en concreto se perderá por:

- a) Renuncia expresa y escrita del titular. (..)

2. A la extinción de los derechos de ocupación, cualquiera que fuera la causa, los puestos deberán entregarse al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, a cuyo efecto la Corporación designará a los técnicos encargados de inspeccionar la situación en que se encuentren, ordenando, a la vista de los resultados, la ejecución de las obras y trabajos que se consideren necesarios para reponer las instalaciones a su estado originario. Las obras y reparaciones que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario”.

5.- La Inspección de Obras ha informado con fecha 15/03/2022 que el puesto no presenta actividad desde hace algo más de un mes, y según las fotografías adjuntas presenta buen estado de conservación. No obstante, en él se encuentra mobiliario que deberá ser retirado por el titular dejando libre de enseres el puesto.

6.- El titular del puesto se halla al corriente de pago de la Tasa por Puestos del Mercado Municipal de Abastos, según informe de Tesorería de fecha 17/03/2022, siendo el último pago efectuado el correspondiente a la mensualidad de febrero 2022.

7.- No consta en el contrato suscrito la constitución de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato.

8.- Dado que el contrato de concesión administrativa del puesto nº 12 firmado con fecha 28/06/2010 deriva del acuerdo ratificado en pleno de fecha 27/04/2009 para la realización de obras de remodelación integral del mercado de abastos y reubicación de los concesionarios en las nuevas instalaciones, entre ellos, PESCADOS MORENO, C.B., corresponde al Pleno aceptar la baja del puesto solicitada.

Es lo que se informa en relación con el expediente de referencia.”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aceptar la renuncia del puesto nº 12 del Mercado Municipal de Abastos.

2º. Notificar el presente Acuerdo a D. JMR, con NIF XXXXXXX representante de la mercantil PESCADOS MORENO, C.B. y a los Servicios Municipales afectados.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 49:58** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando_en_30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

13. APROBAR, SI SE PROCEDE, LA CESIÓN DE USO DE FINCA RÚSTICA A “SCOUTS DE CASTILLA-LA MANCHA. GRUPO ILLINIUM 369”

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente la cesión de uso de la 432 a la Asociación Scouts de Castilla-La Mancha. Grupo Illiunium 369”, cuyo dictamen, queda como sigue:

“6º.- Cesión de parcela a la Asociación Scouts CLM ILLINIUM 639.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Martínez Sánchez, TAD de Secretaría, quien procede a exponer el contenido del escrito presentado por D. OSL, en representación de Scouts de Castilla la Mancha, grupo ILLINIUM nº 369 de esta localidad, en el solicita sea prorrogada la cesión de la parcela de propiedad municipal con 432 del polígono 20 del catastro de rústica y con parte de la parcela 435 del mismo, finca registral 31.148.

La autorización de uso se otorga por período de cinco años, pudiendo prorrogarse, previa petición al Ayuntamiento de Hellín.

La cesión de uso tendrá carácter gratuito al realizarse la ocupación por una entidad sin ánimo de lucro y no llevar aparejado el aprovechamiento del bien cedido una utilidad económica.

La competencia para otorgar la cesión de uso corresponde al Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 RBEL, debiendo aprobarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y debiendo darse cuenta del acuerdo a la JCCM.

Consta en el expediente informe favorable de Secretaría.

Consta en el expediente informe de Intervención, sobre la no existencia de deudas pendiente de liquidar con cargo al presupuesto municipal.

Se somete a votación **la cesión de la parcela 432 a la Asociación Scouts**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del grupo municipal de AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo municipal de VOX (4,76%).”

En el expediente consta el informe jurídico de Secretaría, de fecha 18 de marzo de 2022, en el que se indica lo siguiente:

“Expediente cesión de uso de finca rústica a “Scouts de Castilla-La Mancha. Grupo Illinium”.

En relación con la solicitud de fecha de entrada 22/12/2021 presentada por D. OSL, con NIF nº XXXXXXXX, en representación de “SCOUTS DE CASTILLA LA MANCHA GRUPO ILLINIUM 369” solicitando la prórroga de la cesión de uso de la parcela rústica de propiedad municipal 432 y parte de la 435 del polígono 20 (finca registral 31.148), con el fin de destinarla a la realización de actividades al aire libre propias de los fines de la Asociación, se emite el presente informe:

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de Pleno de fecha 31/03/2016 se aprobó la cesión de uso a la Asociación “Scouts de Castilla-La Mancha. Grupo Illinium 369” de la parcela de propiedad municipal con nº de finca registral 31.148, que corresponde a parte de la parcela 432 y parte de la 435 del polígono 20 del catastro de rústica de Hellín.

Segundo.- Mediante escrito de fecha de entrada 22 de diciembre de 2021, D. OSL, en representación de “SCOUTS DE CASTILLA LA MANCHA GRUPO ILLINIUM 369” con CIF nº G-02447407 solicita la prórroga de la cesión de uso de la parcela de propiedad municipal con el fin de seguir destinándola a la realización de actividades al aire libre propias de los fines de la Asociación según memoria aportada.

Tercero.- Con fecha 19 de enero de 2021 el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Hellín ha emitido el siguiente informe:

- “1. Según el P.O.M. de Hellín, la clasificación del suelo en las parcelas de referencia es suelo rústico de reserva en su gran mayoría y suelo rústico de especial protección natural, subcategoría 50, en la parte sur.
2. Según la solicitud presentada con motivo de la concesión inicial, las actividades a realizar no suponen la necesidad de acometer ningún tipo de construcción, realizándose acampadas, cursos y actividades selvícolas, relacionadas con el mantenimiento de la vegetación. Las actuaciones están relacionadas con un uso recreativo que se considera permitido en el suelo rústico de reserva y suelo rústico de especial protección natural, al servicio de los usos permitidos.
Como la protección establecida en el P.O.M. busca el mantenimiento de las formaciones boscosas existentes, y las actuaciones no suponen ningún tipo de construcción y se pretende precisamente realizar labores selvícolas para el mantenimiento y conservación de la vegetación en óptimas condiciones, las actividades de la entidad Scouts de Castilla la Mancha, Grupo Illinium, serían compatibles con el P.O.M.
3. La parcela de referencia no se halla comprendida en ningún plan de reforma o adaptación del P.O.M.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. La parcela rústica cuya cesión de uso se solicita se corresponde con la finca nº 110 de las cedidas al Ayuntamiento de Hellín por el antiguo Iryda, que catastralmente es parte de la parcela 432 y parte de la 345 del polígono 20 del Catastro de Rústica de Hellín, que consta inventariada y tiene carácter de bien patrimonial (finca registral 31.148).

2. La Ley de Bases del Régimen Local, no regula la cesión gratuita de uso de bienes patrimoniales, si bien el artículo 106.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de aplicación básica, permite la explotación de los bienes o derechos patrimoniales a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico.

3. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales contempla en su artículo 92 la cesión de uso de bienes patrimoniales, pero indicando únicamente que en cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por la normativa de contratación de las Entidades Locales. Sí regula en cambio, la cesión gratuita de bienes patrimoniales en el artículo 109:

“Artículo 109

(..)

2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.”

De lo anterior se concluye que, aunque el RBEL no reconoce expresamente la posibilidad de cesión meramente del uso de bienes patrimoniales con carácter gratuito y dado que sí lo admite para la enajenación del bien, lo que tiene consecuencias más severas (ya que se transmite la propiedad, no el mero uso), debe aceptarse también aquélla, aplicando por analogía los requisitos que se exigen para la cesión gratuita en los artículos 109 y 110 RBEL.

4. Por tanto, el procedimiento de aplicación sería el regulado en el artículo 110 RBEL que indica lo siguiente:

“Artículo 110

1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días.”

5. En el expediente constan los documentos exigidos legalmente, habiendo estado expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 07/02/2002 por plazo de quince días, sin que se hayan formulado alegación o reclamación alguna.

6. La Asociación “Scouts de Castilla-La Mancha Grupo Illinium” tiene carácter privado, carece de ánimo de lucro, está inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la JCCM y tiene carácter educativo para niños y jóvenes, realizando todo tipo de actividades educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social y de voluntariado social.

Respecto a la declaración de utilidad o interés públicos de la Asociación, la jurisprudencia y la doctrina vienen entendiendo que la exigencia de ese “interés o utilidad públicos”, ha de predicarse no tanto de la propia institución, sino de las finalidades llamadas a conseguir, al tratarse de un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe llevarse a cabo en el momento de la cesión. La Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2002 así lo afirma:

“(…) En efecto, la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe realizarse en el momento de apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que **puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de utilidad pública, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, cumplan los requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro**”.

En este caso, la finalidad de la cesión es la utilidad o provecho que se derivaría para los niños y jóvenes del término municipal, a través de la realización de todo tipo de actividades educativas, medioambientales, de aire libre, cooperación al desarrollo etc... dirigidas a su formación integral, así como la labor de interés público dirigida a limpieza y mantenimiento de zonas verdes que se realiza a través de sus actividades.

7. En el expediente queda acreditado del informe del Área de Urbanismo que es posible la cesión dado el uso que va a hacerse de la parcela, no estando ésta comprendida en ningún plan de ordenación o reforma durante los próximos días años. Consta también, según providencia de Alcaldía, que dicha parcela no es necesaria en la actualidad para la Entidad Local, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos, tratándose, en cualquier caso, de una cesión gratuita de uso temporal, que puede ser revocada por el Ayuntamiento en cualquier momento, por razones de interés público Y consta asimismo que la Asociación solicitante ha venido haciendo uso de dicha parcela desde 2016.

8. Son condiciones de la cesión de uso y por tanto, obligaciones de la Asociación “Scouts de Castilla-La Mancha Grupo Illinium 369”, las siguientes:

-Utilizar la parcela cedida según su naturaleza y exclusivamente para los fines solicitados y entregarla en el mismo estado en que se recibe.

-Realizar las actividades y cumplir con las finalidades para la que se autoriza la ocupación del bien.

-El mantenimiento de la parcela cedida en perfecto estado de conservación y limpieza, siendo de su cargo la reparación de los daños y perjuicios que se causaren, debiendo observar la diligencia debida en el uso de manera que no perjudique, ponga en peligro ni cause molestias a terceros.

-Obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

-Asumir los gastos derivados del uso de la parcela cedida.

-No realizar obras ni reforma alguna sin la previa autorización del Ayuntamiento de Hellín.

-Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, siendo obligatorio suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse al inmueble cedido o a terceros.

-No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de la parcela que le ha sido autorizada.

-Comunicar al Ayuntamiento para su autorización previa, las actuaciones selvícolas que se vayan a desarrollar en la parcela.

-El Ayuntamiento de Hellín se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de cesión, para garantizar que es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

9.- La autorización de uso se otorga por período de cinco años, pudiendo prorrogarse, previa petición al Ayuntamiento de Hellín.

10.- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

11.- La cesión de uso tendrá carácter gratuito al realizarse la ocupación por una entidad sin ánimo de lucro y no llevar aparejado el aprovechamiento del bien cedido una utilidad económica.

12.- La competencia para otorgar la cesión de uso corresponde al Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 RBEL, debiendo aprobarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y debiendo darse cuenta del acuerdo a la JCCM."

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

:

1º.- Aprobar la cesión de uso a la Asociación "Scouts de Castilla-La Mancha Grupo Illinium 369" de la parcela de propiedad municipal con nº de finca registral 31.148 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, Tomo 986, Libro 459, Folio 96, Inscripción 2ª, que corresponde con la Parcela 432 del Polígono 20 del Catastro actual de Rústica, y con parte de la parcela 435 del mismo.

2º.- La presente cesión tendrá carácter gratuito al realizarse la ocupación por una entidad sin ánimo de lucro y no llevar aparejado el aprovechamiento del bien cedido una utilidad económica, y su duración será de cinco años, quedando condicionada al cumplimiento por parte de la Asociación "Scouts de Castilla-La Mancha Grupo Illinium 369", de las siguientes obligaciones:

-Realizar las actividades y cumplir con las finalidades para la que se autoriza la ocupación del bien.

-Utilizar la parcela cedida según su naturaleza y fines y entregarla en el mismo estado en que se recibe.

-El mantenimiento del bien cedido en perfecto estado de conservación, así como la conservación y limpieza del mismo, siendo de su cargo la reparación de los daños y perjuicios que se causaren.

-Asumir los gastos de luz, agua, y otros derivados del funcionamiento de la parcela cedida.

-No realizar obras ni reforma alguna sin la previa autorización del Ayuntamiento de Hellín.

-Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, siendo obligatorio suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse a las dependencias o a terceros.

-Comunicar al Ayuntamiento para su autorización previa, las actuaciones silvícolas que se vayan a desarrollar en la parcela.

3º.- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

4º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Secretaría General del Ayuntamiento.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 56:03** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando en 30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

14. APROBAR, SI PROCEDE, LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DE INTERÉS SINGULAR DE ISSO

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente la aprobación de la ordenanza reguladora de los festejos taurinos tradicionales de interés singular de Isso, cuyo dictamen, queda como sigue:

“4º.- Ordenanza reguladora de los festejos taurinos tradicionales de interés singular en Isso.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Martínez Sánchez, TAD de Secretaría, quien procede a exponer el contenido de la ordenanza de los festejos taurinos tradicionales de interés singular de Isso

INDICE DE LA ORDENZA: EXPOSICION DE MOTIVOS

EXPOSICION DE MOTIVOS:

TITULO I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Finalidad de la regulación

Artículo 2.- Sobre participación ciudadana

Artículo 3.- Participación activa

Artículo 4.- Responsabilidades derivadas de la participación activa

Artículo 5.- Espectadores

Artículo 6.- Normas sobre el uso de vehículos

Artículo 7.- Comportamiento con las reses

Artículo 8.- Control de reses

Artículo 9.- Voluntarios y colaboradores

Artículo 10.- Medios sanitarios

TITULO II.- Festejos Taurinos Tradicionales de Interés Singular.

Artículo 11.- Definición.

CAPITULO I.- Festejo Taurino Tradicional de Interés Singular de ISSO

Artículo 12.- Recorrido y duración.

Artículo 13.- Zonas del Encierro.

1- Zona de desarrollo por el campo.

2-

3- 2- Zona de desarrollo por vías urbanas.

Artículo 14.- Desarrollo del festejo:

1- Zona de desarrollo por el campo.

2- Zona de desarrollo por vías urbanas.

TITULO III.- Otros festejos taurinos populares.

Artículo 15.- Encierros por vías urbanas y suelta de reses.

Artículo 16.- Encierros por el campo.

Artículo 17.- Normativa aplicable.

Artículo 18.- Competencias sancionadoras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto 60/2016, de 11 de octubre, en su justificación de la necesidad para proceder a la modificación del Decreto 38/2013, de 11 de julio, destaca la necesaria adaptación de ordenanzas municipales sobre encierros para preservar, en consonancia con la normativa general, la idiosincrasia de dichos eventos en cada municipio, ofreciendo, para ello, el reconocimiento de la potestad discrecional operativa y sin menoscabo de la compatibilidad con una reglamentación básica. Una de las opciones para ejercer, justificadamente, dicha discrecionalidad responde a la naturaleza singular de los festejos taurinos que, reconocidos, en su caso, como “festejos tradicionales singulares” permitirán matizaciones a las exigencias de la normativa general, en base a la consolidación de procesos repetidos con una antigüedad igual o mayor a las tres décadas, sin que ello suponga, en ningún caso, rebaja a los máximos niveles de exigencia tanto en protección a espectadores y otro personal interviniente, como a las reses.

Conforme a lo que establece la nueva redacción del artículo dos del Decreto 60/2016, de 11 de octubre, relativo a “Tipos de festejos populares”, en sus apartados 2 y 3, procede revisar la redacción de las ordenanzas municipales sobre festejos taurinos con el fin de sentar las bases que faciliten la consideración como singulares de dichos festejos taurinos y la correspondiente autorización, garantizando de esta manera la continuidad de su desarrollo consolidado a lo largo de los años.

Debido a la singularidad de los festejos taurinos tradicionales de encierros de reses bravas que se vienen celebrando, desde hace más de 30 años, y que cuentan con elementos propios de los festejos taurinos recogidos en la normativa aplicable, sin que exista una separación temporal e individual entre los mismos, en virtud de la habilitación legal recogida en el Artículo 2.2 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, modificado por los Decretos 73/2014, de 01/08/2014 y 60/2016, de 11/10/2016, se pretende dar una cabida adecuada a los mencionados festejos en el marco legal actual, como “festejos taurinos de interés singular”

TITULO I.

- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Finalidad de la regulación

La normativa contenida en esta Ordenanza tiene por finalidad establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas que se describirán a continuación, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos de la Pedanía de Isso que se celebran anualmente en el mes de julio **en honor de Santiago Apóstol**.

Artículo 2.- Sobre participación ciudadana.

Se considerarán participantes tanto a los caballistas y miembros de la organización, debidamente autorizados, como a todos aquellos que ocupen la zona de suelta, bien en calidad de corredores o, en todo caso, quienes no respeten las distancias de seguridad establecidas por la organización, por las ordenanzas o por la normativa general, con carácter supletorio.

Artículo 3. – Participación activa.

a) Libertad y voluntariedad

Se consideran participantes a quienes, de forma libre, voluntaria y bajo su responsabilidad, permanecen dentro de la zona de suelta o del recinto taurino delimitado por las vallas y barreras, o no guarden las distancias mínimas establecidas por la autoridad, a partir de las que pasarían a la consideración de espectadores.

b) Prohibiciones por edad e indisponibilidad física y volitiva.

Dado que la participación activa en los festejos taurinos es estrictamente voluntaria, dicha decisión será libre y la asunción de los riesgos objetivos que conlleva les corresponderá a las personas que así lo manifiesten, tanto expresamente como por su comportamiento. De lo anterior se sigue que, en ningún caso, se permitirá la participación de menores y procurará evitarse la de aquellas otras personas que, aun siendo mayores de edad, muestren, permanente o transitoriamente, disminución en el ejercicio de **sus capacidades tanto físicas como cognitivas**, a juicio razonable de las fuerzas de seguridad y con la colaboración del personal autorizado por el Ayuntamiento.

c) Vallado y barreras

El vallado de barrotes verticales y las barreras tienen la función específica de contención de las reses y refugio de participantes, por lo que toda persona que utilice este vallado o barreras tendrá la consideración de participantes. De igual forma, se entiende como participante voluntario en el festejo a quien se sitúe próximo al vallado, por su parte posterior, sin guardar una mínima distancia de seguridad o llame la atención de los animales; igual consideración tendrán, a estos efectos, los vallados y protecciones que se instalen para asegurar el acceso a casas o locales situados a lo largo del recorrido.

Artículo 4.- Responsabilidades derivadas de la participación activa

El Ayuntamiento podrá exigir la inscripción previa a los participantes, estableciendo forma, plazos y condiciones para la participación en los festejos. Su responsabilidad estará limitada a cuanto dependa de la organización de los festejos, a lo que se incluya en los seguros de responsabilidad obligatorios, quedando expresamente excluido cuanto sea consecuencia de decisiones voluntarias en las que, accidentalmente o por conducta temeraria, se deriven incidentes o penalidades, independientemente de su gravedad; la consiguiente asunción de responsabilidades corresponderá a quienes, en el ejercicio de su libre decisión, hayan sido causantes del mal propio o ajeno.

Artículo 5. – Espectadores.

A los efectos de la presente Ordenanza, tienen la consideración de espectadores todas aquellas personas asistentes a los festejos taurinos tradicionales que, no participando o interviniendo de forma directa o activa en el desarrollo de los mismos, se limiten a disfrutar pasivamente del espectáculo taurino, ofrecido por las reses y los participantes, en condiciones de suficiente seguridad objetiva, esto es, ocupando lugares apropiados y respetando las distancias establecidas por las ordenanzas o refrendadas por el sentido común, en ausencia de aquellas.

La ausencia de intervención en el festejo y el encontrarse fuera de la zona de suelta y en ubicación protegida, serán indicadores básicos de la condición de espectador, siempre que exista interés de atender el transcurrir del festejo. Los espectadores se instalarán en los lugares habilitados o disponibles para un seguimiento o pasivo del festejo, de manera que no entorpezcan su desarrollo.

En ningún caso se puede considerar el vallado y las barreras como espacios habilitados para su uso por espectadores, en la medida en que se trata, propiamente, de elementos de seguridad y, particularmente, de recursos para el auxilio de los participantes en el festejo. Toda persona que se ubique o haga uso de vallados y barreras, con los criterios señalados en el artículo segundo de esta Ordenanza, será considerada participante activo en el festejo a los efectos oportunos.

Finalmente, en la medida en que, aún de forma pasiva, el público espectador se encuentra integrado en el contexto o entorno del festejo taurino, se ve también afectado por la obligación de observar y respetar las instrucciones e indicaciones que determine la presidencia del evento, así como las peticiones de colaboración que les sean formuladas, razonablemente, por otros responsables de la organización.

Artículo 6.- Normas sobre el uso de vehículos

Queda totalmente prohibido el estacionamiento de vehículos durante **el transcurso** del encierro en las zonas de manga de entrada y suelta, pudiendo ampliarse este periodo a un plazo temporal previo o posterior a la duración del encierro en los tramos citados, por cuestiones de seguridad.

Tampoco está permitido que los vehículos a motor se desvíen, por razón del encierro, de las rutas propias para la circulación.

Por lo que respecta a los tramos anteriores antes mencionados, los vehículos “turismos”, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en estas zonas del encierro durante su celebración, con las condiciones que se citan:

- La mayor parte de las plazas en estos vehículos deben de estar vacías.
- Sólo se permitirán vehículos autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes antes del inicio del festejo
- Quedan expresamente prohibidos vehículos especiales y motocicletas
- Se autoriza la presencia de ambulancias, vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y vehículos de los Servicios de Protección Civil.

Artículo 7.- Comportamiento con las reses

Se prohíbe todo trato cruel a las reses, quedando prohibido herir, pinchar o golpear, de igual forma que el lanzamiento de objetos o las acciones que alteren cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

De igual forma, no está permitido que ningún participante en el festejo acose a las reses, las espante, o, durante el traslado en las primeras zonas del encierro, las recorte, las cite o las **desvíe del itinerario previsto**.

Artículo 8.- Control de reses.

Los mecanismos de control de las reses serán los usados tradicionalmente: Cabestros, bueyes, **vaqueros/mozos** de la ganadería, caballistas, voluntarios y colaboradores adscritos a la organización. La inmovilización de las reses, en caso de ser necesario, se realizará con fármacos aplicados a distancia mediante rifles, cerbatanas o garrochas, y siempre bajo la dirección del veterinario de servicio y la presencia del director de lidia, siendo, en todo caso, necesario la posesión de una licencia de armas tipo E, según Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Artículo 9.- Voluntarios y colaboradores.

El señor Alcalde o Concejal Delegado, con la suficiente antelación, nombrará los voluntarios colaboradores y aprobará la relación de caballistas y vehículos adscritos a la organización.

Dichos nombramientos y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido **el plano del itinerario** del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento ante la Administración Autonómica competente.

Queda igualmente facultado el señor Alcalde o Concejal delegado como presidente de los festejos para modificar el itinerario de los encierros, así como las diferentes zonas de los mismos incluidos en el plan de encierros, cuando causas debidamente justificadas o razones de seguridad así lo aconsejen.

Artículo 10.- Medios sanitarios

Los medios sanitarios necesarios para el desarrollo de los presentes encierros serán los establecidos por el Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, modificado por los Decretos 73/2014, de 01/08/2014 y 60/2016, de 11/10/2016 en función de la edad de las reses y la integridad de **sus astas**.

TITULO II.- Festejos Taurinos Tradicionales de Interés Singular.

Artículo 11.- Definición.

Se califica como festejo taurino tradicional de interés singular aquel que forma parte de los usos y costumbres al efecto con una continuidad no inferior a tres décadas, asimismo aquellos que la Administración competente les ha catalogado como Fiestas de Interés Turístico Regional.

Considerando que la primera de las condiciones corresponde al ciclo anual de los festejos taurinos de la pedanía de ISSO en sus Fiestas de julio, podemos considerar los festejos, en su conjunto, como de Fiestas Tradicionales singulares, cuyas características definitorias se desglosan en el siguiente articulado.

Son rasgos definitorios de su peculiaridad:

- Traslado de las reses desde la zona de inicio, corrales, hasta la manga de entrada.
- Carrera por manga de entrada hasta la zona de suelta.
- Y carreras de las reses por la zona de suelta.

CAPITULO I.- Festejo Taurino Tradicional de Interés Singular de la pedanía de ISSO.

Artículo 12.- Recorrido y duración.

El recorrido es de 4.500 metros, aproximadamente, y tendrá una duración máxima de 4 horas.

Artículo 13.- Zonas del encierro.

1. Zona de desarrollo por el campo: Se divide en tres zonas diferenciadas:

A. Zona de inicio: son los corrales situados en la pedanía de Mingogil, ubicación 38º26'59" - 1º44'28.00", que están formados por dos recintos cerrados, totalmente vallados con cerca de alambre galvanizado de simple torsión y postes tubulares de acero galvanizado y maderas de 1.50 metros de altura.

B. Itinerario de traslado: Va desde los corrales hasta la manga de entrada en Isso. Trascurre a través de caminos vecinales, veredas y terreno particular de la parcela catastral polígono 80 – parcela 264 – ISSO, condicionado a la autorización de su propietario.

C. Manga de entrada: Parte desde la entrada por calle treinta y dos, doblando por la C/. El Sol hasta la zona de suelta en casco urbano.

2. Zona de desarrollo por vías urbanas: Es la zona de suelta conformada por las vías públicas urbanas señaladas en la memoria descriptiva de las instalaciones, y finaliza en los toriles ubicados en la calle García Lorca n 8, donde existen chiqueros independientes separados por cierres metálicos, a lo largo de las zonas descritas se dispondrá de puertas que corten el recorrido para poder separar reses y cabestros, así como poder independizar zonas en caso de emergencia o necesidad.

ARTÍCULO 14 – DESARROLLO DEL FESTEJO

1 - Zona de desarrollo por el campo: A. Zona de inicio: El festejo empezará en el lugar del "corral Mingogil "con el apartado de las reses que van a participar en el encierro de ese día, labor ejecutada por el personal de la ganadería en coordinación del personal municipal autorizado, no permitiéndose ninguna otra participación distinta de las personas indicadas.

B. Itinerario de traslado: va desde la salida de los corrales hasta la zona de la manga de **entrada en Isso**. Consiste en el traslado a pie de la manada, formada por cabestros, bueyes y reses bravas. Dicho traslado se llevará a cabo por el mayoral de la ganadería, su personal auxiliar y el personal municipal autorizado. En este itinerario está permitido la participación de caballistas y personas a pie, y seguirán las siguientes especificaciones:

- Las reses permanecerán siempre acompañadas por los cabestros, que serán un mínimo de tres en cada encierro.
- Para el control de las reses se contará con un mínimo de 6 caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.
- Durante el traslado de las reses, los caballistas y los vehículos designados al efecto designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en 50 metros. En este trayecto no estará permitido citar a las reses, ni realizar ningún tipo de acto que altere el deambular de la manada. No está prevista la instalación de ninguna barrera, refugio o puerta de seguridad alguna.

- Los espectadores deberán permanecer a una distancia mínima de 300 metros, teniendo la consideración de participante en caso de incumplimiento de dicha distancia.

- Manga de entrada: Va desde el "corral de Mingogil " hasta el casco urbano. En esta zona, la manada será conducida por los corredores y personal de la organización, permitiéndose ser citadas las reses desde delante, y estando prohibido que se las cite de cualquier otro modo que interrumpa el normal transcurso de la manada. El recorrido estará vallado a ambos lados del mismo, donde no existan tapias ni cerramientos propios de los huertos, y en el corte de caminos agrícolas

2. Zona de desarrollo por vías urbanas: Es el conjunto de viales del casco urbano habilitados a este fin. En esta zona se correrá la manada y las reses podrán, citarse, quebrarse, torear por corredores y participantes Se realizará el vallado en todos los cruces de calles a ambos lados del recorrido, con vallas de barrotes verticales metálicos de 1,80 metros de alto que permitan el paso de participantes y eviten el paso de las reses, habilitando salidas para garantizar la evacuación de heridos y emergencias y para refugio exclusivo de corredores y participantes. Los participantes, a lo largo del recorrido, podrán refugiarse en las vallas de cierre de calles y en las barreras dispuestas en el recorrido a tal efecto. Los espectadores podrán estar tras las vallas de cierre de calles, tras las rejas y balcones de los inmuebles del recorrido a tal efecto. La previsión de aforo no superará los 3.000 asistentes, en un único recinto, entre espectadores y participantes. Dentro de esta zona de suelta, las puertas y ventanas de inmuebles particulares, por debajo de los 2 metros desde el suelo, deberán permanecer cerradas. La instalación de elementos de seguridad (vallados, barreras o burladeros) que permita la apertura de puertas y ventanas descritas, durante el festejo, deberán contar con autorización administrativa expresa. También deberán permanecer cerradas las actividades o establecimientos abiertos al público que se encuentren dentro del recorrido y durante la duración del mismo.

TITULO III.- Otros festejos taurinos populares.

Artículo 15.- Encierros por vías urbanas y suelta de reses. La celebración de encierros por vías urbanas y sueltas de reses, distintos a los encierros de interés singular anteriormente descritos, estarán sujetos a lo previsto en el Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, modificado por los Decretos 73/2014, de 01/08/2014 y 60/2016, de 11/10/2016, o normativa autonómica que los sustituya o modifique.

Artículo 16.- Encierros por el campo. La celebración de encierros por el campo, distintos a los encierros de interés singular anteriormente descritos, estarán sujetos a lo previsto en el Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, modificado por los Decretos 73/2014, de 01/08/2014 y 60/2016, de 11/10/2016, o normativa autonómica que los sustituya o modifique, así como a su desarrollo normativo mediante su inclusión en el Título III de la presente ordenanza.

TITULO IV.- Régimen Sancionador.

Artículo 17.- Normativa aplicable. El régimen sancionador aplicable es el previsto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, modificado por los Decretos 73/2014, de 01/08/2014 y 60/2016, de 11/10/2016. En todo lo no previsto, se aplicará con carácter supletorio la normativa estatal vigente en materia de espectáculos taurinos.

Artículo 18.- Competencias sancionadoras. Las competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora son las establecidas en el artículo 53 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Queda derogado todo aquello que contenido en otra Ordenanza se oponga, total o parcialmente, a la presente Ordenanza Municipal reguladora de los festejos taurinos tradicionales de interés singular de la pedanía de Isso (Hellín).

Consta en el expediente informe favorable de Secretaría General.

Se somete a votación **la Ordenanza reguladora de los festejos taurinos tradicionales de interés singular en Isso**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del grupo municipal de AEH (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo municipal de VOX (4,76%).”

En el expediente consta el Informe jurídico de Secretaría de fecha 17/03/2022 que se transcribe :

“Informe jurídico aprobación ordenanza reguladora de los festejos taurinos tradicionales de interés singular de ISSO.

Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con la propuesta de aprobación la ordenanza reguladora de los festejos taurinos tradicionales de interés singular de ISSO

Tengo a bien informar:

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de aprobación de la ordenanza reguladora de los festejos taurinos tradicionales de interés singular de ISSO

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 4 en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, establece en los artículos que se indican a continuación:

*Artículo 4. 1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.

* Artículo 22.2. d), asigna al Pleno la competencia para la aprobación de las ordenanzas y sus modificaciones.

* Artículo 47.1. La aprobación de la propuesta ordenanza, así como sus modificaciones, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, siendo suficiente la mayoría simple, previos los informes que corresponda y dictamen de la comisión informativa competente.

* Artículo 49.” La aprobación de la Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, insertando anuncio en el B.O.P. y en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento”.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se elevará a definitivo el acuerdo adoptado de aprobación provisional del texto de la Ordenanza reguladora de los festejos taurinos tradicionales de interés singular de ISSO.

- El texto íntegro de la aprobación definitiva de la Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación, Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de dar traslado de la misma a las Administraciones públicas estatal y autonómica.

Asimismo se inserta el texto de la Ordenanza aprobada en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Hellín. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Propuesta de resolución:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar la Ordenanza reguladora de los festejos taurinos tradicionales de interés singular de ISSO, siendo suficiente la mayoría simple.

2º.- En base a los antecedentes y considerandos anteriores se informa favorablemente la aprobación propuesta de la Ordenanza reguladora de los festejos taurinos tradicionales de interés singular de ISSO Secretaría, Servicios Jurídicos Generales NIF: P0203700J Informe jurídico ordenanza festejos taurinos Isso –

Emito el presente, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín, a 17 de marzo de 2022.”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de la concejala del grupo AEH, y de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de la Concejala del grupo Vox-Hellín y con la abstención del concejal del grupo Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de los Festejos Taurinos Tradicionales de Interés Singular de Iseo, debiendo someterse a exposición mediante publicación en el tablón de anuncios de la Entidad Local, anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, para audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada si durante dicho periodo de exposición pública éstas no se presentasen.

2º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 1:00:26** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando en 30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

15. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DE LA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 609 DE 09/03/2022 SOBRE ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y PUESTOS DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y Nº 706 DE 18/03/2022 SOBRE EL PLAN DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 23 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente las resoluciones de alcaldía nº 609 de 09/03/2022 sobre atribución de funciones y puestos de inspección de tributos y nº 706 de 18/03/2022 sobre el Plan de Inspección de Tributos, cuyo dictamen, queda como sigue:

“15º.- Ratificación de la aprobación de los nombramientos de la Inspección de Tributos y del Plan de Inspección de Tributos:

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía nº 609 de 9 de marzo de 2022 y nº 706 de 18 de marzo de 2022, por la que se aprueba los nombramientos de la Inspección de Tributos y por la que se aprueba el Plan de Inspección de Tributos, respectivamente, que a continuación se transcriben:

Resolución nº 609 de 9/03/2022:

Mediante Resolución de Alcaldía nº 38 de 10/01/2017 se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía nº 2708 de 10 de noviembre de 2003 por la que se nombraban Inspector jefe e inspectores actuarios a determinados funcionarios municipales.

En la misma Resolución se posponía el “nombramiento del personal que, en su caso, haya de intervenir en los citados expedientes con arreglo a la normativa de aplicación.”

Transcurrido el tiempo no se han producido los citados nombramientos, lo que implica que no se ha prestado el servicio de inspección tributaria municipal, si bien, ha sido prestado de manera parcial, mediante expedientes de comprobación limitada. No obstante, determinadas situaciones de investigación y comprobación precisan de las facultades que la ley atribuye específicamente a la inspección de tributos.

La Inspección de Tributos cumple un papel esencial dentro de los sistemas tributarios; el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar, en distintas sentencias, que para el efectivo cumplimiento del deber que impone el artículo 31.1 de la Constitución es imprescindible la actividad inspectora y comprobatoria de la Administración tributaria, ya que de otro modo se produciría una distribución injusta en la carga fiscal. La lucha contra el fraude fiscal es un fin y un mandato que la Constitución impone a todos los poderes públicos, singularmente al legislador y a los órganos de la Administración tributaria.

La inspección tributaria se configura como la actividad o función que tiene por objeto la investigación y comprobación de la situación tributaria de los obligados tributarios, función que se establece en el art. 141 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -en adelante LGT. En el ámbito de las Entidades Locales ha de atenerse a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ya citada LGT y al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Ley Reguladora de Haciendas Locales establece que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la LGT. Las Entidades locales, a través de sus Ordenanzas Fiscales, podrán adaptar dicha normativa al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de la normativa estatal.

En consecuencia, la regulación jurídica del procedimiento inspector se regula por:

1) La Ley 58/2003 de diciembre, General Tributaria.
2) Real Decreto 1065/2007, de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en adelante RPGI.

3) La Ordenanza Fiscal General del ente local, en su caso.

4) Las Ordenanzas Fiscales desarrolladas por la administración local.

Con el fin de poder realizar las funciones de inspección tributaria que la Ley asigna, y en virtud de lo expuesto, RESUELVO:

Atribuir las funciones y designar los puestos de trabajo que han de desarrollar la inspección de tributos de la forma siguiente:

Primero. - Para el ejercicio de las funciones de inspección corresponde al Alcalde o Concejal delegado de Hacienda, desempeñar todas aquellas que revistan el carácter de acto administrativo, tales como:

- Aprobar los actos de liquidación tributaria derivadas de las actas.
- Resolver las alegaciones y recursos que se planteen contra el procedimiento inspector (ya sean actas o liquidaciones).
- Imponer sanciones.
- Aprobar el Plan de Inspección, sin perjuicio de su ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

Segundo. - En el ámbito funcional corresponde asignar las funciones de la Inspección para el desarrollo de las actividades que regula el artículo 142 de la LGT, a los puestos de trabajo que se indican:

1. Jefe del Servicio o Departamento de Inspección de Tributos, al Tesorero, consistentes en:
 - Todas las funciones referidas al órgano competente para liquidar que se contienen en el RPGI en cuanto revistan carácter de acto de trámite. Además de las relativas a la jefatura del órgano y lo que ello conlleva implícito. Las citadas funciones podrán ser elaboradas a iniciativa propia o limitarse a prestar conformidad a las propuestas que le eleve el inspector tributario.
2. Inspector Tributario, al Jefe de Administración de Ingresos, consistentes en:
 - Verificar las actuaciones realizadas por los auxiliares de la inspección, redactar diligencias, actas e informes de inspección e iniciar las actuaciones inspectoras suscribiendo los oportunos requerimientos o comunicaciones.
 - Promover el inicio del procedimiento sancionador.
 - Elevar propuestas al Jefe del Servicio sobre aquellas materias a las que haya de prestar su conformidad.
3. Auxiliares de la Inspección al puesto de administrativo de la Oficina de Administración de Ingresos, ocupado por la funcionaria María Antonia Torres Montes, consistentes en:
 - Realizar tareas meramente preparatorias o de comprobación o de prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.

Las nuevas funciones que se asignan deberán ser recogidas en la forma que corresponda en la relación de puestos de trabajo.

La presente Resolución deberá ser ratificada por el primer Ayuntamiento Pleno que se celebre

Resolución nº 706 de 18/03/2022:

Consecuencia de la puesta en marcha del servicio de inspección de tributos municipal, es preciso aprobar el Plan de Inspección de Tributos, con la finalidad genérica de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incidiendo en aquellos conceptos o áreas donde se considere que pueda existir bolsas de fraude fiscal, por lo que en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local

HE RESUELTO:

A similitud del Plan de control tributario que establece el artículo 116 de la Ley General Tributaria, se aprueba el Plan de Inspección de Tributos para el ejercicio 2022 y sucesivos, de esta Entidad, cuyos criterios generales se transcriben a continuación:

Con la puesta en marcha del servicio de Inspección de los Tributos de este Ayuntamiento, se procede a elaborar un Plan de Inspección a partir del cual pueda iniciarse de oficio los procedimientos de inspección correspondientes, estableciéndose los criterios del citado Plan para el ejercicio 2022 y años inmediatamente posteriores, con el siguiente contenido, que se considera que no tiene naturaleza reservada:

La Inspección Tributaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas, básicamente, al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean ignorados por la Administración, a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y a la comprobación de valores de elementos determinantes del hecho imponible.

El presente Plan de Inspección determina los programas de actuación y criterios que servirán de base para seleccionar a los obligados respecto a los que se iniciarán actuaciones inspectoras durante el ejercicio 2022 y siguientes.

Los tipos de actuaciones y programas que se contemplan en este Plan se estructuran en los siguientes bloques:

1. Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

** Investigación de los hechos imposables no declarados con el fin de reducir al mínimo las declaraciones no presentadas. A estos efectos, se realizarán los cruces de información necesarios entre las declaraciones presentadas ante el departamento gestor del*

Impuesto y la información remitida por los notarios trimestralmente en relación a los ejercicios no prescritos.

** Realización de escrito poniendo de manifiesto el incumplimiento fiscal, que de no ser atendido, dará lugar a citaciones a los obligados tributarios mediante la notificación de la comunicación de inicio de actuaciones de comprobación limitada, requiriendo la documentación pertinente, tales como los números de protocolos a los notarios, documentos notariales, recibos de IBI, así como aquellos otros documentos precisos para el buen fin del desarrollo de las actuaciones inspectoras.*

2. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

** Investigación de los hechos imposables respecto de los cuales no se hayan efectuado las autoliquidaciones del impuesto, tras el inicio de la construcción instalación u obra. A estos efectos, se realizarán los cruces de información necesarios entre las autoliquidaciones satisfechas y la información remitida por el área de Urbanismo en relación a los expedientes de licencias de obras tramitados respecto de los ejercicios abiertos a inspección y respecto de los que existan indicios de no haber sido autoliquidados.*

** Denuncias, así como informes del departamento de sanciones urbanísticas y de la Policía Local en relación a obras efectuadas sin la preceptiva licencia.*

** Investigación y comprobación del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras, una vez finalizadas, a los efectos de efectuar la liquidación definitiva del Impuesto a la que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales. En este sentido se examinarán las obras finalizadas durante los ejercicios no prescritos en base principalmente a la*

información de Urbanismo relativas a las licencias de primera ocupación, o aquellos otros sistemas de selección que se determinen.

* Realización de escrito poniendo de manifiesto el incumplimiento fiscal de presentación de la autoliquidación, tanto en el caso de la liquidación provisional como en el de la liquidación definitiva, que de no ser atendido dará lugar al inicio de actuaciones mediante el procedimiento de comprobación limitada en los casos en que sea posible, o de inspección en los restantes.

2.1 Actuaciones de carácter sectorial. Investigación y comprobación de la actividad de promoción inmobiliaria durante los ejercicios no prescritos del impuesto, con especial incidencia en construcciones de mayor volumen y realizadas sobre suelo no urbano.

3. Impuesto sobre Actividades Económicas.

La gestión tributaria y la competencia en materia de inspección se encuentran delegadas en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Albacete, mediante convenio de fecha 20 de enero de 1999, por lo que corresponde al citado organismo la inspección del tributo, sin perjuicio de la colaboración que sobre dicha materia solicite, y en especial de:

3.1. Actuaciones de carácter sectorial.

- Investigación y comprobación de la actividad de promoción inmobiliaria durante los ejercicios no prescritos del impuesto, tanto en relación a las cuotas fijas, como a las cuotas variables por los metros cuadrados promovidos y vendidos.
- Comprobación de la situación tributaria de las Grandes Superficies o asimilados.
- Comprobaciones de los elementos tributarios de actividades donde concurren un gran número de sujetos pasivos no exentos.
- Comprobaciones de denuncias de particulares y de la Policía Local.
- Comprobaciones puntuales de altas en epígrafes que pueden ofrecer dudas en cuanto a la corrección de su clasificación, y que deban ser encuadradas en otros epígrafes, así como la verificación del efectivo cese de la actividad en las bajas presentadas.
- Comprobación de grupos de sociedades a efectos de determinar el importe neto de la cifra de negocios correcto, y por tanto la cuota del impuesto.
- Verificación de datos en actividades en Polígonos Industriales.

3.2 Actuaciones de carácter territorial.

- Revisión de las zonas de ensanche de la ciudad y casco urbano.
- Regularización de Polígonos Industriales.

4. Tasas por recogida de basuras (TRB), Tasa por Licencia de apertura (TLA), Tasa por ocupación de la vía pública (TOVP), Tasa por Entrada de Vehículos (TEV).

4.1 Actuaciones de carácter sectorial.

- En los casos en que se compruebe que los hechos imposables no han sido declarados, o bien los datos declarados en el tributo correspondiente no coinciden con los datos comprobados, o con los obtenidos con los cruces de información con la AEAT, se actuará en los casos en que sea posible, por la vía del procedimiento de comprobación limitada (en su modalidad de comunicación con propuesta de liquidación), todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria, y en los demás casos se procederá a requerir la comparecencia de los obligados tributarios para la regularización de su situación tributaria.

Comprobaciones de denuncias de particulares, así como informes de la Policía Local.

- En relación a la TLA, se procederá a la revisión de los expedientes de Licencias de Apertura archivados por caducidad, al objeto de regularizar la situación tributaria del obligado si resulta procedente.
- Comprobaciones de las declaraciones de bajas presentadas en los tributos en el último ejercicio, a efectos de contrastar el efectivo cese.

4.2 Actuaciones de carácter territorial.

- Revisión de las zonas de ensanche y casco urbano.
- Regularización de los Polígonos Industriales.

5. Tasa por utilización privativa y/o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal.

- *Revisión de las declaraciones presentadas o requerimiento a las empresas que no hayan presentado declaración por dicha tasa para los ejercicios no prescritos.*
- *Solicitud de datos a los distribuidores de electricidad, gas, teléfono e internet respecto a las empresas explotadoras del suministro, distribuidoras o comercializadoras que operan en el municipio, al objeto de iniciar actuaciones a dichos obligados tributarios, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo suelo o vuelo, sujeto a la tasa o tasas de aplicación.*

6. Otras Áreas.

Además de las áreas anteriores, el Servicio de Inspección podrá incluir otras áreas de actuación basados en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad, etc., todo ello en base a las actuaciones de comprobación e investigación que se lleven a cabo.

Especialmente se verificarán aquellos ingresos que, aun careciendo de naturaleza tributaria, sean asimilables a los mismos, es decir, ingresos de derecho público, tales como cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos en suelo urbano o rústico y demás ingresos de naturaleza análoga.

Se realizarán, además, actuaciones de colaboración con el departamento gestor del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se aprecie que figuran inmuebles que no consten dados de alta, que no figure el titular catastral o cuyos datos físicos económicos sean notoriamente incorrectos, o bien en función de los datos obtenidos en las actuaciones del I.C.I.O., respecto de obras finalizadas.

Comprobación del fraude en fase recaudatoria.

El Plan de Inspección da cobertura a las actuaciones inspectoras de oficio que realice el Ayuntamiento durante el ejercicio 2022 y en los años siguientes, dado el carácter global y genérico de este Plan, todo ello sin perjuicio de que pueda ser rectificado o actualizado cuando se considere conveniente.

La aprobación del presente Plan de Inspección Tributaria deberá ser ratificado en la primera sesión plenaria que se celebre.

Se somete a votación la ratificación de la Resoluciones de Alcaldía nº 609 y 706, las cuales son dictaminadas favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del grupo municipal de AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo municipal de VOX (4,76%).”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Ratificar. las resoluciones de alcaldía nº 609 de 09/03/2022 sobre atribución de funciones y puestos de inspección de tributos y nº 706 de 18/03/2022 sobre el Plan de Inspección de Tributos

2º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

16. NOMBRAR, SI PROCEDE, HIJO PREDILECTO DE HELLÍN A D. MANUEL TORRECILLAS SORIO.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y

Cultural, Feria y Fiestas, celebrada el día 21 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente la propuesta de nombramiento como ijo Predilecto de Hellín a D. Manuel Torrecillas Sorio, cuyo dictamen, queda como sigue:

“4. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO HIJO PREDILECTO DE HELLÍN A D. MANUEL TORRECILLAS SORIO

Por la **Sra. Presidenta** de la Comisión se informa que atendiendo a la instancia presentada por Cáritas Hellín a través de Cáritas Diocesana de Albacete en la que solicita a la Corporación Municipal el nombramiento como hijo predilecto de D. Manuel Torrecillas Sorio, alegando que es una persona que se ha implicado muchísimo con Hellín, que sigue colaborando activamente con Cáritas y en todo lo que esté relacionado con el Municipio, se adjunta junto la solicitud la de varios colectivos que apoyan este nombramiento como son el Club de Fútbol Hellín, Televisión Hellín, la Archicofradía de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli, la Asociación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa, FEDA y Asociación de Mujeres Empresarias de Hellín.

Se han realizado los trámites que estipula el Reglamento Municipal de Honores, el Sr. Alcalde ha abierto expediente informativo en donde se me ha designado como instructora y he solicitado un informe técnico en el que se nos diga los requisitos fundamentales de Manuel Torrecillas Sorio para nombrarlo Hijo Predilecto de Hellín, el informe se le pidió a Beatriz, nuestra archivera.

En el informe se relata una serie de actividades que D. Manuel ha ido desarrollando a lo largo de su vida tanto en Hellín como fuera y la implicación que en todo momento ha tenido con Hellín, nos dice que desde 2.011 colabora con Cáritas, de la que es socio. Ayudó a poner en marcha su economato, es benefactor de la Tómbola, colabora en la maratón de Radio Hellín para la recogida de alimentos y los beneficios que obtiene con la publicación de sus libros revierten en esta entidad. Fue elegido por la Junta Directiva de la Asociación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa como pregonero de la Semana Santa 2016 y la candidatura cuenta con el apoyo de varias asociaciones de la localidad, la archivera sigue relatando que los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy estrictos, que D. Manuel Torrecillas ya tiene una calle dedicada en el Sector Tenerías.

Desde el equipo de gobierno apoyamos el nombramiento de Manuel Torrecillas como hijo predilecto por las múltiples actividades que realiza para nuestra ciudad.

Sometida a votación dicha propuesta, la Sra. Presidenta manifiesta que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, con los votos a favor de los concejales/as del grupo PSOE (2 votos) y de la concejal del grupo AEH (1 voto), y con la abstenciones del concejal del grupo PP (1 voto), del concejal del grupo C's (1 voto) y de la concejala del grupo Vox-Hellín (1 voto), dictamina favorablemente la propuesta realizada, a fin de que se nombre Hijo Predilecto de Hellín a D. Manuel Torrecillas Sorio y que se traslade este dictamen a la Alcaldía-Presidentencia para la ampliación de diligencias o bien para someterlo al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.”

Y el Sr. Alcalde somete al Pleno la siguiente propuesta:

“Propuesta nombramiento Hijo Predilecto de Hellín a D. Manuel Torrecillas Sorio:

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente informativo para nombrar a D. Manuel Torrecillas Sorio Hijo Predilecto de Hellín, en donde se desprende su labor generosa, solidaria, su colaboración y participación con personas e instituciones de manera continuada y desinteresada.

Se ha volcado con el Hellín Deportivo desde la temporada 1986/1987 y posteriormente con el Hellín Club Fútbol, como patrocinador y proveedor de material deportivo, pudiéndose decir que ha resultado fundamental para la mejor subsistencia de estos equipos hellineros y por consiguiente para el deporte hellinero.

Habiendo nacido en el humilde Barrio de San Roque, en la calle Facorrín, ha estado vinculado a la Parroquia de San Roque y la Archicofradía de Ntro. Padre Jesús de Medinaceli, actuando como violinista en su Capilla Parroquial. Siempre ha correspondido colaborando con lo que se le ha solicitado, habiendo compuesto la marcha procesional “Cristo de Medinaceli de Hellín” cuya partitura regaló a la cofradía en el acto del pregón de Semana Santa de 2.016, de la que fue pregonero.

Desde el año 2.011 colabora con Cáritas de la que es socio, ayudó a poner en marcha su economato y a partir de entonces sigue colaborando como socio, padrino del economato y benefactor de la Tómbola, aparte de ayudas indirectas en las que colabora como la Maratón de Radio Hellín y cesión de los beneficios de sus libros.

El expediente se ha ajustado a lo dispuesto en el capítulo V del Reglamento Municipal de Honores que versa sobre el procedimiento a seguir, abriéndose expediente informativo, nombrándose instructor, solicitándose informe técnico, propuesta en la Comisión de Cultura cuyo dictamen favorable es remitido a esta Alcaldía y finalmente esta propuesta razonada que se somete al Pleno.

Por todo ello se propone al Pleno del Ayuntamiento de Hellín la siguiente propuesta:

- Nombrar a D. Manuel Torrecillas Sorio Hijo Predilecto de Hellín.”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el nombramiento de D. Manuel Torrecillas Sorio como Hijo Predilecto de Hellín.

2º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados y a los Servicios Municipales afectados.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 1:06:38** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando en 30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Obras y Servicios, Medio Ambiente, Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Barrios y Pedanías, celebrada el día 21 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente la adhesión a la red de entidades locales para la agenda 2030 en cuyo dictamen, queda reflejado la siguiente declaración:

“DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN CON LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El 25 de septiembre de 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, un plan de acción para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de la población, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, inspirada en las lecciones aprendidas de los principios de los Objetivos del Milenio, y con un contenido más sostenible, equitativo, universal, comprometido y de mayor alcance, que van desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades, entre otros. Pretende avanzar hacia sociedades con un crecimiento económico inclusivo, una mayor cohesión y justicia social y con un horizonte medioambiental sostenible.

Este acuerdo fue ratificado por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas (193 países), entre ellos España, configurándose como un compromiso internacional para hacer frente a los retos sociales, medioambientales y económicos de la globalización.

Los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

El desarrollo de la Agenda 2030 y sus objetivos constituyen una hoja de ruta marcadamente ambiciosa, multinivel y multiactor. Este carácter multidimensional en el que descansa la Agenda implica que el conjunto de administraciones y entidades deban trabajar de forma coherente y coordinada para lograr maximizar el impacto de las políticas aplicadas.

Es evidente que las ciudades y los pueblos son la clave para alcanzar los ODS y por ello, el Ayuntamiento de Hellín solicita formar parte de la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha, creada mediante el Decreto 13/2022, de 22 de febrero, que se dibuja como instrumento para promover el desarrollo regional inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta; y establecer un espacio de diálogo y trabajo para implementar la Agenda 2030 a nivel local. Esta articulación local de la Agenda 2030 responde a la necesidad de su concreción en políticas públicas cercanas, específicas y tangibles para actuar en favor de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, mediante el establecimiento de alianzas de todos los actores implicados en el desarrollo sostenible.

El Ayuntamiento de Hellín se compromete a trabajar para conseguir los objetivos de la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha, que se detallan a continuación, ya que solicita su adhesión a dicha Red.

- Promover, fomentar y apoyar la implantación de los ODS de la Agenda 2030 y políticas de desarrollo sostenible regional y local en Castilla -La Mancha.
- Trabajar por el desarrollo sostenible local compartiendo información, experiencias e instrumentos de planificación y gestión.
- Establecer una metodología de trabajo que contemple los procesos

participativos en la identificación de los problemas y estudio de alternativas.

- Difundir buenas prácticas de desarrollo sostenible local.
- Informar, sensibilizar y concienciar a la ciudadanía y a las entidades públicas y privadas, a través de la educación para el desarrollo sostenible, para favorecer su implicación en la planificación y desarrollo de medidas en su entidad local.
- Representar y cooperar con otras instituciones, entidades y redes nacionales e internacionales para cumplir los ODS.

El Ayuntamiento de Hellín se compromete a diseñar e implementar un plan de acción local de la Agenda 2030 y también a habilitar los recursos necesarios para el desarrollo de dicho plan de acción. Además, las entidades que formen parte de la Red asumen con cargo a sus propios presupuestos los gastos derivados de su de su participación en ésta.”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de la concejala del grupo AEH, y de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, del concejal del grupo Ciudadanos y con el voto en contra de la Concejala del grupo Vox-Hellín, **ACUERDA:**

1º. Suscribir la declaración de compromiso del Ayuntamiento de Hellín con la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible

2º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 1:16:08** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando_en_30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

18. SOLICITUD, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN A LA RED LOCAL 2.030 DE CASTILLA – LA MANCHA.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Obras y Servicios, Medio Ambiente, Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Barrios y Pedanías, celebrada el día 21 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente la adhesión a la red de entidades locales para la agenda 2030 cuyo dictamen, queda como sigue

“4.- INFORMACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030.

El Sr. Presidente explica que la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 se ha de realizar mediante acuerdo de Pleno.

La Sra. Juana Olea informa que esta Red se estructura en Castilla-La Mancha a través del Decreto 03/03/2022. Y para la efectiva inclusión en esta Red se han de cumplir una serie de requisitos como son su aprobación por el Pleno de la Corporación, la adhesión a esta Red y la designación de un Responsable en la coordinación de la Red a nivel municipal.

A continuación, procede a dar lectura del texto de la Declaración de Compromiso del Ayuntamiento de Hellín con la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible, siendo éste el siguiente:

“DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN CON LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El 25 de septiembre de 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, un plan de acción para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de la población, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, inspirada en las lecciones aprendidas de los principios de los Objetivos del Milenio, y con un contenido más sostenible, equitativo, universal, comprometido y de mayor alcance, que van desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades, entre otros. Pretende avanzar hacia sociedades con un crecimiento económico inclusivo, una mayor cohesión y justicia social y con un horizonte medioambiental sostenible.

Este acuerdo fue ratificado por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas (193 países), entre ellos España, configurándose como un compromiso internacional para hacer frente a los retos sociales, medioambientales y económicos de la globalización.

Los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

El desarrollo de la Agenda 2030 y sus objetivos constituyen una hoja de ruta marcadamente ambiciosa, multinivel y multiactor. Este carácter multidimensional en el que descansa la Agenda implica que el conjunto de administraciones y entidades deban trabajar de forma coherente y coordinada para lograr maximizar el impacto de las políticas aplicadas.

Es evidente que las ciudades y los pueblos son la clave para alcanzar los ODS y por ello, el Ayuntamiento de Hellín solicita formar parte de la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha, creada mediante el Decreto 13/2022, de 22 de febrero, que se dibuja como instrumento para promover el desarrollo regional inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta; y establecer un espacio de diálogo y trabajo para implementar la Agenda 2030 a nivel local. Esta articulación local de la Agenda 2030 responde a la necesidad de su concreción en políticas públicas cercanas, específicas y tangibles para actuar en favor de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, mediante el establecimiento de alianzas de todos los actores implicados en el desarrollo sostenible.

El Ayuntamiento de Hellín se compromete a trabajar para conseguir los objetivos de la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha, que se detallan a continuación, ya que solicita su adhesión a dicha Red.

- Promover, fomentar y apoyar la implantación de los ODS de la Agenda 2030 y políticas de desarrollo sostenible regional y local en Castilla -La Mancha.
- Trabajar por el desarrollo sostenible local compartiendo información, experiencias e instrumentos de planificación y gestión.
- Establecer una metodología de trabajo que contemple los procesos participativos en la identificación de los problemas y estudio de alternativas.
- Difundir buenas prácticas de desarrollo sostenible local.
- Informar, sensibilizar y concienciar a la ciudadanía y a las entidades públicas y privadas, a través de la educación para el desarrollo sostenible, para favorecer su

implicación en la planificación y desarrollo de medidas en su entidad local.

- Representar y cooperar con otras instituciones, entidades y redes nacionales e internacionales para cumplir los ODS.

El Ayuntamiento de Hellín se compromete a diseñar e implementar un plan de acción local de la Agenda 2030 y también a habilitar los recursos necesarios para el desarrollo de dicho plan de acción. Además, las entidades que formen parte de la Red asumen con cargo a sus propios presupuestos los gastos derivados de su de su participación en ésta.”

Por parte del Ayuntamiento se solicitó una subvención para la transformación de la Agenda 2021 en la Agenda 2030, lo cual se está realizando a través de una empresa privada.

A continuación, realizada la votación, el Sr. Presidente manifiesta que la Comisión Informativa de Obras y Servicios, Medio Ambiente, Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y Barrios Pedanías, con los votos a favor del Grupo Socialista (2 votos) y Grupo Ciudadanos (1 voto), con la abstención del Grupo Popular (1 voto), y con el voto en contra del Grupo Vox-Hellín (1 voto), acuerda dictaminar favorablemente la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, y elevar dicho dictamen al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de la concejala del grupo AEH, y de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, del concejal del grupo Ciudadanos y con el voto en contra de la Concejala del grupo Vox-Hellín, **ACUERDA:**

- 1º. Solicitar la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2.030
- 2º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 1:16:08** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando_en_30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

19. ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA RED DE CIUDADES QUE CAMINAN.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Concejal Delegado de Participación Ciudadana **Sr. Pinar Peñafiel** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa, celebrada el día 22 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente la propuesta de Alcaldía de adhesión a la Red de Ciudades que Caminan, de la cual hace una breve exposición y cuyo dictamen, queda como sigue:

“Que la **COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER E IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEMANA SANTA**, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día 22 de marzo de 2022, se dictaminó favorablemente, con tres votos a favor correspondientes a PSOE y AEH y tres abstenciones correspondientes a PP y VOX el siguiente punto incluido en el Orden del Día de dicha sesión:

PROPUESTA DE ALCALDÍA El Sr. Presidente de la Comisión, hace uso de la palabra para exponer la propuesta de **ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES QUE CAMINAN**.

Tras su debate, y sometida a votación, el Sr. Presidente manifiesta que la Comisión de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Participación Ciudadana y Semana Santa, con los votos a favor del Grupo PSOE (2 concejales) y Grupo AEH (1 concejala), y la abstención de Grupo PP (2 concejales) y del Grupo VOX (1 concejala), **DICTAMINA** favorablemente la aprobación de la **SOLICITUD DE ADHESIÓN** a la **RED DE CIUDADES QUE CAMINAN** y de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar los trámites administrativos necesarios para solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red de Ciudades que Caminan.

SEGUNDO: Designar al Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, como representante del Ayuntamiento de Hellín ante la Red de Ciudades que Caminan.

TERCERO: Suscribir de los principios estratégicos de la Carta Internacional del Caminar

CUARTO: Suscribir los Principios de la Red de Ciudades que Caminan. proponiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación.”

Y la Propuesta de Alcaldía de fecha 14/03/2022 a la que se refiere el anterior dictamen es la siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

La Red de Ciudades que Caminan es una asociación internacional abierta a todos aquellos municipios y administraciones públicas interesadas en mejorar la situación de los viandantes a través de la puesta en marcha e intercambio de iniciativas que se dirijan a mejorar la accesibilidad universal, la seguridad vial y el propio medio ambiente. El objetivo de la Red de Ciudades que Caminan es generar una dinámica entre las ciudades que la integran, destinada a fomentar la cultura del caminar, facilitar los desplazamientos a pie y desarrollar la movilidad peatonal como medio principal de desplazamiento en las áreas urbanas. Las líneas básicas de actuación de la red se inspiran en los principios recogidos por la "Carta de los derechos del peatón" adoptada por el Parlamento Europeo en octubre de 1988 así como en la Carta Internacional del Caminar. La Estrategia Española de Movilidad Sostenible indica como uno de sus objetivos genéricos el cambio modal hacia modos más sostenibles en el ámbito urbano como el caminar, la bicicleta y el transporte colectivo. Además, la importancia de la movilidad peatonal

ha quedado recogida en otros ámbitos normativos como la Estrategia Española de la Seguridad Vial que indica la necesidad de fomentar la movilidad a pie, así como disminuir la accidentalidad entre los grupos de riesgo: niños, jóvenes, tercera edad y personas con movilidad reducida. Por su parte el Plan Nacional de Accesibilidad ha ayudado a consolidar el concepto de accesibilidad o supresión de barreras que facilitan los desplazamientos en el espacio público para toda la ciudadanía.

Es objetivo de este Ayuntamiento el cambio modal hacia hábitos más sostenibles de movilidad como fomentar el caminar, los desplazamientos en bicicleta y el uso del transporte público, por lo que la adhesión a la Red de Ciudades que Caminan, supone un empuje en la consecución de estos objetivos, al establecer líneas de actuación específicas que favorezcan los desplazamientos a pie en el marco de la movilidad sostenible. La adhesión a la Red de Ciudades que Caminan busca entre otros fines intensificar la promoción de la movilidad peatonal y desplegar su potencial; impulsar iniciativas para conseguir que los desplazamientos a pie sean más seguros y para incrementar las infraestructuras que fomenten la movilidad peatonal (itinerarios peatonales accesibles, peatonalizaciones, implantación de medidas de calmado del tráfico, etc.); fomentar que las instituciones públicas y privadas destinen más recursos financieros a proyectos de promoción del caminar y a programas de caminos escolares; intensificar las vías de colaboración entre las diferentes partes implicadas, especialmente con cualquier entidad que promueva la movilidad peatonal; defender el potencial de la movilidad peatonal como medio de desplazamiento sano y sostenible ante la opinión pública y promocionar su uso como herramienta de movilidad fundamental en los desplazamientos cortos y el acceso al transporte público, etc.; impulsar el turismo sostenible en base a los desplazamientos a pie; fomentar el comercio de cercanía y la creación y desarrollo de centros comerciales abiertos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de los presentes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar los trámites administrativos necesarios para solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red de Ciudades que Caminan.

SEGUNDO: Designar al Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, como representante del Ayuntamiento de Hellín ante la Red de Ciudades que Caminan.

TERCERO: Suscribir de los principios estratégicos de la Carta Internacional del Caminar.

CUARTO: Suscribir los Principios de la Red de Ciudades que Caminan.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Solicitar la adhesión a la Red de Ciudades que Caminan, adquiriendo los compromisos necesarios para ello, entre los que se encuentran: suscribir los principios estratégicos de la Carta Internacional del Caminar y suscribir los principios de la Red de Ciudades que Caminan.”

2º. Designar al Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, como representante del Ayuntamiento de Hellín ante la Red de Ciudades que Caminan.

3º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 1:35:22** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando en 30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

20. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS DE NAVA DE CAMPAÑA

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de marzo de 2022, dictaminó favorablemente las resoluciones de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Remodelación Integral de la Pedanía de Nava de Campaña, cuyo dictamen, queda como sigue:

“1º.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto remodelación integral de la pedanía de Nava de Campana.”

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Letrado de Secretaría quien procede a explicar las alegaciones que se han presentado al proyecto y la resolución de estas:

Por parte el Arquitecto Redactor del Proyecto mediante informes de fecha 21/02/2022, 14/03/2022 y 21/03/2022 se ha contestado a las alegaciones presentadas al proyecto por los siguientes interesados:

- D. AJSR (16/02/2022), ha presentado una alegación que ha sido estimada parcialmente.
- Asociación de vecinos de Nava de Campana (25/02/2022), ha presentado siete alegaciones que han sido desestimadas.
- Dª CRM (28/02/2022), ha presentado tres alegaciones, estimando la primera y quedando desestimadas la segunda y tercera.
- D. DHA (), ha presentado cuatro alegaciones que han sido desestimadas.
- D. GCO y BEM (26/02/2022), ha presentado ocho alegaciones que han sido desestimadas.
- D. JAGF (07/03/2022), ha presentado una alegación que ha sido desestimada.
- D. JILT (16/02/2022), ha presentado una alegación que ha sido desestimada.
- D. JLIJ (09/03/2022), ha presentado una alegación que ha sido desestimada.
- D. JMPE y JOG (26/02/2022), ha presentado cinco alegaciones que han sido desestimadas.
- D. JAPM (08/03/2022), Ha presentado dos alegaciones que han sido desestimadas.
- Dña. MRLG (16/02/2022), ha presentado una alegación que ha sido desestimada.
- D. MSF en representación del grupo del PP (11/03/2022), ha presentado tres alegaciones que han sido desestimadas.

Consta en el expediente los informes favorables a la aprobación del Arquitecto Municipal y de Secretaría General, que a continuación se transcriben:

Informe de Urbanismo

En relación con el “PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PEDANIA DE NAVA DE CAMPAÑA”, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, y las modificaciones efectuadas por el Arquitecto Redactor tras la supervisión de la Diputación de Albacete mediante informe de 08/02/2022, y emitido por la Diputación de Albacete, informe de supervisión favorable en fecha 18/02/2022....

SE INFORMA

1. El proyecto objeto de informe, dispone de “INFORME DEL AREA DE URBANISMO” favorable, emitido el responsable del Área de Urbanismo, el Arquitecto D. ATM, de fecha 03/02/2022.
2. El proyecto objeto de informe, dispone de “INFORME DE SUPERVISION” favorable, emitido el jefe de Servicio Red Viaria Provincial, el Ingeniero Civil D. LEGG, de fecha 18/02/2022.
3. El proyecto final presentado es básicamente el inicial porque las modificaciones realizadas son de pequeño orden y no afectan sustancialmente al contenido del Proyecto, por tanto, se estima válido lo informado por esta Área de Urbanismo en informe de 03/02/2022.
4. El proyecto contiene los documentos establecidos en el art.233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, necesarios para la definición de este.
5. Respecto al punto 3 del citado artículo 233 se han realizado los estudios geológico y geotécnico de los terrenos donde se va a ejecutar la obra.
6. En cuanto al art. 235, el proyecto ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica de aplicación.
7. A los efectos del art.165.3 del TRLOTAU y art.15.1 del RDU del TRLOTAU, de acuerdo al Informe emitido por el AREA DE URBANISMO con fecha 03/02/2022, las obras cumplen con el POM de Hellín aprobado definitivamente mediante Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de 19/01/2010 (D.O.C.M. de 27/01/2010) y normativa de ordenación territorial y urbanística.
8. Se han efectuado alegaciones al proyecto por parte de:
 - D. JILT, registro 2823 de fecha 16 de febrero.
 - D^a. MRLG, registro 2856 de fecha 16 de febrero.
 - D. AJSR, registro 2874 de fecha 16 de febrero.
 - Asociación de Vecinos de Nava de Campaña, registro 3511 de 25 de febrero de 2022.
 - D. GCO, n.º. reg. 3514 de 26 de febrero de 2022
 - D^a CRM, registro 3573 de 28 de febrero de 2022.
 - D. JMPE, n.º. reg. 3590 de 28/02/2022.
 - D. DHA n.º. reg.3775 de 2/3/2022.
 - D. JAGF, re representación de Cerrajería Hnos. Fajardo SL y Fajardo Energías Renovables S.L., n.º reg. 4157 de 7/3/2022.
 - JAPM n.º. registro 4195 de 8/3/2022.
 - D. JAPM, n.º. de reg. 4197 de 8/3/2022.
 - D JLIJ, n.º. registro 4303 de 9/3/2022.
 - D. MSF, en representación del Grupo Popular del Ayuntamiento, n.º reg. 4466 de 11/3/2022.Dichas alegaciones han sido informadas por el Arquitecto Redactor del Proyecto mediante informes de fechas 21/02/2022, 14/03/2022 y 21/03/2022 incorporados al expediente de aprobación del Proyecto. Analizados los informes a estas alegaciones, se estima que estas responden a cuestiones interpretativas de la normativa realizadas por el técnico redactor del proyecto, el Arquitecto D. MAML, y se considera que las respuestas dadas a las mismas aclaran de forma suficiente la interpretación que el técnico redactor realiza a las cuestiones planteadas por los alegantes estimando o desestimando las mismas y estableciendo, en el caso de estimarse, la actuación realizada o a realizar durante la ejecución de las obras. Revisado por tanto el “PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PEDANIA DE NAVA DE CAMPAÑA”, se informa favorablemente el mismo. Lo que se informa a los efectos oportunos.

Informe Jurídico

En relación con el proyecto de obra denominado “Remodelación Integral de infraestructuras de la Pedanía de Nava de Campaña” en Hellín, redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Muñoz López se informa lo siguiente:

Primero. Las actuaciones preparatorias del contrato de obras se regulan en la Sección Primera, Capítulo I del Título II, arts. 231 a 241 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 231, de forma previa a la adjudicación del contrato se requiere la elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto que defina con precisión el objeto del contrato.

En este sentido consta en el expediente que se inicia, el proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Muñoz López.

Tercero. Tras la redacción del proyecto el mismo fue sometido al trámite información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de fecha 11 de febrero de 2022, para la presentación de alegaciones y sugerencias al mismo.

En el citado trámite se presentaron las siguientes alegaciones y sugerencias, con el contenido obrante en el expediente administrativo:

- 1. D. JILT, registro 2823 de fecha 16 de febrero.*
- 2. D. MRLG, registro 2856 de fecha 16 de febrero.*
- 3. D. AJSR, registro 2874 de fecha 16 de febrero.*
- 4. Asociación de Vecinos de Nava de Campaña, registro 3511 de 25 de febrero de 2022.*
- 5. D. GCO, n.º. reg. 3514 de 26 de febrero de 2022*
- 6. D.º CRM, registro 3573 de 28 de febrero de 2022.*
- 7. D. JMPE, n.º. reg. 3590 de 28/02/2022.*
- 8. D. DHA n.º. reg. 3775 de 2/3/2022.*
- 9. D. JAGF, re representación de Cerrajería Hnos. Fajardo SL y Fajardo Energías Renovables S.L., n.º reg. 4157 de 7/3/2022.*
- 10. D. JAPM, n.º. registro 4195 de 8/3/2022.*
- 11. D. JAPM, n.º. de reg. 4197 de 8/3/2022.*
- 12. D. JLIJ, n.º. registro 4303 de 9/3/2022.*
- 13. D. MSF, en representación del Grupo Popular del Ayuntamiento, n.º reg. 4466 de 11/3/2022*

Cuarto. Las citadas alegaciones han sido informadas por el Arquitecto redactor, con fecha 21 de febrero, 14 y 21 de marzo de 2022. Asimismo, se ha emitido informe del Arquitecto Municipal D. RLR con fecha 22 de febrero y 21 de marzo de 2022, con el contenido obrante en el expediente administrativo, proponiéndose su estimación o desestimación, según la propuesta contenida en los citados informes.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el art. 235 de la LCSP, y al tratarse de un proyecto en el que el presupuesto base de la licitación es superior a 500.000€ IVA excluido es preceptivo informe de la Oficina de supervisión de proyectos, al objeto de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica de aplicación. En este sentido y de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional tercera punto 6 de la LCSP, se remitió con fecha 4 de febrero de 2022 escrito a la Excm. Diputación Provincial de Albacete solicitando el preceptivo informe al ser de su competencia al carecer este Ayuntamiento de Oficina de supervisión. Asimismo, con fecha 3 de febrero, se había emitido informe por el Arquitecto Municipal D. ATM sobre el contenido de documentación exigida por el art. 233 de la LCSP, el cumplimiento de la normativa del Plan de Ordenación Municipal de Hellín, a efectos de su aprobación y otorgamiento de licencia.

Con fecha 8 de febrero de 2022, se solicita por el Técnico supervisor determinadas correcciones en el Proyecto. Y con fecha 16 de febrero, tiene entrada en el Ayuntamiento y en Diputación el Proyecto con las correcciones solicitadas. Finalmente, con fecha 18 de febrero de 2022 se emite por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Oficina de supervisión de proyectos de la Diputación Provincial D. LEGG informe favorable, al ser subsanadas las deficiencias advertidas con anterioridad.

Sexto. De otra parte y de conformidad con lo establecido en el art. 165.3 del TRLOTAU:

“Cuando los actos de construcción, edificación y uso del suelo sean promovidos por los Municipios en su propio término municipal, el acuerdo que los autorice o apruebe está sujeto a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

Asimismo, el art. 15.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, establece:

“1. Los actos de uso del suelo, construcción y edificación que sean promovidos por los Municipios en su propio término municipal, las obras públicas municipales, incluidas las de urbanización realizadas por los particulares en cumplimiento de la normativa y el planeamiento urbanístico, así como las ejecutadas por los concesionarios de servicios públicos locales para la prestación del servicio concedido, se entenderán autorizadas por el acuerdo de aprobación del proyecto, previa acreditación en el expediente del respeto al planeamiento en vigor y a la normativa de ordenación territorial y urbanística”.

De acuerdo con lo anterior el trámite de aprobación del proyecto equivale al de otorgamiento de la licencia a efectos de autorización de los actos contenidos en el mismo.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el art. 25.2.d de la Ley 2/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es competencia propia municipal la materia de infraestructuras viarias y otros equipamientos de titularidad municipal. Las vías públicas donde se ejecutan las obras tienen la consideración de dominio público al tratarse de un bien de uso público local, de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Octavo. La competencia para la aprobación del proyecto corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al ser el órgano competente para su contratación de acuerdo a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda 1 y 2 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el art. 236 de la LCSP, una vez aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo.

En conclusión, se informa FAVORABLEMENTE el expediente para la aprobación del denominado “Remodelación Integral de infraestructuras de la Pedanía de Nava de Campaña” en Hellín, redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Muñoz López, debiendo el Pleno pronunciarse sobre la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas.

En consecuencia, se propone al Pleno la siguiente Propuesta de Resolución:

Primera. Estimar las alegaciones presentadas según propuesta de los arquitectos obrante en el expediente.

Segunda. Desestimar las alegaciones presentadas según propuesta de los arquitectos obrante en el expediente.

Tercero. Aprobar el proyecto denominado “Remodelación Integral de infraestructuras de la Pedanía de Nava de Campaña” en Hellín”, redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Muñoz López, con un presupuesto base de licitación de 3.000.000€.

Cuarto. Publicar la aprobación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y notificar a los alegantes el resultado de sus alegaciones con indicación de los recursos procedentes y plazo para su interposición.

Se somete a votación la aprobación de las alegaciones informadas favorablemente, las cuales son dictaminadas favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo municipal de AEH (4,76 %).

Abstención

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %)
- **Una** concejal del grupo municipal de VOX (4,76%).

Se somete a votación la desestimación de las alegaciones informadas desfavorablemente, las cuales son desestimadas, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos en favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %)

Voto en contra y abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %), votan en contra de las presentadas por el grupo del Partido Popular y se abstienen en el resto.

Se somete a votación la aprobación del proyecto de remodelación integral de la pedanía de Nava de Campana, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %)

Abstención:

- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

Tras su debate, se somete a votación los distintitos puntos contenidos en la propuesta con el resultado siguiente:

Sobre la aprobación de las alegaciones informadas favorablemente por los arquitectos se aprueba por unanimidad de los Sres. Asistentes.

En cuanto a la desestimación de las alegaciones informadas desfavorablemente por los arquitectos, se aprueba su desestimación con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de la concejala del grupo AEH, los votos en contra de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, de la Concejala del grupo Vox-Hellín y la abstención del concejal del grupo Ciudadano.

Respecto a la votación para la aprobación del Proyecto de Remodelación Integral de la Pedanía de Nava de Campaña es aprobado con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de la concejala del grupo AEH, y de los 8 concejales del grupo del Partido Popular, del concejal del grupo Ciudadanos y con el voto en contra de la Concejala del grupo Vox-Hellín

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

1º. Estimar las alegaciones presentadas según propuesta de los arquitectos obrante en el expediente.

2º. Desestimar las alegaciones presentadas según propuesta de los arquitectos obrante en el expediente.

3º. Aprobar el proyecto denominado “Remodelación Integral de infraestructuras de la Pedanía de Nava de Campaña” en Hellín”, redactado por el Arquitecto D. MALM, con un presupuesto base de licitación de 3.000.000 €.

4ª. Publicar la aprobación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete

5º. Notificar a los alegantes el resultado de sus alegaciones con indicación de los recursos procedentes y plazo para su interposición.

6º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 1:44:29** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando_en_30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

21. PROPUESTAS Y MOCIONES

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX-HELLÍN:

CREACIÓN DE NUEVAS PARADAS DE BUS EN LA LINEA HELLÍN-ALBACETE

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sra. Tomás Pedrosa**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde que en 1833, con la división provincial, Hellín quedase integrada en la provincia de Albacete y dejase de pertenecer a la Región de Murcia –a la que perteneció administrativamente hasta 1980- cobraron aún mayor protagonismo las relaciones sociales, económicas e institucionales entre la capital de provincia y Hellín, haciendo que en la actualidad ambas ciudades se encuentren totalmente hermanadas en cualquier ámbito y que por motivos laborales, personales y de cualquier otra índole la población hellinera viaje asiduamente a Albacete.

Como resultado de lo anterior, y con el ánimo de facilitar la movilidad de los hellineros a Albacete, existe un elaborado sistema a través del transporte público que dota a la ciudadanía de Hellín de plena autonomía permitiéndoles prescindir del uso de vehículo particular debido a la flexibilidad y multitud de horarios existentes para poder visitar la capital de provincia a diversas horas del día y estableciendo igualmente un viaje de regreso a Hellín que se compagina a la perfección para los jóvenes que tienen que asistir a realizar sus estudios universitarios o de grado a Albacete, o a los trabajadores cuyos horarios les permiten compaginarlos con los de la línea Hellín-Albacete y Albacete-Hellín que actualmente ofrece la empresa SAMAR S.A. tras un convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

Actualmente existen dos paradas para los autocares de regreso en la línea Albacete-Hellín. Esas paradas suelen situarse una de ellas cercana al Hospital de Hellín y siendo la última de ellas en la Estación de Autobuses de Hellín.

Diversos autocares de este grupo empresarial realizan ese recorrido a través de la avenida de la constitución dirección a la Estación de Autobuses, pero también optan en multitud de ocasiones por dirigirse a través de la avenida de la libertad hacia la parada del Hospital, para finalizar el trayecto de la línea en la estación de autobuses.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal VOX en Hellín presenta para su estudio y aprobación el siguiente:

ACUERDO

- 1- Que desde el Ayuntamiento de Hellín se inste a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la creación de una nueva parada de bus para las líneas Albacete-Hellín, que se sitúe en la Avenida de la Libertad junto al colegio Martínez Parras, que quede encuadrada entre la gasolinera "PLENOIL" y la farmacia limítrofe. Dotando a esta parada de una marquesina que sirva como resguardo para viajeros y con carteles orientativos con horarios de paradas, diferenciadas para no confundirla con las líneas de bus urbano.
- 2- Del mismo modo dotar a la parada existente junto al Hospital de Hellín de una marquesina y un cartel orientativo con información relativa a la línea así como horarios de los autocares de las líneas Hellín-Albacete

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 8 concejales/as del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos, y de una concejala del grupo Vox-Hellín, y con el voto en contra de de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo de la AEH acuerda RECHAZAR la presente moción.

La deliberación de la moción pueden consultarla en el **minuto 2:19:24** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando_en_30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

A) MOCIÓN PARA SOLICITAR A RENFE Y A ADIF QUE RECONSIDEREN SU DECISIÓN DE TRASLADAR DE ATOCHA A CHAMARTÍN COMO ESTACIÓN DE REFERENCIA PARA TODOS LOS AVE CON PARADA EN ALBACETE

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. García Sequero**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

En las últimas semanas hemos visto a través de los medios de comunicación como tanto el operador ferroviario Renfe como el gestor de infraestructuras Adif han planteado el cambio de estación de referencia en Madrid para todos los trenes AVE que tengan origen y destino tanto Alicante como Orihuela y que tienen paso y parada por Albacete. La idea de Adif y Renfe es trasladar la estación de referencia para todos los trenes de Alta Velocidad de Atocha, tal y como está hoy, a la estación de Chamartín, en el norte de la capital de España.

El pasado mes de Febrero se eliminaron los trenes de media distancia a Madrid y Cartagena (los Talgo Altaria y Alvia híbridos) y se sustituyeron por automotores obligando a hacer transbordo en

Albacete para aquellos viajeros cuyo destino sea Madrid. Si a esto le sumamos lo anterior supondría un nuevo golpe a los intereses de Hellín porque perjudicaría considerablemente a los usuarios de nuestra localidad que utilicen los trenes que hagan el trayecto Albacete-Madrid o Madrid-Albacete. Pasamos de los transbordos a que el tren tampoco pare en Atocha.

Esta decisión supone un claro agravio comparativo con el resto de ciudades con Alta Velocidad de España porque incrementará notablemente la duración del viaje y el gasto de transporte para los viajeros hellineros. Como ejemplo los estudiantes universitarios que hacen uso de estos trenes, la mayoría residen en el extrarradio sur de Madrid por ser más barato el parque del alquiler inmobiliario y al desplazarlos a Chamartín tendrían que utilizar los cercanías o líneas de metro para volver a bajar a sus barrios de residencia.

Atocha permite a los usuarios encontrarse en el centro cultural, comercial y financiero de Madrid de forma inmediata y cuando estos trenes pasen a operar desde Chamartín, los viajeros se verán privados de este beneficio, impidiendo de este modo que puedan ejercer su derecho a la movilidad en los mismos términos que el resto de usuarios de nuestro país.

Si hacemos más difícil llegar a los núcleos de otras ciudades por tren, menos se usará este servicio y al final puede tenderse a utilizar este último argumentario para descapitalizar infraestructuras.

En la actualidad son 10 trenes diarios los que tienen parada en Albacete con destino la capital de España y otros 11 en sentido inverso, con salida en la estación de Atocha y parada en Albacete por lo que todos los hellineros que hagan uso de ellos se verán afectados por esta decisión de modificar la estación de referencia.

Desde este Ayuntamiento debemos seguir trabajando juntos para revertir todas estas decisiones que perjudican los intereses presentes y futuros de nuestros vecinos.

Todo lo expuesto hace que los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular de Hellín presenten al pleno de la corporación para su estudio, debate y aprobación (si procede) de la presente

MOCION

1.- Instar tanto al operador ferroviario Renfe como al gestor de infraestructuras Adif que reconsidere su decisión de trasladar de Atocha a Chamartín la estación de referencia en Madrid para todos los AVE que operen en la línea entre la capital de España y Alicante y Orihuela con paso y parada en Albacete.

2.- Dar traslado de estos acuerdos a Renfe, Adif y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. “

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 8 concejales/as del grupo del Partido Popular, de un concejal

del grupo Ciudadanos, la abstención de la concejala del grupo Vox-Hellín, y con el voto en contra de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo de la AEH acuerda RECHAZAR la presente moción.

La deliberación de la moción pueden consultarla en el **minuto 2:31:21** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando_en_30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

B) INSTANDO AL GOBIERNO NACIONAL Y AL GOBIERNO REGIONAL A UNA BAJADA GENERALIZADA DE LOS IMPUESTOS.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sra. García Navarro**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

Exposición de motivos:

Durante los últimos meses hemos visto como el coste de la vida no deja de subir, las familias cada día tenemos más dificultades para llegar a fin de mes y muchas empresas se están viendo obligadas al cierre al no poder asumir los elevados costes de producción. Sectores importantes en nuestra ciudad como la agricultura y la ganadería, el transporte y muchas empresas están paralizados porque no les compensa trabajar a pérdidas, esperando que el Gobierno Nacional tome medidas para mitigar la situación, situación que es ya insostenible donde las familias hellineras ya no pueden más, al igual que ya no pueden más los sectores más perjudicados por esta subida de impuestos que son aquellos que generan riqueza y empleo, ya que se trata del tejido empresarial más representativo de España y de Castilla-La Mancha.

La luz ha subido un 50%, el diésel un 25%, la gasolina un 23%, la inflación (el impuesto más injusto que existe) se ha disparado al 7,4% (en Castilla-La Mancha al 9%, la mayor de toda España).

Mientras esto sucede, los gobiernos de España y de Castilla-La Mancha no están tomando decisiones que mitiguen esta escalada de precios. Estamos pagando los gobiernos más caros de la historia, y los que recaudan más a costa de empobrecer cada día más a los españoles y castellano manchegos. El gobierno central se está forrando con el incremento de la luz y de la gasolina, ya que casi el 50% del precio de la electricidad y de los carburantes son impuestos.

Por ello, es necesario, urgente y prioritario bajar impuestos esenciales en la industria y el sector primario, al igual que urge suspender o rebajar la carga impositiva que afecta a carburantes y energía, como receta contra la escalada de los precios de productos básicos.

En las circunstancias actuales, cualquier gobierno que no realice una bajada de impuestos de una intensidad excepcional, estará dándole la espalda a los hellineros y a los españoles, por ello, el Gobierno de España y el Gobierno de Castilla-La Mancha, Sánchez y Page, deben estar a la altura, deben escuchar a los ciudadanos y deber actuar de inmediato con una necesaria, urgente e inmediata bajada de impuestos.

De hecho, desde el Partido Popular pensamos que estas medidas fiscales deberían haberse materializado hace meses, la subida del coste de la vida hace muchos meses que los hellineros la estamos sufriendo, no ha surgido de la guerra de Ucrania como pretende vendernos el ejecutivo nacional. Los males económicos de nuestro país no nacen de Putin, nacen de la inoperancia del gobierno central.

Los hellineros no pueden más, por ello desde el grupo municipal del Partido Popular pensamos que el Ayuntamiento de nuestra ciudad no puede mirar para otro lado y debe ponerse del lado de nuestros vecinos, es nuestra obligación como representantes de los hellineros.

Todo lo expuesto hace que los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular de Hellín presenten al pleno de la corporación para su estudio, debate y aprobación (si procede) de la presente

MOCIÓN:

Instando al gobierno nacional y al gobierno regional a realizar una reforma fiscal de una intensidad excepcional, que ayude a paliar la subida de los precios a las familias hellineras.

- Pasando a un IVA superreducido del 4% en el gas y la electricidad durante todo el periodo de tiempo donde la coyuntura internacional mantenga un aumento desproporcionado de precios energéticos.
- Pasando a un IVA reducido del 10% en los hidrocarburos y que se anule de forma temporal la aplicación del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos aplicado a los combustibles usados por los vehículos de transporte por carretera.”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 8 concejales/as del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos, la abstención de la concejala del grupo Vox-Hellín, y con el voto en contra de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo de la AEH acuerda RECHAZAR la presente moción.

La deliberación de la moción pueden consultarla en el **minuto 2:55:36** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando en 30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

C) SUPRESIÓN DEL NUEVO IMPUESTO RELACIONADO CON EL AGUA Y ELIMINACIÓN DE LA SUBIDA DE CÁNONES DE ADUCCIÓN Y DEPURACIÓN DE LA LEY 2/2022, DE 18 DE FEBRERO, DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. López Castillo**, quien procede a dar lectura del contenido de la presente moción, en la que se indica lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 17 de febrero, el Gobierno de Castilla-La Mancha daba luz verde a la denominada “Ley de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”, una ley aprobada en solitario, que contó únicamente con los votos a favor del Partido que apoya al Gobierno, el PSOE. La Ley se publicó en el DOCM de 28 de febrero.

Estamos ante una ley engañosa, ya que esta ley no es una Ley del Agua (como pretende hacernos creer el Gobierno del Sr. Page y el PSOE). Es una ley que, con la excusa del agua, aumenta, de nuevo, la presión fiscal de los castellano- manchegos.

- De una parte, crea un nuevo impuesto al agua, al que llama, en un intento de confundir a los ciudadanos, canon medioambiental o canon DMA (canon Directiva Marco del Agua).
- De otra parte, aumenta dos tasas ya existentes, como son los cánones de aducción y de depuración.

De los 118 artículos de que se compone la norma, 76 (2/3 partes de la misma) son tributos y sanciones, de ahí que esta ley sea un ENGAÑO, comenzando por el título de la misma. Esta ley no es una Ley del Agua, sino una Ley TRIBUTARIA, por lo que debería llamarse “Ley de los TRIBUTOS del Agua de CLM”. Estamos ante una ley que no aporta una sola gota de agua a Castilla-La Mancha, que no garantiza más agua para Castilla-La Mancha, que no resuelve los problemas ni las carencias de agua en nuestra región y que no resuelve los problemas medioambientales relacionados con el agua. Es una manera de encubrir, bajo un título engañoso, la creación de un nuevo impuesto en Castilla-La Mancha. **Esta ley es un nuevo engaño del gobierno del Sr. Page, en la misma no hay agua, sólo hay tributos.**

Esta norma, ni es una Ley del Agua, ni responde a los acuerdos adoptados en el marco del Pacto Regional del Agua. Esta es otra de las muchas mentiras del Gobierno del Sr. Page en relación con el agua. Este Pacto, salido de la Mesa del Agua, cuya creación propuso el presidente del PPCLM, Paco Núñez, se firmó prácticamente por unanimidad el 9 de diciembre de 2020 y en él no hay ni una sola referencia a la necesidad de una ley como ésta, no se encontrará ni una sola referencia a recaudar más ni a crear nuevos impuestos relacionados con el agua. De hecho, en el texto de la norma no aparece mención alguna, ni a la Mesa Regional del Agua, ni al Pacto Regional del Agua en Castilla-La Mancha, del que, después de 15 meses de su firma, todavía no se ha cumplido ni uso solo de los compromisos asumidos en el mismo.

Tampoco es una obligación impuesta por la Directiva Marco del Agua, que es otro de los argumentos que se esgrimen por parte del Gobierno de Castilla-La Mancha, que viene a decir que es “cosa de Europa”. **No es cosa de Europa, es un invento de Emiliano García-Page y del**

Partido Socialista de Castilla-La Mancha para que los castellano-manchegos paguemos más impuestos. De hecho, la Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 22 años, si el nuevo impuesto aprobado fuera cosa de Europa y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Con esta ley, el Gobierno Socialista tampoco pretende recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya están incluidos en los cánones de aducción y depuración), pretende aumentar la carga fiscal sobre los castellano-manchegos, no sólo incrementando el tipo de gravamen de los cánones existentes, sino creando un nuevo impuesto que se cobrará indiscriminadamente a todos los ciudadanos, con independencia de que el Gobierno de CLM abastezca o no, y depure o no sus aguas.

Se intenta justificar igualmente por el Gobierno la creación de este nuevo impuesto alegando que la “carga fiscal es muy pequeña”. Nada más lejos de la realidad. No sólo vamos a tener que pagar las subidas de los cánones de aducción y de depuración -de un 15,26% y de más del 30% de media respectivamente-, sino que vamos a tener que pagar una nueva factura por el nuevo impuesto aprobado, un nuevo impuesto por el que el Gobierno de Castilla-La Mancha pretende recaudar más de 57 millones de euros anuales que, junto con las subidas de los cánones de aducción y depuración, incrementará la recaudación en más de 70 millones de euros anuales.

Todo un impuestazo al agua y un nuevo sablazo para todos los castellano-manchegos.

Como se ha indicado, se alega que la carga fiscal es muy pequeña, no es cierto. Para una vivienda, sólo por este nuevo impuesto, aunque el consumo sea “0”, una familia de 3 miembros va a pagar al año 50 euros más. Si el número de miembros de la unidad familiar es de 4, el incremento anual será de 60 euros, incrementándose notablemente con consumos normales. Si a ello le sumamos los incrementos de los cánones de abastecimiento y depuración, en el primer caso el incremento puede superar los 76,15 euros; en el segundo estará próximo a los 100 euros. A esto le llama el PSOE una “carga fiscal muy pequeña”. Para usos no domésticos, las subidas son preocupantes: una peluquería, verá incrementado el coste por la factura del agua entre 60 y 200 euros al año por el nuevo impuesto (dependiendo del tamaño del municipio y de la peluquería). Un lavadero de coches (20 coches al día, con un consumo de 400 litros/coche), en más de 1.500 euros al año. Una bodega pequeña, en más de 1.000 euros al año...A esto también le llama el PSOE “una carga fiscal muy pequeña”.

Para las **redes municipales**, los ayuntamientos también van a tener que pagar por las pérdidas de agua en las redes municipales.

Esta ley tampoco incorpora, como se anunció por parte del Gobierno, el Plan de Depuración de Aguas, anunciado desde el año 2016 y del que todavía seguimos en fase de anuncio y propaganda. De hecho, en la página web de la Junta aparece desde hace meses el siguiente texto “Depuración. Espacio en desarrollo, en breve dispondremos de información actualizada. Disculpen las molestias”.

Esta ley entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el DOCM. No obstante, todo lo relativo al nuevo impuesto entrará en vigor en un plazo de 6 meses, y los supuestos de pérdidas en las redes de abastecimiento a los cuatro años. Y para los cánones de aducción y depuración, se establece un periodo transitorio de 5 años.

Estamos ante un impuesto inoportuno e innecesario. Inoportuno porque ni las economías familiares ni las empresariales están para que les vuelvan a aumentar la presión fiscal, para que les vuelvan a meter la mano en el bolsillo con nuevos impuestos. Un momento en el que lo que necesitamos en todo lo contrario, ayudar a las familias a salir adelante y ayudar a las empresas a recuperarse económicamente después de la pandemia y después de las consecuencias que traerá la invasión de Rusia a Ucrania, un momento en el que lo que necesitamos en bajar impuestos, Page y el PSOE de Castilla-La Mancha hacen todo lo contrario, volver a subirnos los impuestos de nuevo. Es innecesaria porque para el cumplimiento de la finalidad con la que se crea, ya están los cánones de aducción y depuración.

Como ya hemos dicho, con esta ley no hay más agua, lo único que hay es más impuestos, esta es su única finalidad.

Por todas las razones expuestas, porque esta ley no es una ley del agua sino una ley tributaria, los concejales del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Hellín, presentan al pleno de la corporación para su estudio, debate y aprobación, si procede, los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Instar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha la supresión del nuevo impuesto al agua -canon medioambiental o canon DMA- aprobado por el Gobierno de CLM, dejándolo sin efecto.

Segundo. - Instar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a retrotraer los cánones de aducción y depuración ya existentes al momento anterior a la aprobación de la nueva ley, anulando las subidas de los mismos previstas en la ley aprobada.

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 8 concejales/as del grupo del Partido Popular, de la concejala del grupo Vox-Hellín, la abstención de un concejal del grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo de la AEH acuerda RECHAZAR la presente moción.

La deliberación de la moción pueden consultarla en el **minuto 3:45:47** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/03/30/Grabando en 30-03-2022/video_202203300903060000_FH.mov

22. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los números 467 de 23 de febrero de 2022 al número 754, del 24 de marzo de 2022.

23. RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación, por la Presidencia se da paso a los ruegos y preguntas del Pleno de hoy, concediendo el uso de la palabra en primer lugar al **Sr. Artesero García**, quien formula las siguientes preguntas:

Haré dos preguntas que ya hice en el pleno pasado y no se nos han respondido.

La primera es si pueden aventurar una fecha para la colocación del espejo en el principio del Camino de la Carrasca.

La segunda es si pueden decir cuándo se colocará la placa que en su día se retiró en la calle Nuestra Señora de Lourdes.

Por otro lado quisiera preguntar si se han tomado alguna medida especial para esta Semana Santa con respecto a las que se desarrollaban con normalidad antes de la pandemia.

La **Sra. Marín Chico** responde que hará todo lo posible para que esta Semana Santa estén puestas y el **Sr. Alcalde** haciendo uso de la palabra indica que en la rueda de prensa de ayer se dijo que la Semana Santa será normal solamente habrá que atenerse a las disposiciones sanitarias que se tengan, ahora mismo en actos multitudinarios es obligatorio el uso de mascarillas.

Concedida por la presidencia toma la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

RUEGOS: Solicitamos a la concejalía que corresponda se tomen las medidas necesarias para que la empresa de Telecomunicaciones Telefónica renueve o proceda a retirar de su ubicación si así fuese oportuno, la cabina situada en la Plaza Nueva de nuestra ciudad.

La misma presenta un estado de abandono total, con pintadas, mucha suciedad y prácticamente todos sus cristales rotos.

Rogamos se tomen las medidas pertinentes, ya que la imagen que transmite poco tiene que ver con la apuesta que desde este ayuntamiento se está realizando por la promoción turística de nuestra ciudad. Este Ayuntamiento debe empezar a tomar un compromiso firme y real por cambiar la imagen que queremos dar a los posibles turistas que decidan visitarnos.

CONTENEDORES RECICLAJE

En Febrero de 2021 traíamos a pleno la reclamación que nos hacían varios comerciantes de Isso, que no es otra que la necesidad de instalar nuevos contenedores de reciclaje en la zona del parque de Isso. Con este nuevo punto de reciclaje no cabe duda que se cubrirían las necesidades no solo de los comercios de la zona si no también de los vecinos.

Tras más de un año de la reclamación, nos gustaría saber si se van a atender estas demandas.

No olviden que este tipo de reclamaciones no es capricho de este G.M. si no que son las distintas necesidades que nos hacen llegar los ciudadanos de Hellín y sus pedanías.

Por ello rogamos a la concejalía de Medio Ambiente atienda esta demanda lo antes posible, para que se realice un correcto reciclaje de plástico, vidrio y cartón.

CALLE OLMO

Tras la visita mantenida con la Asociación de Vecinos del Barrio del Pino de nuestra Ciudad, los representantes de los vecinos trasladaban a este Grupo Municipal una serie de peticiones, que llevó a que se presentara una serie de reclamaciones a pleno en Mayo de 2021.

La respuesta en pleno fue que ya se estaba acometiendo una actuación por parte del Ayuntamiento, que daría solución a las reclamaciones presentadas

A fecha de hoy nos encontramos con que parte de esas demandas no han sido atendidas, y la mas sangrante de todas es la situación en que se encuentra la calle Olmo, es la única calle del barrio que está sin asfaltar, que tiene un cortado con peligro de caída, la calle presenta un estado tan lamentable que hay vecinos con movilidad reducida que no pueden salir de sus casas, porque es imposible moverse utilizando un andador.

El lema de su partido durante esta legislatura es que “no dejarían a nadie atrás” , nos parece vergonzosa la situación en la que tienen a los vecinos de esta calle. Grandes proyectos a bombo y platillo han salido de este Equipo de Gobierno en los últimos meses, con un fin puramente electoralista y sin pensar en la grave situación económica que está atravesando el país, pero abandonan ustedes a sus vecinos en demandas tan lícitas y de sentido común como la que hoy traemos a pleno.

Por eso pedimos Imperativamente que de una vez por todas prioricen las actuaciones que se llevan a cabo desde este consistorio y acometan con carácter urgente el asfaltado de esta calle. Es una cuestión de dignidad.

PREGUNTAS: PARQUE

Tras aprobar en pleno a finales de 2020 la tala de pinos del parque Vicente Garaulet y después de que se resolviesen las diferentes alegaciones en la adjudicación de la obra, Obra que por cierto se presentaba como “urgente”, se va a dar comienzo a los trabajos en el peor momento posible para los negocios de Hostelería que desarrollan su actividad dentro del parque. No se puede tener peor previsión.

Esta remodelación debería haberse programado durante los meses de invierno, para no dañar a una hostelería que arrastra serias dificultades desde los inicios de la pandemia.

Ustedes saben que hay negocios de hostelería cuya terraza se ubica dentro de este parque, y que es precisamente en estas fechas de Semana santa y de cara a primavera y verano cuando las terrazas tienen su mayor rendimiento.

¿Han tenido en cuenta la repercusión económica que va a tener para estos negocios el cierre del parque?

¿Les han dado a estos negocios alguna alternativa que palie el perjuicio que les va a suponer el cierre del parque?

¿Van a poder solicitar la ampliación de sus terrazas a pie de calle para poder desarrollar su actividad con cierta normalidad?

HOSPITAL:

Hace unos meses, desde nuestro G.M. denunciábamos que en el Hospital de Hellín se estaban mezclando en la misma planta a pacientes con COVID y sin él, teniendo una planta libre donde los podían haber ubicado.

Semanas después, volvíamos a denunciar que el hospital se había quedado sin pediatras, por las bajas de estos, y más tarde, que no había servicio de Oncología, dejando a los pacientes sin sus tratamientos, algo totalmente inaceptable.

Ahora sale a la luz que el gerente del Hospital, Carlos castillo, sin hacer convocatoria alguna y sin dar opción de participación a otros candidatos, nombra a dedo el puesto de jefe de sección del servicio de pediatría.

Resolución que por supuesto ha sido declarada nula.

Y lamentablemente seguimos con dos pediatras en plantilla en el Hospital de Hellín, con tres profesionales de baja, y teniendo que venir del centro de salud y del Hospital de Albacete a cubrir los servicios.

Usted, como alcalde, aunque no tenga competencias con el Hospital, se debe a sus ciudadanos, y es conocedor, al igual que todos nosotros, de los problemas que hemos enumerado.

¿Piensa hacer algo al respecto?

¿Ha trasladado al consejero de sanidad o al propio presidente García Page, la problemática de nuestro Hospital?

¿va a pedir la dimisión del gerente del Hospital por este hecho?

Los ciudadanos de Hellín esperan ansiosos sus respuestas.

A continuación, el Sr. **Alcalde** responde algunas de las preguntas planteadas, indicando que se volverá a hacer gestiones con telefónica para que la quiten pues no tiene sentido su existencia, el Sr. **Martínez Lizán** y respecto a los contendores explica que se puede pedir, pero que los gestiona el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, retoma el Sr. **Alcalde** para indicar que se pasará personalmente por la calle Olmo para ver el problema de la calzada y que soluciones puede haber, con el tema del Hospital no va a pedir el cese o renuncia del gerente del Hospital Comarcal de Hellín, respecto a la tala del parque refiere que se va a empezar el día 18 de abril y no se va a entorpecer a ninguna actividad, para intentar compensar a las actividades presentes en el parque y que han de cerrar, a la Terraza la Sal que acaba contrato el 30 de junio se le ampliará

tres meses, es decir podrá abrir en Semana Santa y el verano completo, respecto al quiosco y la terraza de la rosaleda se les eximirá del pago durante el tiempo que estén cerradas y respecto a las mesas instaladas en el parque de los bares de en frente hay que decir que su instalación es potestativa y no existe ninguna obligación de concedérselas, cuando se verá si se puede conceder o no.

El Presidente da la palabra a los concejales del grupo del Partido Popular, iniciado su turno la **Sra. Mascuñán Alfaro**, quien formula la siguiente pregunta:

En las avanzadas fechas que estamos de cara a Semana Santa no se ha anunciado ninguna corrida de toros, ¿No habrá ninguna en Semana Santa?, ya que las últimas noticias que nos llegaban eran de que sería en domingo de Ramos. Y si es así, ¿Cuál es el motivo?, y ¿a qué se debe la falta de mantenimiento de la plaza?

El **Sr. Alcalde** contesta que no va a haber toros pues no hay empresario y al no haber actividad prefiere pintar en el calvario para semana santa.

Continuado con su turno, hace uso de la palabra el **Sr. García Sequero** quien formula 2 ruegos y 2 preguntas:

Una vez más pregunto, cómo ya he hecho en varias comisiones de industria y comercio, y cómo hice en el pleno del pasado mes de enero, sobre la actividad de la consultora AKANZ PARTNERS, sin recibir, en ningún caso, ninguna respuesta. Por todo ello vuelvo a preguntar: ¿Qué ha conseguido para Hellín?, ¿Dónde nos está promocionando?, ¿Qué relación tiene la concejal de industria y comercio con dicha consultora?

Un ruego dirigido a la concejala de deportes, rogamos una mejor revisión de la máquina de tickets del pabellón "Adolfo Suárez" debido a las quejas que hemos recibido por parte de usuarios, ya que, en reiteradas ocasiones, y a lo largo del mismo día, se queda sin cambio. Creo que en los tiempos que estamos este tipo de cosas se pueden prevenir con un cambio y modernización del sistema de alquiler de las instalaciones deportivas.

Un ruego al Señor alcalde, cómo responsable de personal: queríamos darle traslado de la gran cantidad de quejas que estamos recibiendo por parte de los trabajadores del Ayuntamiento en referencia al cambio de marcaje. La semana pasada se empezaron a instalar los nuevos terminales de marcaje y nos indican que ha podido faltar una planificación política, tanto en la captura de las imágenes de los trabajadores, que se podía haber realizado con citas por departamentos, cómo la falta de información desde el responsable de la concejalía sobre cuándo entraría en vigor el cambio. ROGAMOS se mejore dicha planificación en lo que queda de proceso y se atiendan las incidencias de los marcajes de la semana pasada.

Y por último una pregunta: El pasado mes de febrero, la consejera de economía, empresas y empleo, lanzó una nueva herramienta digital para la gestión de proyectos de inversión. Ésta nueva herramienta tiene como objetivo principal agilizar la comunicación bidireccional con los ayuntamientos castellanomanchegos, ante la llegada de nuevos proyectos de inversión a la región. Esta nueva plataforma supondrá un canal de comunicación directa entre el ejecutivo autonómico, a través de "invest in CLM", y los ayuntamientos, donde se registrarán proyectos de inversión que buscan condiciones

concretas a la hora de valorar sus emplazamientos. ¿Se ha registrado al ayuntamiento de Hellín en esta nueva plataforma?

El **Sr. Andújar Buendía** contesta esta última pregunta diciendo que si se ha registrado al Ayuntamiento en la plataforma, incluso mandaron un posible proyecto que se rellenó, toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que la otra pregunta ha de contestarla la Sra. Concejala López Iniesta, ausente en ese momento, respecto a la máquina de deportes se toma nota para su arreglo y respecto al tema del nuevo sistema de marcaje no entiende las quejas pues de habría hablado en la mesa de negociación con los sindicatos y a los trabajadores no se les ha descontado nada de las nóminas, en cualquier caso mi despacho está abierto a todos los trabajadores para exponerme lo que consideren.

El **Sr. López Castillo** continua con el turno de ruegos y preguntas del grupo popular exponiendo:

Se señalicen debidamente los numerosos badenes instalados durante todo el tramo de la actual arreglada carretera A-42a, cómo así hemos reivindicado y cómo así solicitan los vecinos.

Se reponga la señalización de los viales del polígono industrial “San Rafael” de Hellín, ya que se han borrado casi en su totalidad.

Se cambien las placas y se pongan nuevas dónde faltan, cómo ya hemos reiterado en otras ocasiones, los nombres de las calles de la Nava de Campaña.

Se limpie el solar, de propiedad municipal, que hay en la calle León, ya que está lleno de basura, colchones, maleza, y está creando un problema serio de olores e insalubridad.

Se ponga un contenedor de basura y un burladero en la calle Alba, que así nos solicitan los vecinos.

Se incida en el mantenimiento de las cunetas de las zonas de acceso de las barriadas de la zona sur de Isso, sobre todo el barrio Caravaca y en las zonas verdes de este barrio.

Se incida más y nos pongamos a trabajar en los graves problemas de seguridad que tenemos en Hellín.

Y por último la pregunta ¿Cuándo se volverán a habilitar las Salas de estudio?

Concedida por la Presidencia toma la la palabra la **Sra. Jiménez Requena** quien señala que están esperando la recepción de las sillas para reabrir las aulas, por tanto será en breve, retoma el **Sr. Presidente** indicando que se toma nota para la solución de las deficiencias en las calles León, Alba y Barrio de Caravaca, respecto a los problemas de seguridad se comunicará a los distintos cuerpos de seguridad y sobre las placas de Nava de Campaña se repondrán cuando se acabe las obra prevista, en referencia a los viales del polígono ya se ha iniciado su pintado y se va a sacar a licitación el asfaltado



PLENO ORDINARIO 30/03/22

de una parte y para terminar sobre la señalización de la carretera A-42, se han encargado las señales para ponerlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 15 horas y 47 minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.